

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

Convocante:

Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADES)
UOC Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible

Nombre de la Licitación:

**LPN N° 09/2026 CONTRATACION DE SEGUROS PARA
VEHICULOS, MAQUINARIAS Y OTROS**
(versión 2)

ID de Licitación:

483331



Modalidad:

Licitación Pública Nacional

Publicado el:

23/09/2026

*"Pliego para la Contratación de Seguro de Bienes - CONVENCIONAL - Ley N° 7021/22."
Versión 4*

RESUMEN DEL LLAMADO

Datos de la Convocatoria

ID de Licitación:	483331	Nombre de la Licitación:	LPN N° 09/2026 Contratacion de Seguros para vehiculos, maquinarias y otros
Convocante:	Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADES)	Categoría:	84000000 - Servicios Financieros y de Seguros
Unidad de Contratación:	UOC Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible	Tipo de Procedimiento:	LPN - Licitación Pública Nacional

Etapas y Plazos

Lugar para Realizar Consultas:	Consultas Virtuales a traves del portal	Fecha Límite de Consultas:	09/10/2026 12:00
Lugar de Entrega de Ofertas:	OFICINAS DE LA DOC DEL MADES: AVDA. MADAME LYNCH N° 3500 Y RESERVISTA DE LA GUERRA DEL CHACO - Nivel 3 - Bloque B	Fecha de Entrega de Ofertas:	15/10/2026 14:00
Lugar de Apertura de Ofertas:	OFICINAS DE LA DOC DEL MADES: AVDA. MADAME LYNCH N° 3500 Y RESERVISTA DE LA GUERRA DEL CHACO - Nivel 3 - Bloque B - SALÓN "PARQUE NACIONAL SAN RAFAEL"	Fecha de Apertura de Ofertas:	15/10/2026 14:30

Adjudicación y Contrato

Sistema de Adjudicación:	Total	Anticipo:	No se otorgará anticipo
Vigencia del Contrato:	Hasta cumplimiento total de obligaciones		

Datos del Contacto

Nombre:	Abg. Maria Liz Adorno	Cargo:	Directora DOC
Teléfono:	021 2879000	Correo Electrónico:	uoc.mades@gmail.com

ADENDA

Adenda

Las modificaciones al presente procedimiento de contratación son los indicados a continuación:

Se ha modificado en el SICP, DATOS DE LA CONVOCATORIA, VISITA TÉCNICA OBLIGATORIA, a efectos de ajustar a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.-

La adenda es el documento emitido por la convocante, mediante la cual se modifican aspectos establecidos en las bases de la contratación. A los efectos legales, la adenda será considerada parte integrante del documento cuyo contenido modifique.

La convocante podrá introducir modificaciones cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley.

Las adendas serán difundidas en el SICP respetando los plazos establecidos en la resolución por la cual se Reglamentan los Procedimientos de Contratación regidos por la Ley N° 7021/22.

Obs: Cuando la convocante requiera prorrogar la fecha tope de presentación y apertura de ofertas, sin modificar los demás datos e información de las bases de la contratación, será difundida automáticamente a través del SICP y no se instrumentará a través de adenda.

DATOS DE LA CONVOCATORIA

Los Datos de la Licitación constituye la información proporcionada por la convocante para establecer las condiciones a considerar del proceso particular, y que sirvan de base para la elaboración de las ofertas por parte de los potenciales oferentes.

Datos de la Convocatoria

Los datos de la licitación serán consignados en esta sección y en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), los mismos forman parte de los documentos del presente procedimiento de contratación.

Difusión de los documentos de la Convocatoria

Todos los datos y documentos de este procedimiento de contratación deben ser obtenidos directamente del SICP. Es responsabilidad del oferente examinar todos los documentos y la información de la convocatoria que obren en el mismo.

Contratación Pública Sostenible - CPS

Las compras públicas juegan un papel fundamental en el desarrollo sostenible, así como en la promoción de estilos de vida sostenibles.

El Estado, por medio de las actividades de compra de bienes y servicios sostenibles, busca incentivar la generación de nuevos emprendimientos, modelos de negocios innovadores y el consumo sostenible. La introducción de criterios y especificaciones técnicas con consideraciones sociales, ambientales y económicas tiene como fin contribuir con el Desarrollo Sostenible en sus tres dimensiones.

El símbolo "CPS" en este pliego de bases y condiciones, es utilizado para indicar criterios o especificaciones sostenibles.

Criterios sociales y económicos:

- Los oferentes deberán garantizar la no contratación de menores, de conformidad a lo establecido en las normativas legales vigentes, conforme a lo indicado en el formulario de oferta.
- Los oferentes deberán cumplir con las disposiciones legales vigentes, garantizando a sus trabajadores condiciones de trabajo dignas y justas. Esto incluye el pago de salarios adecuados, el cumplimiento de cargas sociales, la provisión de uniformes y equipos de protección individual, la bonificación familiar cuando corresponda, el respeto a la jornada laboral y la aplicación de condiciones especiales para quienes desempeñan trabajos insalubres o peligrosos, así como la remuneración correspondiente por jornada nocturna, conforme a lo indicado en el formulario de oferta.
- Los oferentes adjudicados deberán adoptar medidas para la creación de empleo local y el uso de suministros locales, siempre y cuando exista viabilidad técnica y económica.

Criterios ambientales:

- El oferente adjudicado deberá cumplir con los lineamientos ambientales, incluidos en el ordenamiento jurídico o dictado por la institución.
- El oferente adjudicado deberá asegurar que todos los residuos generados por sus actividades sean adecuadamente gestionados (identificados, segregados y destinados) y buscar su minimización, por medio de prácticas como la modificación de los procesos de producción, manutención y mantenimiento de equipos y gestión de las instalaciones, así como la sustitución, conservación, reciclaje o reutilización de materiales.

Conducta empresarial responsable:

Los oferentes deberán observar los más altos niveles de integridad, así como altos estándares de conducta de negocios, ya sea durante el procedimiento de licitación o la ejecución de un contrato. En tal sentido, se comprometen a:

- Abstenerse de ofrecer, prometer, entregar o solicitar, de manera directa o indirecta, pagos ilícitos, a funcionarios públicos, con el fin de obtener o mantener un contrato, en todos los casos sea o no una ventaja ilegítima o indebida.
- Abstenerse de solicitar, recibir o aceptar ventajas indebidas de funcionarios públicos o de empleados de sus socios comerciales.
- Promover o fomentar políticas, programas o códigos de conducta orientados a la prevención de la corrupción, promoción de la integridad y fomento de la transparencia dentro de todas sus actividades, sean comerciales o no. Asimismo, podrá promover mecanismos de monitoreo y evaluación de cumplimiento de los mismos.
- Asegurar que todos los recursos destinados a la ejecución de un contrato público provengan de fuentes lícitas.
- Promover estándares de conducta responsable en sus propios proveedores, creando una cadena de suministro ética y sostenible.
- Garantizar que los fondos derivados de una licitación no serán utilizados para fines ilícitos.

Aclaración de los documentos de la convocatoria

1. Consultas electrónicas.

Todo potencial oferente que necesite alguna aclaración sobre la convocatoria o el pliego de bases y condiciones podrá solicitarla a la convocante a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP) desde el día de la publicación de la convocatoria o de sus adendas, y hasta el plazo establecido por la convocante. Las consultas recibidas deberán ser respondidas por las convocantes y publicadas directamente a través del SICP.

2. Respuestas y aclaraciones.

Las aclaraciones realizadas durante los procedimientos de contratación no serán consideradas modificaciones a las bases de la contratación. Sin embargo, a los efectos legales, la aclaración será considerada parte integrante del documento cuyo contenido aclare.

3. Adendas y prórrogas del tope para consultas.

Cuando la Convocante modifique especificaciones técnicas, criterios de evaluación u otros aspectos sustanciales del pliego de bases y condiciones, deberá prorrogar de manera obligatoria el tope para la realización de consultas, a fin de garantizar los plazos de difusión mínimos establecidos en la reglamentación de la DNCP.

4. Emisión de aclaraciones sobre Adendas.

Cuando se prorrogue el plazo tope de consultas debido a una adenda modificatoria de las bases y condiciones, la convocante deberá analizar únicamente las consultas que se refieran al contenido de la adenda. En caso de recibir consultas relacionadas con lo establecido en las bases originalmente, la convocante no estará obligada a analizarlas, debiendo el oferente remitirse a las bases originales.

5. Junta de aclaraciones.

La convocante podrá establecer una Junta de Aclaraciones para la evacuación de consultas sobre la convocatoria y los pliegos de bases y condiciones, de forma adicional a las consultas realizadas, debiendo fijar la fecha, hora y lugar de realización en el SICP.

La convocante podrá optar por responder las consultas en la Junta de Aclaraciones o diferirlas para responderlas conforme a los plazos de respuesta o emisión de adendas. En todos los casos, se deberá levantar un acta circunstanciada.

La inasistencia a la Junta de Aclaraciones no será motivo de descalificación de la oferta.

Formato y firma de la oferta

1. El formulario de oferta y la lista de precios serán firmados, física o electrónicamente, según corresponda por el oferente o por las personas debidamente facultadas para firmar en nombre del oferente.
2. No serán descalificadas las ofertas que no hayan sido firmadas en documentos considerados no sustanciales.
3. Los textos entre líneas, tachaduras o palabras superpuestas serán válidos solamente si llevan la firma de la persona que firma la oferta.
4. La falta de foliatura no podrá ser considerada como motivo de descalificación de las ofertas.
5. Cuando la Garantía de Mantenimiento de Ofertas sea instrumentada a través de Declaración Jurada, deberá estar firmada en todas sus páginas.

Plazo para presentar las ofertas

Las ofertas deberán ser presentadas en la fecha y hora que se indican en el SICP.

La convocante podrá, extender el plazo originalmente establecido para la presentación de ofertas mediante la prórroga de fecha tope o la postergación de la apertura de ofertas.

En este caso todos los derechos y obligaciones de la convocante y de los oferentes previamente sujetos a la fecha límite original para presentar las ofertas, quedarán sujetos a la nueva fecha prevista.

Cuando la presentación de oferta sea electrónica la misma deberá sujetarse a la reglamentación vigente.

Oferentes en coaseguro

Dos o más interesados podrán unirse temporalmente, cumpliendo las disposiciones establecidas en la reglamentación emitida por la Superintendencia de Seguros relativa a las operaciones en coaseguros, bajo la figura del coaseguro, para presentar una oferta sin crear una persona jurídica distinta y deberán designar a uno de sus integrantes como empresa piloto, quien actuará como gestor, representante del mismo y suscribirá la oferta y los documentos relativos al procedimiento de contratación. Todos los miembros del coaseguro deben encontrarse activos en el Registro de Proveedores del Estado, ninguno de los miembros del coaseguro debe estar alcanzado por las prohibiciones o limitaciones para presentar ofertas ni contratar con el Estado. Se deberá realizar el procedimiento de activación del coaseguro directamente a través del respectivo registro.

El oferente en coaseguro deberá asegurarse de cumplir con las documentaciones y requerimientos previstos en las disposiciones vigentes que rigen en la materia, en caso de ser un coaseguro ocasional o de carácter continuo o permanente, el mismo deberá ajustarse a lo previsto en la Res. SS.RG. N.º 05/2001 y, en las demás disposiciones emitidas por la Superintendencia de Seguros en materia de coaseguros, o las que la sustituyan.

Los integrantes de un coaseguro no podrán presentar ofertas individuales ni conformar más de un coaseguro en un mismo lote o ítem, lo que no impide que puedan presentarse individualmente o conformar otro coaseguro que participe en diferentes partidas.

Si los servicios serán proveídos por empresas coaseguradoras o se contratan pólizas en coaseguro, cada asegurador por separado será responsable por una parte de la suma total asegurada, conforme al compromiso de riesgo asumido por cada uno de los coaseguradores.

En todo lo demás deberán ajustarse a lo dispuesto en la normativa legal vigente.

Idioma de la oferta

La oferta deberá ser presentada en idioma castellano.

La convocante permitirá con la oferta, la presentación de catálogos, anexos técnicos o folletos en idioma distinto al castellano y su traducción:

No Aplica

Cuando se admitiera la presentación de anexos técnicos y folletos en idioma distinto al español, su traducción deberá ser realizada por un traductor público matriculado en la República del Paraguay.

Lista de Precios

El oferente indicará el precio de los servicios que se propone suministrar, utilizando para ello el formulario de oferta y lista de precios, disponibles para su descarga a través del SICP.

1. Para la cotización el oferente deberá ajustarse a los requerimientos que se indican a continuación:

- El oferente deberá cotizar en la lista de precios el premio total de la oferta, de acuerdo al sistema de adjudicación adoptado.
- El premio cotizado deberá ser el mejor precio posible, considerando que en la oferta no se aceptará la inclusión de descuentos de ningún tipo.
- En el caso del sistema de adjudicación por la totalidad de los seguros requeridos, el oferente deberá cotizar en la lista de precios el premio total de la oferta, e indicar todos los ítems del Programa de Coberturas, con sus premios unitarios y totales correspondientes.
- En el caso del sistema de adjudicación por lotes, el oferente cotizará en la lista de precios uno o más lotes, e indicará todos los ítems del lote ofertado con sus premios unitarios y totales correspondientes. En caso de no cotizar uno o más lotes, los lotes no cotizados no requieren ser incorporados a la planilla de precios.
- En el caso del sistema de adjudicación por ítems, el oferente podrá ofertar por uno o más ítems, en cuyo caso deberá cotizar el premio unitario y total de cada uno o más ítems, los ítems no cotizados no requieren ser incorporados a la planilla de precios.
- En todos los casos, independientemente al sistema de adjudicación, el oferente deberá indicar el CPEN respectivo al ítem ofertado, en caso de contar. Dicho atributo tendrá carácter formal siendo susceptible de aclaraciones por parte del comité de evaluación.

Todos los lotes e ítems ofertados deberán enumerarse en la Lista de Precios conforme al Programa de Coberturas requerido.

2. Los premios indicados en la lista de precios serán consignados separadamente, de acuerdo a lo previsto en el SICP y según se detalla a continuación:

- Todo impuesto al valor agregado u otro tipo de impuesto que obligue a la República del Paraguay a pagar por la emisión de las pólizas, por tanto, la tasa aplicable es la “tasa de premio” (deberá aplicarse a cada uno de los riesgos que se incluirán en el contrato (póliza de seguros), además, se deberá indicar los ítems exentos de IVA, cuando los hubiere y;
- El precio de otros servicios conexos (incluyendo su impuesto al valor agregado), si los hubiere, enumerados en los datos de la licitación.

No se aceptará la figura de la intermediación por parte de agentes de seguro.

3. En caso de indicarse en el SICP, que se utilizará el atributo de contrato abierto, cuando se realice por montos mínimos y máximos deberán indicarse el precio unitario de los bienes y/o servicios ofertados; y en caso de realizarse por cantidades mínimas y máximas, deberán cotizarse los precios unitarios y los totales se calcularán multiplicando los precios unitarios por la cantidad máxima correspondiente.

4. El precio del contrato que perciba el proveedor por los bienes y/o servicios suministrados en virtud del contrato no podrá ser diferente a los precios

unitarios cotizados en su oferta, excepto por cualquier ajuste previsto en el mismo.

5. En caso que se requiera el desglose de los componentes de la prima y premio, será con el propósito de facilitar a la convocante la comparación de las ofertas. Esto no limitará de ninguna manera el derecho de la convocante para contratar bajo cualquiera de los términos ofrecidos

6. En las contrataciones internacionales los oferentes no domiciliados en el territorio de la República deberán manifestar en su oferta que los premios que presentan en su propuesta económica no se cotizan en condiciones de prácticas desleales de comercio internacional en su modalidad de discriminación de precios o subsidios.

Abastecimiento simultáneo

En caso de que se opte por el sistema de abastecimiento simultaneo, en este apartado se deberá indicar la manera de distribución de los mismos:

No Aplica

Supuesto de abastecimiento simultáneo

El abastecimiento se registrará por el supuesto de:

No Aplica

Moneda de la oferta y pago

La moneda de la oferta y pago será:

Moneda Nacional

La cotización en moneda diferente de la indicada en este apartado será causal de rechazo de la oferta. Si la oferta seleccionada es en guaraníes, la oferta se deberá expresar en números enteros, no se aceptarán cotizaciones en decimos y céntimos.

Moneda extranjera

La moneda extranjera para la oferta y pago, será:

No Aplica

Copias de la oferta - CPS

El oferente presentará su oferta original. Adicionalmente, la convocante podrá requerir copias de las ofertas en la cantidad indicada en este apartado, las copias deberán estar indicadas como tales.

Cuando la presentación de las ofertas se realice a través del módulo de Oferta Electrónica, la convocante no requerirá de copias.

Cantidad de copias requeridas:

No Aplica

Documentos de la oferta

El pliego, sus adendas y aclaraciones no forman parte de la oferta, por lo que no se exigirá la presentación de copias de los mismos con la oferta.

1. Constancia del Perfil del proveedor.

1. Ofertas físicas

Los oferentes inscriptos en el Registro de Proveedores del Estado, podrán presentar con su oferta, la Constancia del Perfil del Proveedor que contiene el reporte de los documentos obrantes en el Registro. Con su presentación en la oferta, dicha constancia reemplazará a los documentos solicitados por la convocante en el presente pliego.

Será considerada válida la Constancia que se presente con firma manuscrita o electrónica cualificada por él o los representantes legales.

2. Ofertas electrónicas

Cuando la presentación de oferta sea electrónica, no se admitirá la presentación de la constancia de perfil del proveedor. El proveedor deberá proceder a la vinculación de los documentos del Registro de Proveedores del Estado a través del Módulo de Ofertas Electrónicas, según lo dispuesto en las disposiciones vigentes.

2. Confidencialidad de documentos.

Los oferentes deberán indicar en su oferta, qué documentos que forman parte de la misma son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva, para así dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley N° 5282/14 "DE LIBRE ACCESO CIUDADANO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL". Si el oferente no hace pronunciamiento expreso amparado en la Ley, se entenderá que toda su oferta y documentación es pública.

Para todos los efectos de estos Documentos de Licitación, se define cuanto sigue:

(a) Prima: Monto de suma determinada que ha de satisfacer el tomador o asegurado al asegurador o fiador en concepto de contraprestación por la cobertura de riesgo que éste le ofrece. Está compuesto por la prima de riesgo, gastos administrativos y un margen de utilidad para la empresa;

(b) Premio: Resultado de sumar a la prima los gastos impositivos de emisión de la póliza;

(c) Coaseguro ocasional: La participación de dos o más aseguradores en el mismo riesgo, en virtud de contratos directos suscritos por cada uno de ellos con el asegurado, asumiendo cada asegurador, por separado, responsabilidad sobre una parte de la suma total asegurada.

(d) Valor Asegurado de los Bienes: se trata del riesgo cubierto y los respectivos montos de cobertura.

En todo lo no previsto en el Pliego de Bases y Condiciones se estará a lo dispuesto en la ley, su reglamento y demás disposiciones administrativas que deriven de ellos.

Serán aplicables además el Código Civil, la Ley N° 827 De Seguros, las leyes que rigen el procedimiento contencioso administrativo y el código procesal civil.

Oferta alternativa

Se permitirá la presentación de oferta alternativa, según los siguientes criterios a ser considerados para la evaluación de la misma:

No Aplica

Una oferta alternativa se configura necesariamente con la presentación de la oferta principal, que se ajuste a las condiciones previstas en las bases y condiciones; y, de manera separada e independiente una propuesta alternativa, que implique alternativas técnicas a los requerimientos de la licitación y cuya consideración estaría sujeta a que dicha alternativa reúna mejores condiciones de oportunidad, calidad y costo.

Periodo de validez de las ofertas

Las ofertas deberán mantenerse válidas por: 90 días corridos

Las ofertas se deberán mantener válidas por el periodo indicado en el presente apartado, a partir de la fecha límite para la presentación de ofertas establecido por la convocante. Toda oferta con un periodo menor será rechazada.

La convocante en circunstancias excepcionales podrá solicitar por escrito a los oferentes la extensión del periodo de validez de la oferta. En caso de aceptar dicha solicitud, el oferente deberá manifestar su consentimiento, de forma expresa, y, en consecuencia, prorrogar igualmente su Garantía de Mantenimiento de la Oferta.

El oferente podrá rechazar la solicitud de prórroga sin que ello implique la ejecución de su Garantía de Mantenimiento de la Oferta. En caso de aceptar la extensión solicitada, no se le pedirá ni se le permitirá modificar su oferta.

Garantías: instrumentación, plazos y ejecución.

1. Instrumentación y porcentaje

1. La Garantía de Mantenimiento de Oferta deberá expedirse por el equivalente 5% (cinco por ciento) del monto total de la oferta. El oferente debe adoptar cualquiera de las siguientes formas:
 - a. Garantía bancaria emitida por un banco establecido en la República del Paraguay, la que deberá ajustarse a las condiciones establecidas por la DNCP.
 - b. Póliza de seguros emitida por una compañía autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay. La póliza deberá ajustarse a las condiciones establecidas por la DNCP.
 - c. En los procedimientos cuyo monto de estimación de la contratación sea inferior a los dos mil (2.000) jornales mínimos, se admitirá la instrumentación de las garantías de mantenimiento de ofertas a través de Declaraciones Juradas con certificación de firma por Escribano Público. La certificación de firma podrá corresponder a la misma fecha del documento certificado o a una fecha posterior, siempre y cuando sea de fecha previa a la presentación y apertura de sobres.
 - d. En caso de utilizarse el Módulo de Ofertas Electrónicas, las declaraciones juradas serán generadas y firmadas a través del módulo y no requerirán certificación de firmas.
2. En los contratos abiertos, el porcentaje de las garantías a ser presentado por los oferentes que participen, deberá ser aplicado sobre el monto máximo total del llamado; si la adjudicación fuese por lote o ítem ofertado, deberán sumarse los valores máximos de cada lote o ítem ofertado, o de la suma de los valores máximos obtenidos por la multiplicación de los precios unitarios ofertados con las cantidades máximas, a fin de obtener el monto sobre el cual se aplicará el porcentaje de la citada garantía
3. En caso de instrumentarse las garantías a través de Garantía Bancaria o Declaración jurada, deberá estar sustancialmente de acuerdo con el formulario incluido en la Sección "Formularios".

2. Garantía de mantenimiento de ofertas en coaseguro

1. En caso de coaseguros, la garantía de mantenimiento de ofertas deberá ser presentada de la siguiente manera:
 - a. Coaseguro ocasional con documento privado de intención de asegurar el mismo riesgo y el mismo interés en coaseguro: deberán emitir a nombre del gestor y representante del coaseguro (empresa piloto), designado en el acuerdo.

3. Ejecución de la Garantía de mantenimiento de ofertas

1. La Garantía de Mantenimiento de Ofertas podrá ser ejecutada:
 - a. Si el oferente altera las condiciones de su oferta,
 - b. Si el oferente retira su oferta durante el período de validez de ofertas,
 - c. Si no acepta la corrección aritmética del precio de su oferta, en caso de existir, o
 - d. Si el adjudicatario no procede, por causa imputable al mismo a:
 - d.1 Firmar el contrato,
 - d.2 Suministrar los documentos indicados en las bases de la contratación para la firma del contrato,
 - d.3 Suministrar en tiempo y forma la garantía de cumplimiento de contrato,
 - e. Cuando se comprobare que las declaraciones juradas presentadas por el oferente adjudicado con su oferta sean falsas,
 - f. No se emite la póliza o pólizas, objeto de la contratación, antes de la firma del contrato.
 - g. Si el adjudicatario no presentare las legalizaciones correspondientes para la firma del contrato, cuando éstas sean requeridas.

La Garantía de Mantenimiento de Oferta, sea cual fuere la forma de instrumentación adoptada, cuando se tenga acreditada una de las causales de ejecución de la garantía deberá ser pagadera según el tipo de garantía que haya sido solicitada.

Periodo de Validez de la Garantía de Mantenimiento de Oferta

El plazo de validez de la Garantía de Mantenimiento de Oferta será de: 120 días corridos.

El oferente deberá presentar como parte de su oferta una Garantía de Mantenimiento de Oferta de acuerdo al porcentaje indicado para ello en el SICP y por el plazo indicado en este apartado.

El plazo mínimo de validez será de al menos 30 días posteriores al plazo de validez establecido para las ofertas.

Condiciones especiales de la Garantía de Mantenimiento de Oferta

Las condiciones especiales de la Garantía de Mantenimiento de Oferta serán:

No Aplica

Subcontratación

No Aplica

Método de presentación de ofertas

El método de presentación de ofertas para esta convocatoria será:

Un Sobre

En caso de presentación física, los sobres deberán:

1. Indicar el nombre, RUC y la dirección del oferente;
2. Estar dirigidos a la convocante;
3. Llevar la identificación específica del proceso de contratación indicado en el SICP; y
4. Llevar una advertencia de no abrir antes de la hora y fecha de apertura de ofertas.
5. Identificar si se trata de un sobre técnico o económico.

Para los casos de coaseguros ocasionales con acuerdo de intención, los sobres deberán contemplar el RUC provisorio generado en el Registro de Proveedores del Estado.

La convocante podrá determinar el método de presentación de ofertas en un sobre o en doble sobre. En este último caso, el primer sobre contendrá la oferta técnica, incluyendo los documentos que acrediten la personería del oferente y el segundo sobre, contendrá la oferta económica. En caso de presentación de ofertas físicas, las mismas deberán ser entregadas a la convocante en sobres cerrados. Cuando las mismas deban ser presentadas en doble sobre, la convocante deberá resguardar las ofertas técnicas y económicas hasta su apertura.

En caso de la utilización del módulo de ofertas electrónicas, la misma se registrará por las disposiciones establecidas en la normativa vigente y la guía de ofertas electrónicas.

Cuando el sobre no cuente con el RUC, se podrá subsanar dicha omisión al momento de la presentación.

Retiro, sustitución y modificación de las ofertas

1. Ofertas físicas.

1.1 Un oferente podrá retirar, sustituir o modificar su oferta después de presentada mediante el envío de una comunicación por escrito, debidamente firmada por el representante autorizado. La sustitución o modificación correspondiente de la oferta deberá acompañar dicha comunicación por escrito.

1.2. Todas las comunicaciones deberán ser:

a) Presentadas conforme a la forma de presentación e identificación de las ofertas y además los respectivos sobres deberán estar marcados "RETIRO", "SUSTITUCION" o "MODIFICACION";

- b) Realizadas antes del plazo límite establecido para el acto de apertura de ofertas cuando las ofertas sean identificadas con "RETIRO", y;
- c) Realizadas antes del plazo límite establecido para la presentación de ofertas cuando las ofertas sean identificadas con "SUSTITUCIÓN" o "MODIFICACIÓN".

Las ofertas cuyo retiro, sustitución o modificación fuere solicitada serán devueltas sin abrir a los oferentes remitentes, durante el acto de apertura de ofertas.

1.3. Ninguna oferta podrá ser retirada durante el intervalo comprendido entre la fecha límite para el acto de apertura y la expiración del período de validez de las ofertas indicado en el Formulario de Oferta o cualquier extensión si la hubiere, caso contrario, se hará efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta.

1.4. Ninguna oferta podrá ser sustituida o modificada durante el intervalo comprendido entre la fecha límite para presentar ofertas y la expiración del período de validez de las ofertas indicado en el Formulario de Oferta o cualquier extensión si la hubiere, caso contrario, se hará efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta.

2. Ofertas electrónicas.

2.1. Un oferente podrá retirar, sustituir o modificar su oferta después de presentada, hasta antes de la fecha límite de presentación y apertura de ofertas, para ello deberá sujetarse a la reglamentación pertinente.

Apertura de ofertas

1. Desarrollo del acto de apertura de ofertas.

1.1. La entidad convocante procederá a la apertura de las ofertas en acto público en presencia de los oferentes o sus representantes según la hora, fecha y lugar previamente establecidos en el SICP.

1.2. Cuando la presentación de la oferta sea electrónica, el acto de apertura deberá sujetarse a la reglamentación vigente, en la hora y fecha establecida en el SICP.

1.3. Primero la convocante deberá verificar que los oferentes se encuentren inscritos en el Registro de Proveedores del Estado conforme con los datos previstos en el sobre, en caso de que no sea posible identificar al oferente mediante el sobre presentado, la UOC procederá a abrirlo con el fin de verificar el número de RUC incluido entre los documentos de la oferta, para constatar si el oferente se encuentra inscripto en el Registro de Proveedores del Estado. En caso de que el oferente no inscripto en el Registro haya presentado la oferta, la convocante deberá dejar constancia en el acta de apertura electrónica.

La oferta del oferente no inscripto que cuente con la identificación de RUC en el sobre, no será abierta sino devuelto al oferente remitente. La oferta del oferente que no cuente con la identificación de RUC en el sobre será abierta y remitida al órgano evaluador de la convocante, para la evaluación de la oferta o su rechazo, según corresponda.

La presente disposición será aplicable en los procedimientos de doble sobre en los que será abierta la oferta técnica para la verificación respectiva, siempre y cuando la misma esté debidamente identificada.

Esta disposición no será aplicable a los procedimientos que utilicen el módulo de ofertas electrónicas y a aquellos procedimientos especiales que, por su naturaleza, expresamente no requieran de la inscripción en el Registro de Proveedores del Estado como condición de participación.

1.4. Luego se procederá a verificar los sobres de las ofertas recibidas, marcados como:

a) "RETIRO": Se leerán en voz alta y el sobre con la oferta correspondiente no será abierto sino devuelto al oferente remitente. No se permitirá el retiro de ninguna oferta a menos que la comunicación de retiro contenga una autorización válida y sea leída en voz alta en el acto de apertura de las ofertas.

b) "SUSTITUCION": Se leerán en voz alta y se intercambiará con la oferta correspondiente que está siendo sustituida; la oferta sustituida no se abrirá y se devolverá al oferente remitente. No se permitirá la sustitución de ninguna oferta a menos que la comunicación de sustitución contenga una autorización válida y sea leída en voz alta en el acto de apertura de las ofertas.

c) "MODIFICACION": Se abrirán y leerán en voz alta con la oferta correspondiente. No se permitirá ninguna modificación a las ofertas a menos que la comunicación de modificación contenga una autorización válida y sea leída en voz alta en el acto de apertura de las ofertas.

Solamente se considerarán en la evaluación los sobres que se abren y leen en voz alta durante el Acto de Apertura de las Ofertas.

1.5. Los representantes de los oferentes que participen en la apertura de las ofertas deberán contar con autorización suficiente para suscribir el acta y para revisar los documentos de los demás oferentes, bastando para ello la presentación de una autorización escrita del firmante de la oferta, esta autorización podrá ser incluida en el sobre oferta o ser portada por el representante.

1.6. Se solicitará a los representantes de los oferentes presentes que firmen el acta. La omisión de la firma por parte de un oferente no invalida el contenido y efecto del acta. El acta se difundirá a través del SICP.

1.7. Las ofertas sustituidas y modificadas, que no sean abiertas y leídas en voz alta durante el acto de apertura no podrán ser consideradas para la evaluación sin importar las circunstancias y serán devueltas sin abrir a los remitentes.

1.8. Si los sobres no están cerrados e identificados como se requiere, la convocante deberá dejar constancia de ello en el acto de apertura y no se responsabilizará en caso de que la oferta se extravíe o sea abierta prematuramente.

1.9. La falta de firma en un documento sustancial, es considerada una omisión sustancial que no podrá ser subsanada en ninguna oportunidad una vez abiertas las ofertas. En cuanto a la garantía de mantenimiento de oferta deberá estar debidamente extendida.

2. Comunicación del acta de apertura.

- 2.1. En el sistema de un solo sobre el acta de apertura deberá ser comunicada a través del SICP para su difusión, dentro de los dos (02) días hábiles de la realización del acto de apertura.
- 2.2. En el sistema de doble sobre, el acta de apertura técnica deberá ser comunicada a través del SICP, para su difusión, dentro de los dos (02) días hábiles de la realización del acto de apertura, se procederá de igual manera una vez finalizado el acto de apertura económico.

Visita al sitio de ejecución del contrato.

La convocante dispone la realización de una visita al sitio con las siguientes indicaciones:

Visita Obligatoria: SI

Fecha: 05 de octubre de 2026

Lugar: AVDA. MADAME LYNCH N° 3500 Y RESERVA DE LA GUERRA DEL CHACO - Nivel 3 - Bloque B - Oficina del Lic. Gustavo Salinas, Funcionario de la Dirección Administrativa.

Hora: 10:00AM

Procedimiento: Los interesados en participar se deberán estar presentes en el lugar y hora indicada. El Funcionario designado iniciará la visita guiada con los presentes. Se firmará un solo acta en la cual se hará constar la participación de todos los presentes.

Nombre y contacto del funcionario responsable de guiar la visita:

Lic. Gustavo Salinas, Funcionario de la Dirección Administrativa.

Otros funcionarios designados para acompañar y asistir en la visita :

Sr. Cristhian Benítez, Dpto. de Transporte y Talleres.-

Lic. Gustavo López, Dirección de Informática.-

Lic. Angelina Prieto, Dpto. de Suministros.-

JUSTIFICACIÓN PARA SOLICITUD DE VISITA TÉCNICA OBLIGATORIA

La visita técnica obligatoria previa al llamado de contratación de seguros (vehículos, edificio, equipos informáticos, robos de valores e insumos) se fundamenta en los siguientes aspectos:

Evaluación de Riesgos y Coberturas Adecuadas

Es indispensable realizar un diagnóstico in situ de los bienes a asegurar (vehículos, edificios, equipos informáticos, suministros, etc.) para determinar las condiciones actuales, vulnerabilidades y riesgos específicos.

Esto permitirá definir coberturas precisas, evitando subaseguros o sobrecostos por inclusiones innecesarias.

Cumplimiento Normativo y Transparencia

La visita garantiza que el proceso de contratación se ajuste a normativas institucionales y legales (Ley de Contrataciones Públicas, reglamentos internos), asegurando transparencia en la especificación de requerimientos.

Facilita la elaboración de pliegos técnicos objetivos, basados en datos reales verificados por los responsables de cada área.

Optimización de Recursos

La participación de los funcionarios responsables (Cristhian Benítez, Lic. Gustavo López, Lic. Angelina Prieto) asegura que las características técnicas de los bienes sean evaluadas por expertos, minimizando errores en las pólizas.

Ejemplo:

Transporte y Talleres: Verificación de estado de vehículos y necesidades de cobertura CTR.

Informática: Valoración de equipos y riesgos asociados a su operatividad.

Suministros: Identificación de insumos críticos y condiciones de almacenamiento.

Prevención de Controversias

La documentación técnica generada durante la visita servirá como soporte en caso de siniestros, evitando disputas con la aseguradora por falta de especificaciones claras.

Por todo lo expuesto se considera que la visita técnica es un requisito indispensable para garantizar que la contratación de los seguros responda a las necesidades reales de la institución, con criterios de eficiencia, legalidad y protección patrimonial.

1. Difusión de la visita.

La visita o inspección técnica deberá fijarse de forma previa a la fecha tope de consulta, previendo como mínimo el plazo de difusión de (02) dos días hábiles. En todos los casos, el procedimiento para su realización deberá difundirse en las bases de la contratación.

Cuando la convocante haya establecido la visita o inspección técnica, en las bases de la contratación, el oferente que conozca el sitio podrá declarar bajo fe de juramento conocer el sitio y que cuenta con la información suficiente para preparar la oferta y ejecutar el contrato.

Cuando por la naturaleza o complejidad de la contratación sea imprescindible la realización de la visita técnica, la convocante podrá establecer la obligatoriedad de dicha visita a través del SICP. En estos casos no se aceptará la presentación de la declaración jurada.

2. Desarrollo de la visita.

Se registrará en acta los asistentes, la fecha, lugar, hora de realización y funcionarios participantes. Los representantes de los oferentes que asistan a la visita podrán contar con una autorización, bastando para ello la presentación de una nota del oferente. La falta de presentación de esta autorización no impide su participación en la visita o inspección técnica.

Los gastos relacionados con dicha visita correrán por cuenta del oferente.

Muestras

Se requerirá la presentación de muestras de los siguientes ítems y en las siguientes condiciones:

No Aplica

En caso de ser solicitadas, las muestras serán consideradas requisito indispensable para la evaluación de la oferta. Las mismas deberán ser presentadas en el momento determinado en este apartado. La falta de presentación de las muestras en tiempo y condiciones establecido por la Convocante será causal de descalificación de la oferta.

Fraude y Corrupción

1. La convocante exige que los participantes en los procedimientos de contratación, observen los más altos niveles éticos, ya sea durante el proceso de licitación o de ejecución de un contrato. La convocante actuará frente a cualquier hecho o reclamación que se considere fraudulento o corrupto.
2. Si se comprueba que un funcionario público, o quien actúe en su lugar, y/o el oferente o adjudicatario propuesto en un proceso de contratación, hayan incurrido en prácticas fraudulentas o corruptas, la convocante deberá:
 - i. En la etapa de oferta, se descalificará cualquier oferta del oferente y/o rechazará cualquier propuesta de adjudicación relacionada con el proceso de adquisición o contratación de que se trate; y/o
 - ii. Durante la ejecución del contrato, se rescindirá el contrato por causa imputable al proveedor.
 - iii. Se remitirán los antecedentes del oferente o proveedor directamente involucrado en las prácticas fraudulentas o corruptivas, a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, a los efectos de la aplicación de las sanciones previstas.
 - iv. Se presentará la denuncia ante las instancias correspondientes si el hecho conocido se encontrare tipificado en la legislación penal.

Fraude y corrupción comprenden actos como:

- i. Ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de otra parte;
 - ii. Cualquier acto u omisión, incluyendo la tergiversación de hechos y circunstancias, que engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio económico o de otra naturaleza o para evadir una obligación;
 - iii. Perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte;
 - iv. Colusión o acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte.
 - v. Cualquier otro acto considerado como tal en la legislación vigente.
3. Los oferentes deberán declarar que por sí mismos o a través de interpósita persona, se abstendrán de adoptar conductas orientadas a que los funcionarios o empleados de la convocante induzcan o alteren las evaluaciones de las propuestas, el resultado del procedimiento u otros aspectos que les otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes

Confidencialidad de la información

Reserva de información en respuestas a aclaraciones.

En las respuestas a las solicitudes de aclaración, los oferentes deberán indicar si la información suministrada es de carácter reservado, debiendo precisar la norma legal que la establece como secreta o de carácter reservado, de conformidad a lo estipulado en la Ley N° 5282/14 "DE LIBRE ACCESO CIUDADANO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL"

REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Esta sección contiene los criterios que la convocante utilizará para evaluar la oferta y determinar si un oferente cuenta con las calificaciones requeridas. Ningún otro factor, método o criterio será utilizado.

Condición de Participación

Podrán participar de este procedimiento, las personas físicas, jurídicas y/o Coaseguros, constituidos o con acuerdo de intención, inscriptos en el Registro de Proveedores del Estado.

Los oferentes domiciliados en la República del Paraguay, que pretendan participar en un procedimiento de contratación, no deberán estar comprendidos en las prohibiciones o limitaciones para presentar propuestas y contratar con el Estado, establecidas en el artículo 21 de la Ley N° 7021/22 "DE SUMINISTROS Y CONTRATACIONES PUBLICAS".

Sucursales

En los casos de procedimientos de contratación de carácter nacional podrán participar las sucursales de las matrices internacionales constituidas en la República del Paraguay. Solo serán admitidas como criterios de adjudicación las capacidades, experiencia y aptitudes de la sucursal recabadas desde su constitución, sin admitirse la utilización de las cualidades de la casa matriz u otras filiales o sucursales.

Conflicto de Interés.

1. **Deber de Abstención del funcionario ante un posible conflicto de interés.** El funcionario público que participe en el procedimiento de contratación deberá abstenerse de intervenir, de manera directa o indirecta, en los asuntos en los que su actuación esté comprendida en alguno de los supuestos del artículo 17 de la Ley N° 7021/22. A tales efectos, deberá comunicar a su superior jerárquico o a la máxima autoridad institucional que se encuentra inmerso en uno de los supuestos legales, detallando la situación particular. En caso que corresponda, el superior jerárquico o la máxima autoridad institucional tendrá por aceptada la abstención apartando al funcionario y, de ser necesario, designará al sustituto. Se deberá dejar constancia por escrito de todo lo actuado.
2. **Apartamiento del funcionario por la Entidad Convocante.** Enterada la Convocante de que existe un conflicto de interés respecto a un funcionario público que ha sido designado o requerido para intervenir o que interviene en alguna de las etapas de la fase de contratación del suministro público, y no mediando la abstención expresa del funcionario, deberá apartarlo del asunto particular, detallando la situación que configura el conflicto de interés. La Convocante deberá dejar constancia por escrito de todo lo actuado. Se procederá a la designación del sustituto, en los casos que correspondiere.
3. **Actuaciones tras la detección de un conflicto de interés.** Si la Entidad Convocante detectare que un funcionario público comprendido en alguno de los supuestos del artículo 17 de la Ley N° 7021/22 tuvo intervención en alguna de las etapas de la fase de contratación del suministro público, adoptará las medidas que correspondan. La Convocante podrá subsanar las actuaciones en sede administrativa o revocarlas, según corresponda. Deberá dejarse constancia por escrito de todo lo actuado y comunicarse a la DNCP. La DNCP podrá, de oficio o por denuncia fundada, realizar las investigaciones que resulten pertinentes, a fin de verificar presuntos hechos que podrían constituir conflicto de intereses y/o irregularidades en contravención con el artículo 17 de la Ley N° 7021/22, conforme las atribuciones conferidas en el artículo 132 de la Ley.
4. **Declaración jurada de conocimiento de la existencia de un conflicto de intereses respecto a los funcionarios públicos intervinientes en el procedimiento.** La convocante deberá verificar la "Declaración jurada de conocimiento de la existencia de un conflicto de intereses respecto a los funcionarios públicos intervinientes en el procedimiento" presentada por el oferente al momento de la oferta en cumplimiento de su obligación de comunicar o denunciar la existencia de posibles conflictos de intereses, de conformidad al artículo 17 de la Ley 7021/22. De comprobarse la omisión, falsedad o inexactitud de la información proporcionada y declarada en la Declaración la Convocante analizará si se configura un conflicto de interés en los términos del artículo 17 de la Ley 7021/22 y emitirá las directrices que correspondan acorde a la etapa del procedimiento de contratación. Además, la Convocante podrá resolver la descalificación de la oferta y/o rescisión del contrato respectivo.

Confidencialidad de la etapa de evaluación de ofertas.

No deberá darse a conocer información alguna acerca del análisis, aclaración y evaluación de las ofertas, mientras dure el mismo de conformidad con el

artículo N° 52 de la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas", ni sobre las recomendaciones relativas a la adjudicación, después de la apertura en público de las ofertas, a los oferentes ni a personas no involucradas en el proceso de evaluación, hasta que haya sido dictada la resolución de adjudicación cuando se trate de un solo sobre. Cuando se trate de dos sobres, la confidencialidad de la primera etapa será hasta la emisión del acto administrativo de selección de ofertas técnicas, reanudándose la confidencialidad después de la apertura en público de las ofertas económicas hasta la emisión de la resolución de adjudicación.

Requisitos de Calificación

Calificación Legal. Los oferentes deberán declarar que no se encuentran comprendidos en las limitaciones o prohibiciones para contratar con el Estado, según lo establecido en el artículo 21 de la Ley N° 7021/22. Esta declaración forma parte del formulario de oferta.

Serán rechazadas las ofertas de los oferentes que se encuentren comprendidos en las prohibiciones o limitaciones para presentar propuesta y contratar con el Estado, a la hora y fecha límite de presentación de ofertas o a la fecha de firma del contrato.

A los efectos de la verificación de la existencia de prohibiciones o limitaciones contenidas en el artículo 21 de la Ley N° 7021/22, el comité de evaluación realizará el siguiente análisis:

1° Verificará que el oferente haya proporcionado el formulario de ofertas, el cual comprende la declaración jurada de no estar comprendido en las prohibiciones y limitaciones para presentar propuesta y contratar.

2° Además, deberá verificar la presentación de la declaración jurada de conocimiento de la existencia de un conflicto de intereses respecto a los funcionarios públicos intervinientes en el procedimiento, y de las constancias de registro de estructura jurídica y de beneficiarios finales, a fin de verificar que los oferentes no se encuentren incurso en las causales previstas en los Arts. 17 y 21 de la Ley N° 7021/22.

3° Verificará por los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones o limitaciones contenidas en los incisos d) y e) del artículo 21 de la Ley, aparecen en la base de datos del SINARH del VICE MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO Y GESTION ORGANIZACIONAL.

4° Si se constata que alguna de las personas mencionadas en el párrafo anterior figura en la base de datos del SINARH del VICE MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO Y GESTION ORGANIZACIONAL, el comité analizará acabadamente si tal situación le impedirá contratar con el Estado, exponiendo los motivos para aceptar o rechazar la oferta, según sea el caso.

5° Verificará que el oferente haya proporcionado el formulario de Declaración de Personas, debidamente firmado, en el Registro de Proveedores del Estado, conforme a los estándares establecidos, y cotejará los datos con las personas físicas inhabilitadas que constan en el registro de "Sanciones a Proveedores" del SICP. Con el objeto de verificar si la empresa, los directores, gerentes, socios gerentes, quienes ejerzan la administración, accionistas, cuotapartistas o propietarios se encuentren dentro de los criterios contemplados en los incisos h), i), y j) de la Ley 7021/22, además la convocante se encuentra facultada de solicitar informes internos institucionales para el cotejo de la información con respecto a los incisos mencionados. La declaración jurada deberá contar con información vigente al momento de la presentación de las ofertas y el oferente será responsable de la actualización del documento que obre en el registro de proveedores del Estado. En caso de que el oferente no cuente con dicho Formulario en su registro, la Convocante procederá a solicitarlo durante la etapa de evaluación de ofertas. Si el oferente no responde el pedido o no remite el citado Formulario, se procederá al rechazo de la oferta.

6° El comité podrá recurrir a fuentes públicas o privadas de información, para verificar los datos proporcionados por el oferente y las obrantes en el registro de sancionados de la DNCP.

7° El comité verificará en fuentes públicas de información de libre acceso, si el oferente o sus integrantes, se encuentran en los demás supuestos contenidos en el artículo 21 de la Ley N° 7021/22, pudiendo utilizar como guía instructiva el documento aprobado por la DNCP. En caso de requerirse, el comité podrá solicitar aclaración al oferente sobre la vigencia de la información obrante en las fuentes respectivas.

8° En caso de que aplique la subcontratación y que el oferente haya presentado el formulario de personas a subcontratar/subcontratadas junto con la oferta, el Comité de Evaluación de Ofertas deberá evaluar el contenido del formulario a los efectos de constatar que el subcontratista no se encuentra comprendido en alguna de las causales de prohibición previstas en el Art. 21 de la Ley N° 7021/22, pudiendo requerir al oferente la información que sea necesaria.

Si el Comité confirma que el oferente o sus integrantes poseen impedimentos en virtud de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley N° 7021/22, la oferta será rechazada y se remitirán los antecedentes a la DNCP para los fines pertinentes.

Método de Evaluación

Basado únicamente en precio

En caso de optar por el método de multiplicidad de criterios deberá estar supeditado a los lineamientos emitidos por el MEF y la DNCP.

Análisis de precios ofertados

Para evaluación de ofertas con el criterio basado únicamente en precio.

Luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y de ordenar las ofertas presentadas de menor a mayor, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem, rubro o partida adjudicable, cuando los montos cotizados se aparten de los parámetros o rangos establecidos en la normativa aplicable.

Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada.

El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada ítem, rubro o partida que componga la oferta y en cada caso deberá ser debidamente fundada la decisión adoptada por la Convocante en el ejercicio de su facultad discrecional.

Para la evaluación de ofertas basada en la multiplicidad de criterios.

En cuanto al análisis del precio se podrá considerar el parámetro dispuesto en el presente apartado.

Composición de Precios

La estructura mínima del desglose de composición de los precios, será:

Elementos que determinan el precio del bien/servicio ofertado	Costo expresado en la moneda de la oferta
Elementos de Valor Fijo	
Mano de Obra (si corresponde)	
Salario del Personal Administrativo	
Salario del Personal Operativo	
Inmuebles	
Maquinarias	
Herramientas	
Vehículos	
Equipos Informáticos	
Muebles	
Seguros	
Servicios Básicos	
Elementos de Valor Variable	
Insumos	

Mantenimiento	
Gastos Administrativos	
Gastos de Venta	
Total de Costos	
Utilidad Esperada	
Precio del bien/servicio antes de impuestos	
Impuesto a la Renta	
IVA	
Retención DNCP 0,4% (Art. 63 Ley 7021/22)	
Precio del bien/servicio impuestos incluidos	

El listado de elementos es meramente enunciativo y no limitativo, de modo que sirva como una referencia al momento de solicitar a los oferentes la composición de los precios, pudiendo la misma modificar el listado para adaptarlo a las características particulares que se presenten los servicios licitados según los rubros a los cuales pertenecen.

El oferente podrá presentar junto con su oferta el desglose de composición de precios, cuando su oferta se encuentre fuera de los parámetros establecidos en la normativa aplicable.

Cuando la Convocante requiera el desglose con el propósito de facilitar el análisis y comparación de las ofertas, el oferente deberá ajustarse a la estructura mínima establecida y en caso de considerarlo pertinente, el oferente podrá complementar e incluir una explicación detallada o parámetros que permitan aclarar aspectos puntuales de su composición y/o sustentar la razonabilidad de sus precios.

Certificado de Producto y Empleo Nacional – CPS

a) Oferentes. A los efectos de acogerse al beneficio de la aplicación del margen de preferencia, el oferente deberá contar con el Certificado de Producto y Empleo Nacional (CPEN). El certificado debe ser emitido como máximo a la fecha y hora tope de presentación de ofertas. La falta del CPEN no será motivo de descalificación de la oferta, sin embargo, el oferente no podrá acogerse al beneficio.

El comité de evaluación verificará en el portal oficial indicado por el Ministerio de Industria y Comercio (MIC) la emisión en tiempo y forma del CPEN declarado por los oferentes. No será necesaria la presentación física del Certificado de Producto y Empleo Nacional.

b) Oferentes en Coaseguro:

Provisión de Servicios. Todos los integrantes del coaseguro deben contar con el CPEN. (Se entenderá por el término “servicio” aquello que comprende a los servicios en general, las consultorías, obras públicas y servicios relacionados a obras públicas).

Excepcionalmente se admitirá que no todos los integrantes del coaseguro cuenten con el CPEN para aplicar el margen de preferencia, cuando el servicio específico se encuentre detallado en uno de los ítems de la planilla de precios, y de los documentos del coaseguro (ocasional o constituido) se desprenda que el integrante del coaseguro que cuenta con el CPEN será el responsable de ejecutar el servicio específico certificado.

Para los casos de prestación de servicios, el CPEN será intransferible. Se permite el uso del CPEN por terceros exclusivamente en caso de productos y bajo autorización expresa del titular del certificado, éste podrá ser utilizado por terceros para la presentación de ofertas en el marco de un procedimiento de contratación, de acuerdo con lo establecido en la reglamentación respectiva.

Independientemente al sistema de adjudicación, el margen de preferencia será aplicado a cada bien o servicio objeto de contratación que se encuentre indicado en la planilla de precios.

Margen de preferencia en procedimientos de contratación de carácter internacional- CPS

No Aplica

Requisitos documentales para evaluación de las condiciones de participación

1. Formulario de Oferta (*) <i>[El formulario de oferta y lista de precios, generados electrónicamente a través del SICP, deben ser completados y firmados por el oferente. En caso de que se emplee el módulo de oferta electrónica se considerará que el listado de ítems forma parte del formulario de oferta electrónica, y deberá sujetarse en todo lo demás a la reglamentación vigente.]</i>
2. Garantía de Mantenimiento de Oferta (*) <i>(La garantía de mantenimiento de oferta debe ser extendida, bajo la forma establecida en el SICP.)</i>
3. Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social (**)
4. Declaración jurada de conocimiento de la existencia de un conflicto de intereses respecto a los funcionarios públicos intervinientes en el procedimiento. (**)
5. Certificado de Producto y Empleo Nacional emitido por el MIC, en formato físico, solo en caso de imposibilidad de certificación electrónica. (**)
6. Certificado de Cumplimiento Tributario. (**)
7. Patente comercial y/o industrial del municipio en donde esté asentado el establecimiento del oferente. (**)
8. Documentos legales. Oferentes
8.1. Compañía aseguradora individual. Personas Jurídicas.
a. Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución, y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscritos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos. (*)
b. Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes. (**)
c. Fotocopia simple de los documentos de identidad de los representantes o apoderados de la sociedad. (*)

d. Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente en el que conste que el apoderado posee facultades suficientes para representar y obligar a la persona jurídica, otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas. (*)
8.2. Oferentes en Coaseguro ocasional.
a. Cada integrante del coaseguro domiciliado en la República del Paraguay deberá presentar los documentos requeridos para compañía aseguradora Individual. Personas Jurídicas. (*)
b. Original o fotocopia del documento privado de intención de asegurar el mismo riesgo y el mismo interés en coaseguro, en caso de resultar adjudicados y antes de la firma del contrato. (*)
c. Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al coaseguro ocasional y que acrediten las facultades de los firmantes del acuerdo de intención para coasegurarse. Estos documentos pueden consistir en (*): I. Un poder suficiente otorgado por escritura pública por cada miembro del coaseguro (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o II. Los documentos societarios de cada miembro del coaseguro, que justifiquen la representación del firmante, tales como actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.

En caso de que los procedimientos no sean por el módulo de oferta electrónica, el oferente deberá presentar el Formulario de Oferta y la Planilla de precio. Para los casos en que se utilice el Módulo de Oferta Electrónica los datos se deberán cargar en el Formulario de oferta electrónica de conformidad a la normativa vigente.

Los documentos indicados con asterisco (*) son considerados documentos sustanciales a ser presentados con la oferta de conformidad al Decreto Reglamentario, y deberán estar vigente a la fecha y hora tope de presentación de oferta.

Los documentos indicados con doble asterisco (**) son considerados documentos formales y deben estar vigentes a la fecha y hora tope de presentación de ofertas. La falta de firma en documentos formales no será un motivo de descalificación, salvo que expresamente se disponga la exigencia de la firma del oferente en cuyo caso la omisión o disconformidad deberá analizarse conforme a los Artículos 77, 78 y 80 del Decreto 2264/24.

Respecto al punto 3, cuando el oferente se encuentre activo sin movimiento, deberá presentar la documentación respaldatoria expedida por autoridad competente.

Capacidad Financiera

Con el objetivo de calificar la situación financiera del oferente, se considerarán los siguientes índices:

1. Margen de solvencia: El coeficiente igual o mayor que 2,80 al 30 de junio de los años 2023, 2024 y 2025
2. Calificación de la aseguradora: Igual o superior a A+ al último cierre del Ejercicio 2025. Las calificaciones con A, A- no serán consideradas.
3. Patrimonio propio no comprometido: El mínimo requerido es de Gs. 30.000.000.000 (guaraníes treinta mil millones) al 30 de junio de los últimos tres ejercicios (2023, 2024 y 2025)
4. Fondo de garantía: Gs.21.000.000.000 (veintiún mil millones) 30 de junio de los ejercicios (2023, 2024 y 2025).
5. Cantidad de reaseguradores: Mínimo 3 (tres).

6. Calificación de Reaseguradores: mínimo A - (Standard & Poor´s) o similar

Requisitos documentales para la evaluación de la capacidad financiera

Para evaluar el presente criterio, el oferente deberá presentar las siguientes documentaciones:

- a. El oferente presentará una declaración jurada en la que exponga cada uno de los datos señalados en los puntos 1, 3, 4, 5.
- b. El oferente deberá presentar el informe de la Calificadora de Riesgo para el punto 2 y la presentación de la lista donde consta la inscripción de la reaseguradora ante el órgano rector para *el punto 6*.

Experiencia requerida

Con el objetivo de calificar la experiencia del oferente, se considerarán los siguientes índices:

1. El oferente deberá demostrar experiencia en coberturas a instituciones públicas y/o empresas privadas, de los años 2023, 2024 y 2025. Las coberturas deberán ser por un valor igual o superior al 30 (treinta) % del monto total ofertado.
2. Deberá demostrar el cumplimiento de siniestros cancelados a instituciones públicas y privadas de los años 2023, 2024 y 2025. En caso de haberse reportado siniestros, la cantidad de siniestros indemnizados deberá ser superior al 75 (setenta y cinco) % del total denunciado.
3. Antecedentes de la empresa, se requiere una antigüedad mínima de 10 (diez) años de existencia legal. Se validará dicha antigüedad con el acta de constitución.
4. Planillas presentadas ante la Superintendencia de seguros (SIS), donde se compruebe un margen de solvencia igual o superior a 2,80 y cumplan con el Fondo de garantía establecido en la Ley N° 827/96 De Seguros. En caso de que la oferta sea presentada en Consorcio, cada integrante del mismo deberá contar con la solvencia y fondo de garantía requerida.
5. Copia de la Certificación expedida por la Superintendencia de Seguros que la Empresa Aseguradora está habilitado a operar en los ramos objetos del presente proceso licitatorio, y que cuenta con una antigüedad mínima de 5 años en el mercado para operar y emitir pólizas en las secciones requeridas en el proceso de contratación

JUSTIFICACIÓN DE LAS EXIGENCIAS: Realizamos un análisis exhaustivo para asegurar que nuestras especificaciones financieras y técnicas reflejen una solvencia y capacidad adecuada para manejar posibles siniestros. Las adecuaciones a los puntos dentro de las ratios financieras son fundamentales, especialmente considerando la magnitud de los bienes y las sumas aseguradas de nuestra institución, se realizaron aumentos en las sumas aseguradas. El MADES posee una cantidad considerable de activos con valores elevados, lo que resulta en una suma asegurada total significativa. En este contexto, la capacidad para enfrentar siniestros de gran envergadura debe ser considerada como un punto crítico. De esta manera, garantizamos la protección de los bienes y minimizando la probabilidad de incumplimientos en tiempo y forma.

Requisitos documentales para la evaluación de la experiencia.

Declaración jurada de coberturas a instituciones públicas y/o empresas privadas de los años indicados en el criterio mencionado. En dicha declaración deberá constar:

- a. El tomador.
- b. Riesgo asegurado.
- c. Suma asegurada.
- d. Prima.

- e. Vigencia de dichas coberturas.
 - f. Siniestros ocurridos si hubiere.
2. Declaración jurada de cumplimiento de siniestros cancelados a instituciones públicas y privadas.

Capacidad Técnica

El oferente deberá proporcionar evidencia documentada que demuestre su cumplimiento con los siguientes requisitos de capacidad técnica:

1. **En caso de requerirse REASEGURO FACULTATIVO**, carta de compromiso del (los) reasegurador (es), inscripto(s) en la Superintendencia de Seguros, dirigida al oferente, manifestando que, en caso de adjudicarse la cobertura licitada, cubrirá cuanto menos el porcentaje requerido del riesgo asegurado, con la mención de su participación, así como el país de origen, dirección, y su calificación. En el caso de la participación de corredor de reaseguro (Bróker), este deberá estar inscripto en la Superintendencia de Seguros y presentar una carta compromiso dirigida al oferente manifestando su compromiso de colocación con uno o varios reaseguradores que, en caso de adjudicación de la cobertura licitada, cubrirá cuanto menos el porcentaje requerido del riesgo asegurado. Si el capital en riesgo licitado supera la capacidad automática del contrato de reaseguro del oferente, éste deberá colocar el excedente del capital en riesgo en reaseguros facultativos en la forma señalada precedentemente. Si la oferente manifiesta que el capital en riesgo licitado es parcial o totalmente cubierto por su contrato automático de reaseguros, deberá acompañar copia autenticada de dicho documento.
2. **En caso de que el oferente realice cesión de riesgos**, deberá presentar documentación que pruebe o evidencie que los riesgos a ser cedidos cubren la cuantía necesaria para el cumplimiento de la reglamentación establecida por el ente regulador referente a la capacidad de retención mínima requerida. Esto podrá consistir en una carta compromiso de los reaseguradores o corredores de reaseguros dirigida al oferente o copia autenticada de los contratos de reaseguro, en los que se evidencia fehacientemente la magnitud del capital en riesgo a ser cedida por la cedente (oferente/aseguradora) para la cobertura respectiva en caso de adjudicación del seguro solicitado. Los reaseguradores o corredores de reaseguros que emitan el presente documento deben estar inscriptos en la Superintendencia de Seguros.
3. **En caso de que intervengan corredores de reaseguros en la colocación del Riesgo**, los mismos deberán estar inscriptos en el registro de corredores que lleva la Superintendencia de Seguros. Para el efecto, deberán presentar una copia de la resolución de inscripción y/o renovación correspondiente emitida por dicha autoridad de control. Además de una declaración jurada de que tal disposición sigue vigente.

En caso de requerirse REASEGURO FACULTATIVO, carta de compromiso del (los) reasegurador (es), inscripto (s) en la Superintendencia de Seguros, dirigida al oferente, manifestando que, en caso de adjudicarse la cobertura licitada, cubrirá cuanto menos el porcentaje requerido del riesgo asegurado, con la mención de su participación, así como el país de origen, dirección, y su calificación. En el caso de la participación de corredor de reaseguro (Bróker), este deberá estar inscripto en la Superintendencia de Seguros y presentar una carta compromiso dirigida al oferente manifestando su compromiso de colocación con uno o varios reaseguradores que, en caso de adjudicación de la cobertura licitada, cubrirá cuanto menos el porcentaje requerido del riesgo asegurado. Si el capital en riesgo licitado supera la capacidad automática del contrato de reaseguro del oferente, éste deberá colocar el excedente del capital en riesgo en reaseguros facultativos en la forma señalada precedentemente. Si la oferente manifiesta que el capital en riesgo licitado es parcial o totalmente cubierto por su contrato automático de reaseguros, deberá acompañar copia autenticada de dicho documento.

En caso de que el oferente, realice cesión de riesgos, deberá presentar documentación que pruebe o evidencie que los riesgos a ser cedidos cubren la cuantía necesaria para el cumplimiento de la reglamentación establecida por el ente regulador referente a la capacidad de retención mínima requerida. Esto podrá consistir en una carta compromiso de los reaseguradores o corredores de reaseguros dirigida al oferente o copia autenticada de los contratos de reaseguro, en los que se evidencia fehacientemente la magnitud del capital en riesgo a ser cedida por la cedente (oferente/aseguradora) para la cobertura respectiva en caso de adjudicación del seguro solicitado. Los reaseguradores o corredores de reaseguros que emitan el presente documento, deben estar inscriptos en la Superintendencia de Seguros.

En caso de que intervengan corredores de reaseguros en la colocación del Riesgo, los mismos deberán estar inscriptos en el registro de corredores que lleva la Superintendencia de Seguros. Para el efecto, deberán presentar una copia de la resolución de inscripción y/o renovación correspondiente emitida por dicha autoridad de control. Además de una declaración jurada de que tal disposición sigue vigente.

Requisitos documentales para evaluar el criterio de capacidad técnica

Los siguientes documentos serán los considerados para la evaluación del presente criterio:

1. **En caso de requerir Reaseguro Facultativo:** Carta de compromiso del (los) reasegurador(es) inscripto(s) en la Superintendencia de Seguros, dirigida al oferente, manifestando que cubrirá cuanto menos el porcentaje requerido del riesgo asegurado (incluyendo mención de su participación, país de origen, dirección y calificación).
2. **En caso de participación de un corredor de reaseguro (Bróker) para reaseguro facultativo:** Carta compromiso dirigida al oferente manifestando su compromiso de colocación con uno o varios reaseguradores para cubrir el porcentaje requerido.
3. **En caso de cobertura mediante contrato automático de reaseguros:** Copia autenticada del contrato automático de reaseguros que demuestre la cobertura parcial o total del capital en riesgo licitado.
4. **En caso de realizar cesión de riesgos:** Carta compromiso de los reaseguradores o corredores de reaseguros dirigida al oferente, o copia autenticada de los contratos de reaseguro, donde se evidencie fehacientemente la magnitud del capital en riesgo a ser cedida.
5. **En caso de que intervengan corredores de reaseguros en la colocación del riesgo:** Copia de la resolución de inscripción y/o renovación correspondiente emitida por la Superintendencia de Seguros, acompañada de una declaración jurada del oferente de que tal disposición sigue vigente.

vigente.

Otros criterios que la convocante requiera

Otros criterios para la evaluación de las ofertas a ser considerados en ésta contratación serán:

No Aplica

Otros documentos solicitados a presentar con la oferta

1. Constancia emitida por la convocante, sobre la visita de inspección a los locales y/o lugares en que se encuentran los bienes e instalaciones, cuya cobertura es objeto de esta licitación.
2. Declaración jurada de poseer capacidad financiera, donde se indique claramente el margen de solvencia, el patrimonio propio no comprometido, de contar con fondo de garantía, cantidad de reaseguradores, éste último de ser requerido por la convocante en procesos de LPN.
3. Copia simple del informe de la Calificadora de Riesgo donde se detalle la calificación de la Aseguradora.
4. Copia simple de la constancia de inscripción de la Reaseguradora ante la Superintendencia de Seguros del BCP.
5. Declaración jurada donde se informe de todos los mecanismos de transferencias de riesgos, individualizándose el tipo de contrato aplicado.
6. Declaración jurada de la aseguradora donde indique que posee capacidad de retención para la cobertura.
7. Declaración jurada de información sobre pólizas emitidas a favor de instituciones del sector público de conformidad al Formulario N° 2 de la Sección Formularios.
8. Declaración jurada de información sobre siniestros indemnizados a favor de instituciones del sector público de conformidad al Formulario N° 3 de la Sección Formularios.
9. Constancia de haber realizado capacitación a instituciones públicas al área encargada de gestionar el contrato de seguros, explicando de qué se trata el riesgo cubierto, las cargas del asegurado, medios de comunicaciones aplicados para la agravación del riesgo y la denuncia del siniestro, plazos legales y condiciones contractuales establecidos por las partes, mínimo 5 (cinco) constancias de haber realizado la capacitación año dentro de los años (2023, 2024 y 2025). Si el oferente presentase documentaciones que lleguen o superen la cantidad de capacitaciones indicadas en uno o dos de los años solicitados, la acreditación será considerada como cumplida. No necesariamente siendo requisito excluyente la presentación de documentaciones de los 5 años para realizar la sumatoria.
10. Declaración Jurada, donde consten las tasas aplicadas para la cotización de cada uno de los ítems a asegurar, detallando el porcentaje o valor utilizado en el cálculo de las primas.

Evaluación basada en multiplicidad de criterios

Se deben establecer los criterios de evaluación que serán aplicados al principio de valor por dinero, indicando por cada criterio la siguiente información:

No Aplica

En caso de optar por el método de multiplicidad de criterios deberá estar sujeto a los lineamientos emitidos por el MEF y la DNCP.

Ponderación de criterios de evaluación - Multiplicidad de criterios

La ponderación de cada criterio de evaluación especificado en la cláusula anterior será el siguiente:

No Aplica

Aclaración de las ofertas

Con el objeto de realizar la revisión, evaluación, comparación y posterior calificación de ofertas, el Comité de Evaluación podrá solicitar a los oferentes, aclaraciones respecto de sus ofertas, dichas solicitudes y las respuestas de los oferentes se realizarán por escrito.

A los efectos de confirmar la información o documentación suministrada por el oferente, el Comité de Evaluación, podrá solicitar aclaraciones a cualquier fuente pública o privada de información.

Las aclaraciones de los oferentes que no sean en respuesta a aquellas solicitadas por la convocante, no serán consideradas.

No se solicitará, ofrecerá, ni permitirá ninguna modificación a los precios ni a la sustancia de la oferta, excepto para confirmar la corrección de errores aritméticos.

El comité de evaluación deberá solicitar aclaración respecto al CPEN, cuando se deba a omisiones o errores formales en la lista de precio, debiendo el oferente limitarse a responder a la solicitud de aclaración remitiendo el formulario respectivo anexo al Pliego.

Disconformidades, errores y omisiones

Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente a las bases de la contratación, el Comité de Evaluación, requerirá que cualquier disconformidad u omisión que no constituya una desviación significativa, sea subsanada en cuanto a la información o documentación que permita al Comité de Evaluación realizar la calificación de la oferta.

A tal efecto, el Comité de Evaluación emplazará por escrito al oferente a que presente la información o documentación necesaria, dentro de un plazo razonable no menor a un día hábil, bajo apercibimiento de rechazo de la oferta. El Comité de Evaluación podrá reiterar el pedido cuando la respuesta no resulte satisfactoria, toda vez que no se viole el principio de igualdad.

Con la condición de que la oferta cumpla sustancialmente con los Documentos de la Licitación, la convocante corregirá errores aritméticos de la siguiente manera y notificará al oferente para su aceptación:

- a. Si hay una discrepancia entre un precio unitario y el precio total obtenido al multiplicar ese precio unitario por las cantidades correspondientes, prevalecerá el precio unitario y el precio total será corregido.
- b. Si hay un error en un total que corresponde a la suma o resta de subtotales, los subtotales prevalecerán y se corregirá el total.
- c. En caso que el oferente haya cotizado su precio en moneda extranjera con décimos y céntimos la convocante procederá a realizar el redondeo hacia abajo.
- d. Si hay una discrepancia entre palabras y cifras, prevalecerá el monto expresado en palabras a menos que la cantidad expresada en palabras corresponda a un error aritmético, en cuyo caso prevalecerán las cantidades en cifras de conformidad con los párrafos (a) y (b) mencionados.

Criterios de desempate de ofertas

En caso de que existan dos o más oferentes solventes que cumplan con todos los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones del procedimiento de contratación, igualen en precio y sean sus ofertas las más bajas, el comité de evaluación determinará cuál de ellas es la mejor calificada para ejecutar el contrato utilizando los criterios dispuestos para el efecto por la DNCP en la reglamentación pertinente.

Criterios de Adjudicación

De acuerdo con el mercado, el objeto del contrato y el ciclo de vida del bien o servicio, podrá usarse uno o la combinación de varios criterios, previstos en el artículo 52 de la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas".

La adjudicación de la oferta solo podrá fundamentarse en la evaluación de los criterios señalados en los documentos del procedimiento de contratación.

En los procedimientos de contratación en los cuales se aplique la combinación de criterios, la evaluación de las ofertas se llevará a cabo con base a la metodología, criterios y parámetros establecidos en los pliegos de bases y condiciones que permitan establecer cuál es aquella que ofrece mayor valor por dinero.

En los demás casos, la convocante adjudicará el contrato al oferente cuya oferta haya sido evaluada como la más baja y cumpla sustancialmente con los requisitos de las bases y condiciones, siempre y cuando la convocante determine que el oferente está calificado para ejecutar el contrato satisfactoriamente.

1. La adjudicación en los procedimientos de contratación en los cuales se aplique el atributo de contrato abierto, se efectuará por las cantidades o montos máximos solicitados en el procedimiento de contratación, sin que ello implique obligación de la convocante de requerir la provisión de esa cantidad o monto durante de la vigencia del contrato, obligándose sí respecto de las cantidades o montos mínimos establecidos.
2. En caso de que la convocante no haya adquirido la cantidad o monto mínimo establecido, deberá consultar al proveedor si desea ampliarlo para el

siguiente ejercicio fiscal, hasta cumplir el mínimo.

3. Al momento de adjudicar el contrato, la convocante se reserva el derecho a disminuir la cantidad de Bienes y/o Servicios requeridos, por razones de disponibilidad presupuestaria u otras razones debidamente justificadas. Estas variaciones no podrán alterar los precios unitarios u otros términos y condiciones de la oferta y de los documentos de la licitación.

En aquellos procedimientos de contratación en los cuales se aplique el atributo de contrato abierto, cuando la Convocante deba disminuir cantidades o montos a ser adjudicados, no podrá modificar el monto o las cantidades mínimas establecidas en las bases de la contratación.

Notificación del resultado

La notificación del resultado se realizará a través del SICP de manera automática, desde la comunicación de los documentos en el SICP, a los correos declarados en el Registro de Proveedores del Estado de los oferentes presentados. A efectos de la notificación oficial, solo serán considerados tales correos electrónicos. Dicha notificación, al tiempo de la comunicación de los documentos en el SICP, comprenderá la Resolución del resultado y el informe de evaluación respectivo. La fecha de esta notificación se considera válida a todos los efectos, siempre que se cumplan con las formalidades previstas en el Art. 52 y 55 de la Ley N.º 7021/22 y, lo previsto en el Título V, Capítulo VI, Sección IV y V del Decreto Reglamentario N.º 2264/24.

En casos excepcionales, las Convocantes podrán dar a conocer el resultado por otros medios físicos o electrónicos a cada uno de los oferentes, remitiendo junto a la notificación, la copia íntegra de la resolución y del informe de evaluación, de conformidad al artículo 82 del Decreto.

En caso de que la convocante opte por la notificación física a los oferentes participantes, ésta deberá contar con la mención de haberse acompañado el informe de evaluación y la resolución de adjudicación correspondientes y con el acuse de recibo. De no contar con este último, se considerará que la notificación fue realizada en la fecha de comunicación de los documentos relativos al resultado en el SICP.

En caso de que la convocante opte por la notificación por correo electrónico, se considerará que el oferente ha sido debidamente notificado desde el día siguiente de la fecha prevista en la notificación, en consecuencia, no se requerirá del acuse de recibo por parte del oferente.

La solicitud del Informe de Evaluación suspende el plazo para formular protestas hasta tanto la convocante haga entrega de dicha copia al oferente solicitante.

Las cancelaciones o declaraciones desiertas deberán ser notificadas a todos los oferentes, según el procedimiento indicado precedentemente.

Las notificaciones realizadas en virtud al contrato, deberán ser por escrito y dirigirse a la dirección indicada en el contrato.

Audiencia Informativa

Una vez notificado el resultado del proceso, el oferente tendrá la facultad de solicitar una audiencia a fin de que la convocante explique los fundamentos que motivan su decisión respecto al análisis de su oferta.

La solicitud de audiencia informativa no suspenderá ni interrumpirá el plazo para la interposición de protestas.

El procedimiento de realización de la misma deberá ajustarse a las reglamentaciones vigentes para el efecto.

SUMINISTROS REQUERIDOS - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Esta sección constituye el detalle de los bienes con sus respectivas especificaciones técnicas - EETT, de manera clara y precisa para que el oferente elabore su oferta. Salvo aquellas EETT de productos ya determinados por plantillas aprobadas por la DNCP.

Especificaciones técnicas - CPS

Los productos y/o servicios a ser requeridos cuentan con las siguientes especificaciones técnicas:

Considerando la complejidad técnica del servicio del seguro, para llevar a cabo de manera eficaz la contratación del mismo, la Convocante deberá tomar las medidas necesarias para contar con una política de administración del riesgo y conocer básicamente los riesgos a asegurar. Deberá abarcar como mínimo, una descripción clara de los bienes, personas y locales.

La cobertura tiene como objetivo proporcionar suficiente información para que los oferentes puedan preparar sus ofertas eficientemente y con precisión. La lista de precios que se constituye en un anexo del formulario de ofertas, y éste último, deberán ser descargados del SICP, formando ambos un solo documento.

Los plazos deberán ser previstos cuidadosamente, teniendo en cuenta que la fecha y hora establecidas determinarán el momento desde el cual empiezan las obligaciones del asegurador.

Las coberturas licitadas deberán establecerse de acuerdo al sistema de adjudicación adoptado.

La convocante deberá incluir en esta sección, mínimamente, información acerca de:

1. Los riesgos a asegurar, incluyendo una descripción clara de los bienes, personas y/o locales, que serán asegurados y de las demás medidas de seguridad con que cuentan para mitigar los riesgos;
2. El monto del capital o de los capitales a ser asegurados;
3. La vigencia de cobertura solicitada (se determinará desde una fecha y hora de inicio hasta una fecha y hora de finalización).
4. Tipo de cobertura que requiere (en cuanto corresponda a prorrata, o a primer riesgo absoluto).
5. Base ocurrencia o base reclamo (en este último caso se debe definir claramente el periodo de retroactividad de todo el contrato o de cada cobertura si es el caso).
6. Formas de coparticipación que ofrece: límites globales de cobertura, franquicias, carencias, exclusiones toleradas.

Las pólizas emitidas por la adjudicada, deberán incluir una cláusula que reza: *"la cobertura de la póliza se regirá conforme al pliego de bases y condiciones y puntualmente a las especificaciones técnicas establecidas en el mismo. En caso de diferencias con las estipulaciones establecidas en la póliza, endosos u otros instrumentos de cobertura emitidos por la aseguradora, prevalecerá lo establecido en el PBC"*.

La inserción de dicha cláusula se funda en lo establecido en los Arts. 669, 674, 715 y 1555 del Código Civil Paraguayo, el que establece la posibilidad de acordar condiciones particulares en los contratos.

Identificación de la unidad solicitante y justificaciones

Identificar el nombre, cargo y la dependencia de la Institución de quien solicita el procedimiento de contratación a ser publicado.

• Identificar el nombre, cargo y la dependencia de la Institución de quien solicita el llamado a ser publicado.

- Sr. Crithian Benítez, jefe del Departamento de Transporte y Talleres del MADES (Ítem 1).
- Lic. Lourdes Benítez, jefa de la División de Perceptoría del MADES (Ítem 2 y 3).
- Lic. Gustavo López, Director de la Dirección de Sistema Informático del MADES (Ítem 4).
- Lic. Ariel Sánchez, Director de la Dirección Administrativa del MADES (Ítem 5).
- Lic. Angelina Prieto, jefa del Departamento de Suministro (Ítem 6).

• Justificar la necesidad que se pretende satisfacer mediante la contratación a ser realizada.

La necesidad que se pretende satisfacer con esta contratación es la de asegurar los bienes públicos a cargo del Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADES). Esto incluye:

Vehículos terrestres y embarcaciones: Un seguro es indispensable para proteger la flota vehicular del MADES, permitiendo una rápida y eficaz reposición o reparación en caso de siniestros, lo que garantiza la continuidad de las operaciones de fiscalización, control y gestión en todo el territorio nacional.

Edificios e instalaciones: La cobertura edilicia, especialmente para la nueva Sede Central, es fundamental para proteger la infraestructura física de la institución contra daños por incendio, desastres naturales u otros eventos. Esto asegura la operatividad de las oficinas y salvaguarda la inversión pública.

Equipos informáticos y valores: Asegurar estos activos críticos protege la información, los sistemas y los recursos financieros de la institución contra robos y pérdidas, minimizando interrupciones en los procesos administrativos.

En síntesis, la contratación de un seguro integral es una medida de gestión de riesgos prudente y necesaria para la correcta administración y protección de los activos de la institución.

- Justificar la planificación (si se trata de un llamado periódico o sucesivo, o si el mismo responde a una necesidad temporal)

La planificación del llamado responde a una necesidad periódica, la cual se debe hacer de forma anual.

- Justificar las especificaciones técnicas establecidas.
- Las especificaciones técnicas para la contratación de seguro son solicitadas de acuerdo a las necesidades de cobertura requerida por el MADES

Las especificaciones técnicas deberán estar sustentadas en el dictamen técnico, requerido al momento de la comunicación de la convocatoria.

Resumen de los requisitos

Las aseguradoras deberán cumplir con las siguientes normas:

ÍTEM	CÓDIGO DE CATALOGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACIÓN
1	84131503-001	Seguro de vehículos (Cobertura CTR)	1	Unidad	Unidad
2	84131501-005	Robo de valores en tránsito	1	Unidad	Unidad
3	84131501-001	Robo de valores en ventanilla	1	Unidad	Unidad
4	84131512-001	Seguro de Equipos informáticos	1	Unidad	Unidad
5	84131501-006	Seguro Edificio	1	Unidad	Unidad
6	84131501-001	Seguro de insumos de suministros	1	Unidad	Unidad

ÍTEM 1. COBERTURA CONTRA TODO RIESGO Y RESPONSABILIDAD CIVIL

Cobertura del 100% contra todo riesgo y responsabilidad civil, la cobertura deberá estar vigente desde el 29 de diciembre del 2026 por 12 meses.

Item 1 - Seguro de vehículos (Cobertura CTR), Embarcaciones y Oficinas Móviles										
CAMIONETAS										
ITEM	MARCA	MODELO	CHASIS	CHAPA N°	LOGO N°	RASP N°	AÑO FAB.	MODELO AÑO	CODIGO PATRIMONIAL	VALOR DE INCORPORACION
1	Ford	RANGER	8AFER13PXB399953	BHD560	1	A-0000589	2010	2011	2321-02-11-0113	74.529.057
2	Ford	RANGER XL	8AFAR23J8EJ214853	BSK744	8	A-0000423	2014	2014	23-21-12-0431	160.000.000
3	Hyundai	H1	KMJWA37KBJU902995	HDN275	144	A-0000675	2017	2018	2321-02-11-0119	189.922.555

4	Isuzu	D-MAX	MPATFS85JET004118	EAJ059	097	A-0000434	2013	2014	23-21-01-0134	135.576.000
5	Isuzu	D-MAX	MPATFS85JET003972	EAH961	095	A-0000432	2013	2014	23-21-01-0132	135.576.000
6	Isuzu	D-MAX	MPATFS85JET004122	EAJ033	101	A-0000438	2013	2014	23-21-01-0138	135.576.000
7	Isuzu	D-MAX	MPATFS85JET003973	EAH970	096	A-0000433	2013	2014	23-21-01-0133	135.576.000
8	Isuzu	D-MAX	MPATFS85JET004121	EAJ017	100	A-0000437	2013	2014	23-21-01-0137	135.576.000
9	Isuzu	D-MAX	MPATFS85JET004124	EAH962	103	A-0000440	2013	2014	23-21-01-0140	135.576.000
10	Mitsubishi	L200	93XHNK740CCB80092	EAG697	089	A-0000386	2011	2012	2321-01-00-0009	160.000.000
11	Nissan	FRONTIER	3N6CD33B0ZK357388 B2	EAJ560	120	A-0000576	2015	2016	2321-02-11-0002	202.985.000
12	Toyota	HILUX	8AJFS8CD001215047	HAB497	127	A-0000582	2016	2017	2321-02-11-0056	225.000.000
13	Toyota	HILUX	8AJFS8CD501215187	HAI123	125	A-0000583	2016	2017	2321-02-11-0054	225.000.000
14	Toyota	HILUX	8AJFS8CDX01215041	HAB498	123	A-0000581	2016	2017	2321-02-11-52	225.000.000
15	Toyota	HILUX	8AJFS8CD901215046	HAB499	126	A-0000580	2016	2017	2321-02-11-0055	225.000.000
16	Toyota	HILUX	8AJFS8CD301215043	HAB501	124	A-0000579	2016	2016	2321-02-11-0053	225.000.000
17	Toyota	HILUX	8AJFB8CD601585077	HCU440	143	A-0000615	2017	2018	2321-02-11-0114	240.000.000
18	Toyota	HILUX	8AJFB8CD601585158	HCU461	142	A-0000618	2017	2018	2321-02-11-0117	240.000.000
19	Toyota	HILUX	8AJFB8CD501585300	HCU437	140	A-0000616	2017	2018	2321-02-11-0115	240.000.000
20	Toyota	HILUX	8AJFB8CD801585257	HCU452	141	A-0000619	2017	2018	2321-02-11-0118	240.000.000
21	Toyota	HILUX	8AJFB8CD501585121	HCU449	139	A-0000617	2017	2018	2321-02-11-0116	240.000.000

22	Toyota	LAND CRUISER	JTECBO1J-401002807	EAE844	070	D-0002298	2000	2001	2321-2-11-29	103.555.320
23	Nissan	FRONTIER	3N6CD33B8ZK380563	HEU232	146	A-0000670	2017	2018	2321-02-11-0120	148.500.000
24	Nissan	FRONTIER	3N6CD33B4ZK400372	HFT534	149	A-0000673	2018	2019	2321-02-11-0126	227.510.000
25	Nissan	FRONTIER	3N6CD33B2ZK401729	HFT538	152	A-0000676	2018	2019	2321-02-11-0125	227.510.000
26	Nissan	FRONTIER	3N6CD33B8ZK400293	HFT537	151	A-0000675	2018	2019	2321-02-11-0127	227.510.000
27	Nissan	FRONTIER	3N6CD33B4ZK397859	HFT536	150	A-0000674	2018	2019	2321-02-11-0124	227.510.000
28	Nissan	FRONTIER	3N6CD33B3ZK410391	AACY636	154	A-0000695	2020	2020	12017-02-11-1	182.000.000
29	Nissan	FRONTIER	3N6CD33B1ZK410468	AACY637	155	A-0000696	2020	2020	12017-02-11-2	182.000.000
30	Nissan	FRONTIER	3N6CD33B8ZK410452	AADA890	156	A-0000697	2020	2020	12017-02-11-3	182.000.000
31	Toyota	HILUX	8AJFS8CD901216438	HBH678	157	A-0000737	2017	2017	12017-02-11-0010	236.359.275
32	Toyota	HILUX	8AJFS8CD701216003	HBH460	158	A-0000738	2017	2017	12017-02-11-0009	236.359.275
33	Toyota	LAND CRUISER PRADO TXL	JTEBH9FJ905098806	AAEV936	159	C-0011495	2016	2016	12017-01-03-0019	141.212.100
34	Nissan	URVAN	JN1UC4E26Z0003481	HBC010	160	C-0011496	2015	2016	12017-02-11-0004	134.488.200
35	Toyota	LAND CRUISER PRADO TXL	JTEBH9FJ60K202721	AAGU988	161	C-0011897	2018	2018	12017-02-11-0007	220.326.327
36	Toyota	LAND CRUISER PRADO TXL	JTEBH9FJ30K189880	AAGU987	162	C-0011896	2017	2017	12017-02-11-0006	201.163.287
37	Nissan	FRONTIER	3N6CD33B4ZK375845	HEL125	163	A-0000732	2017	2018	12017-02-11-0008	181.000.000
38	Toyota	HILUX	8AJDB3CD701331369	AAMN644	164	A-0000749	2022	2023	12017-02-11-0018	300.000.000

39	Toyota	HILUX	8AJDB3CD501332472	AAMN646	165	A-0000750	2022	2023	12017-02-11-0020	300.000.000
40	Toyota	HILUX	8AJDB3CD501330611	AAMN641	166	A-0000748	2022	2023	12017-02-11-0019	300.000.000
41	Chevrolet	BLAZER	9BG116BC06C430614	BAN 667	167	A-0000759	2006	2006	12017-02-11-0021	45.000.000
42	Ford	RANGER XLT CC	8AFAR23LXEJ236306	BTA 721	194	A-0000795	2014	2014	12017-2-11-0705	118.000.000
43	Toyota	LAND CRUISER PRADO TXL	JTEBR9FJ00K335987	IMM267 (provisorio)	195	A-0000796	2023	2023	12017-1-21-0700	225.994.516
44	Toyota	HILUX	8AJDB3CD501361504	AASM 042	197	A-0000798	2024	2024	12017-6-5-0712	331.144.000
45	Toyota	HILUX	8AJDB3CD501361860	AASM 045	198	A-0000799	2024	2024	12017-6-5-0711	331.144.000
46	Toyota	Land Cruiser DC	JTEBB71J40B068109	AASJ 612	199	A-0000805	2023	2023	12017-2-11-0711	218.326.432
47	Toyota	Land Cruiser DC	JTEBB71J90B068025	AASJ 613	200	A-0000806	2023	2023	12017-2-11-0712	218.326.432
48	Toyota	Land Cruiser DC	JTEBB71J20B068108	AASJ 614	201	A-0000807	2023	2023	12017-2-11-0710	218.326.432
49	Toyota	Land Cruiser DC	JTEBB71J20B068027	AASJ 615	202	A-0000808	2023	2023	12017-2-11-0713	218.326.432
50	Toyota	Land Cruiser DC	JTEBB71J60B072081	MNCH 001	203	C-0013114	2024	2025	12017-6-4-0002	463.189.136
51	Toyota	HILUX	8AJDB3CD201365302	PNDC 001	204	C-0013115	2024	2025	12017-6-3-0862	343.841.942
52	Toyota	HILUX SRV	8AJBA3CD507927734	DPCB 001	205	C-0013116	2024	2025	12017-6-5-0721	429.585.922
53	Toyota	Land Cruise	JTEBB71J50B078647	PNDC 002	206	A-0000843	2024	2025	12017-6-5-1383	545.202.432
54	Maxus	T60	LSFAM11A4TA044595	AAYK 294	207	C-0000858	2025	2026	12017-2-11-0777	239.000.000
55	Maxus	T60	LSFAM11A6TA044596	AAYK 296	208	C-0000859	2025	2026	12017-2-11-0778	239.000.000
SUB TOTAL CAMIONETAS										12.069.304.072

MOTOCICLETAS									
ITEM	MARCA	MODELO	CHASIS	CHAPA N°	MODELO AÑO	LOGO	R.A.S.P. N°	CODIGO PATRIMONIAL	VALOR DE INCORPORACION
56	HONDA	XR250	9C2MD3400DR513882	292AANZ	2013	193	C- 0011900	2321-2-11-0100	15.000.000
57	HONDA	XR250	9C2MD3400DR513883	293AANZ	2013	168	C- 0011901	2321-2-11-0101	15.000.000
58	HONDA	XR250	9C2MD3400DR513854	294AANZ	2013	170	C- 0011903	2321-2-11-0103	15.000.000
59	HONDA	XR250	9C2MD3400DR513873	295AANZ	2013	171	C- 0011904	2321-2-11-104	15.000.000
60	HONDA	XR250	9C2MD3400DR513526	296AANZ	2013	172	C- 0011905	2321-2-11-105	15.000.000
61	HONDA	XR250	9C2MD3400DR513568	297AANZ	2013	174	C- 0011907	2321-2-11-0107	15.000.000
62	HONDA	XR190L	LALMD4394J3004725	408HEH	2018	177	A- 0000743	12017-34-12- 0023	14.917.500
63	HONDA	XR190L	LALMD4393J3003811	409HEH	2018	178	A- 0000744	12017-06-01- 0013	14.917.500
64	KENTON	SHARK 150	9PAACBBSONA002994	040AART	2.022	196	A- 000797	12017-6-17-0700	2.177.496
SUB TOTAL MOTOCICELTAS									122.012.496

CUACICLONES									
ITEM	MARCA	MODELO	CHASIS	CHAPA N°	MODELO AÑO	LOGO	R.A.S.P. N°	CODIGO PATRIMONIAL	VALOR COMPRA/ INCORPORACION
65	KYMCO	MXU450i	RFBLR33U1PBJ60103	183ABBZ	2023	183	A- 0000785	12017-6-11- 700	64.482.215
66	KYMCO	MXU450i	RFBLR33U0PBJ60108	184ABBZ	2023	184	A- 0000786	12017-6-11- 701	64.482.215
67	KYMCO	MXU450i	RFBLR33UXPBJ60116	185ABBZ	2023	185	A- 0000787	12017-6-12-16	64.482.215
68	KYMCO	MXU450i	RFBLR33U5PBJ60105	186ABBZ	2023	186	A- 0000788	12017-6-12-17	64.482.215

69	KYMCO	MXU450i	RFBLR33U0PBJ60111	188ABBZ	2023	187	A-0000789	12017-6-4-1	64.482.215
70	KYMCO	MXU450i	RFBLR33U8PBJ60101	189ABBZ	2023	188	A-0000790	12017-6-22-35	64.482.215
71	KYMCO	MXU450i	RFBLR33UXPBJ60102	190ABBZ	2023	189	A-0000791	12017-6-22-36	64.482.215
72	CFMOTO	CF400AZ3S/2024	LCELD5ZL5R6000645	270 ABBZ	2024	191	A-0000793	12017-6-1-700	50.777.318
73	CFMOTO	CF400AZ3S/2024	LCELD5ZL5R6000646	271 ABBZ	2024	192	A-0000794	12017-6-3-829	50.777.318
SUBTOTAL CUACICLONES									552.930.141

EMBARCACIONES							
ITEM	TIPO	MARCA	MODELO	MOTOR FUERA DE BORDA	MATRICULA	CODIGO PATRIMONIAL	VALOR COMPRA/ INCORPORACION
74	Deslizadora	ALUMICAVEL	PIRA 500	684C-422179 15 HP 2321-19-1-1	PASO BRAVO 42410-D/ MADES III	2321-1116	10.794.383
75	Deslizadora	ALUMICAVEL	PIRA 500SL	YAMAHA 25HP 61RK-000979R 2321-1117	RIO NEGRO IV 42411-D/ MADES IV	2321-07125	38.500.000
76	Deslizadora	ALUMICAVEL	PIRA 190SVX	MARINER 090412UY S/N° 2B535386 12017-02-16-0263	MADES I- N° 51.529-D	2321-112	104.300.000
77	Deslizadora	ALUMICAVEL	PIRA 190SVX	Yamaha 90HP 2321-9-1-40	MADES II- N° 51.530-D	2321-113	104.300.000
78	Deslizadora	ALUMICAVEL	PIRA 500SL	YAMAHA 25HP 003199Y 2321-1115	sin patente BGR	2321-8-1-20	37.987.750
SUBTOTAL EMBARCACIONES							295.882.133

TRACTORES									
ITEM	MARCA	MODELO	CHASIS	CHAPA N°	R.A.S.P. N°	LOGO	MODELO AÑO	CODIGO PATRIMONIAL	VALOR COMPRA/ INCORPORACION
79	MASSEY FERGUSON	MF290	2904148210	TBF396	A-0000734	179	2003	23-21-7-0127	115.853.820

80	MASSEY FERGUSON	MF290	2904145468	TBF461	A- 0000735	180	2003	23-21-7-0128	115.853.820
81	FOTON	LOVOL TB454	FTTC2A341GE000509	TCD842	C- 0011899	181	2016	2321-14-01- 0010	125.800.000
82	FOTON	LOVOL TB454	FTTC2A341GE000511	TCD841	C- 00111898	182	2016	2321-16-01- 0231	125.800.000
SUBTOTAL TRACTORES									483.307.640

CASETA MOVILES.				
ITEM	DESCRIPCION DEL BIEN	FECHA DE INCORPORACION	ROTULADO	VALOR DEL BIEN
83	CASA RODANTE METALCAR CON ACCESORIOS	10/3/2009	2321-29-1-1	93.323.900
84	OFICINA MOVIL CON MOBILIARIO DE COCINA, SANITARIO,	17/6/2020	12017-1-3-1	97.500.000
85	OFICINA MOVIL CON MOBILIARIO DE COCINA, SANITARIO,	17/6/2020	12017-1-3-2	97.500.000
86	OFICINA MOVIL CON MOBILIARIO DE COCINA, SANITARIO,	17/6/2020	12017-1-3-3	97.500.000
87	OFICINA MOVIL CON MOBILIARIO DE COCINA, SANITARIO,	17/6/2020	12017-1-3-4	97.500.000
88	OFICINA MOVIL CON MOBILIARIO DE COCINA, SANITARIO,	17/6/2020	12017-1-3-5	97.500.000
89	OFICINA MOVIL CON MOBILIARIO DE COCINA, SANITARIO,	17/6/2020	12017-1-3-6	97.500.000
90	OFICINA MOVIL CON MOBILIARIO DE COCINA, SANITARIO,	17/6/2020	12017-1-3-7	97.500.000
91	OFICINA MOVIL CON MOBILIARIO DE COCINA, SANITARIO,	17/6/2020	12017-1-3-8	97.500.000
92	OFICINA MÓVIL CON MOBILIARIO DE COCINA, SANITARIO	5/10/2020	12017-1-3-17	97.500.000
93	SERIECONTENEDOR PARA OFICINA, HABITACION Y COCINA	2/3/2023	12017-6-17-6	82.000.000
94	SERIECONTENEDOR PARA OFICINA, HABITACION Y COCINA	2/3/2023	12017-6-17-7	82.000.000
95	CONTENEDOR USADO DE 40 3 HABITACIONES, SANITARIO	7/3/2023	12017-6-8-1	82.226.000
96	CASA MOVIL CON SANITARIO	1/9/2023	12017-6-22-0029	93.900.000
97	MODULO CONTENEDOR, PARA USO DE OFICINAS, CON	9/2/2024	12017-6-1-0005	80.000.000

98	CONTENEDOR DE 40	14/4/2025	12017-6-5-0819	19.000.000
99	CONTENEDOR DE 40	14/4/2025	12017-6-5-0818	19.000.000
100	CONTENEDOR DE 40	14/4/2025	12017-6-5-0817	19.000.000
101	CONTENEDOR DE 40	14/4/2025	12017-6-5-0816	19.000.000
102	CONTENEDOR	12/6/2025	12017-6-5-1195	14.000.000
103	CONTENEDOR MODULAR PARA SANITARIOS	24/12/2025	12017-29-1-0731	200.999.999
104	CONTENEDOR MODULAR PARA DORMITORIO DE GUARDAPARQUE	24/12/2025	12017-29-1-0732	94.300.000
105	CONTENEDOR MODULAR PARA SALON AUDITORIO	24/12/2025	12017-29-1-0733	203.500.001
SUBTOTAL OFICINAS MOVILES				1.979.749.900
TOTAL ITEM 1				15.503.186.382

OBSERVACIÓN: Las camionetas de los ítems 54 y 55 (Maxus T60) deberán contar con cobertura desde el 29 de noviembre del 2027 por 1 (un) mes (finalizando al igual que las demás pólizas).

1. COBERTURAS CONTRA TODO RIESGO Y RESPONSABILIDAD CIVIL:

- Robo, incendio y daños al amparo de robo total, hasta el 100% del valor de mercado del vehículo asegurado.
- *Robo en la vía pública* y daños al amparo de robo total, hasta el 100% del valor de mercado del vehículo asegurado.
- Daños por tumultos, daños al amparo de robo total, hasta el 100% del valor de mercado del vehículo asegurado.
- Daños por aguas pluviales, raudales (limitado a un evento al año por vehículo), hasta el 100% del valor de mercado del vehículo asegurado.
- Daños por caída de Granizo (limitado a un evento al año), hasta el 100% del valor de mercado del vehículo asegurado.
- Daño por Depresión Asfáltica (baches), hasta la suma máxima de Gs. 1.000.000, limitado a una denuncia por vigencia.
- Daños o pérdidas por accidentes, incendio, tumultos populares, robo y/o hurto, 100% de cobertura.
- Cobertura de cualquier conductor.
- Asistencia legal telefónica en caso de siniestros las 24 horas.
- Daños a cubiertas y baterías en caso de accidentes, hasta el 100% del valor del mercado.
- Rueda de Auxilio (Llanta + Cubierta y accesorios) en caso de robo y/o Hurto y/o sustracción ya sea dentro de las oficinas estatales, particulares o en la vía pública, con la reposición del mismo.
- Pintura de logotipo oficial e inscripciones como número de orden y otros en caso de siniestro o sea consecuencia de estos, deberá cubrir la reposición de los mismos.
- Servicio de Grúa las 24 hs, dentro de todo el territorio nacional, sin límite para cada vehículo.
- Sistema de Seguridad: rastreo satelital, inmovilizador, triangulación celular, incluido instalación y funcionamiento, con radio de cobertura nacional (a partir de la firma del contrato) para los vehículos y motocicletas
- Carta verde.

COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL:

Lesiones o muerte a 1 persona hasta	Gs. 50.000.000.-
Lesiones o muerte a 2 o más personas hasta	Gs. 100.000.000.-
Daños materiales a cosas de terceros hasta	Gs. 40.000.000.-

OCUPANTES DEL VEHICULO PARTICULAR:

Muerte o incapacidad total del conductor hasta	Gs. 30.000.000.-
Muerte o incapacidad total de los acompañantes, para cada uno hasta	Gs. 30.000.000.-

Gastos médicos para cada uno hasta	Gs. 10.000.000.-
------------------------------------	---------------------

EN CASO DE ACCIDENTES Y/O CHOQUES:

- Servicio de grúa dentro de todo el territorio nacional, sin límite para cada vehículo.
- Capacidad de transporte hasta 3.500 kg. (Sin carga)
- El traslado será ilimitado y sin costo.

EN CASO DE ASISTENCIA POR DESPERFECTOS MECANICOS:

- Servicio de grúa dentro del territorio nacional, sin límite para cada vehículo.
- Remolque.
- Acople de Batería.
- Cambio de neumáticos.

COBERTURA DE ACCESORIOS

El límite de indemnización por daños a los accesorios es del 10 % (diez por ciento), de la suma asegurada para cada vehículo (según se detalla en el listado). Asimismo, se hace constar que se incluye la cobertura de ambulancia y remolque en todo el territorio del país

2. CONDICIONES GENERALES:

1. En el caso de ROBO O HURTO total o parcial del automóvil: el mismo, cubrirá el robo o hurto del automóvil, o de sus partes componentes, y/o accesorios. Además, de cubrir el robo parcial de partes componentes del vehículo y/o la de sus accesorios.
2. En cuanto a la RESPONSABILIDAD CIVIL, la misma cubrirá; lesiones corporales a terceras personas y daños causados a cosas de terceros.
3. Deberán incluir el SEGURO A PASAJEROS para los Vehículos: NISSAN URVAN con capacidad de 20 plazas; HYUNDAI H1 con capacidad de 12 plazas.
4. En el caso de DAÑOS AL VEHÍCULO, la misma cubrirá el siniestro cuando el mismo ocurra por causa de roce, choque de otros vehículos, o con otros vehículos o contra terceras personas, animales o cosas y ajeno al mismo automotor, ya sea que esté circulando, remolcado, estacionado bajo techo o al aire libre, o durante su transporte. El daño parcial se considerará daño total cuando el costo de la reparación o del reemplazo de las partes afectadas por un riesgo cubierto, sea igual o mayor al 70% de la suma asegurada especificada en la lista adjunta, entonces se considera daño total del vehículo y el ASEGURADOR deberá REEMPLAZAR el vehículo asegurado o REINTEGRARLO con acuerdo previo del MADES.
5. En caso de que los daños no impliquen lo descripto precedentemente, el ASEGURADOR, deberá mandarlo reparar, en caso la CONVOCANTE se reserva el derecho de escoger el taller donde se realizará la reparación, obligándose el ASEGURADOR a entregar el vehículo reparado a satisfacción de la CONVOCANTE. Además, el ASEGURADOR se compromete a que los repuestos usados para reponer los daños sean los de las casas representantes u originales de las marcas respectivas. Además, la COBERTURA deberá incluir el repintado del logo institucional (a full color), el Número del Vehículo, el Número de R.A.S.P. y la leyenda de USO OFICIAL Y EXCLUSIVO a satisfacción de la CONVOCANTE, en el lado derecho y lado izquierdo de la carrocería, según sea el caso
6. Además, la cobertura se extiende a cubrir aun cuando el vehículo asegurado fuere manejado por cualquier persona, siempre que se encuentre habilitado para conducir vehículos de esa categoría.
7. En caso de que el vehículo fuera dañado a causa de Robo, Hurto o Asalto o la tentativa de los mismos durante el transporte de valores, LA ASEGURADORA deberá cubrir todos los daños que se ocasionasen al vehículo, como así también la pérdida o sustracción de accesorios como llaves y otros donde la misma deberá ser repuesta mediante copias o recambios de los mismos.
8. El Asegurador, se deberá pronunciar acerca del derecho de la CONVOCANTE, dentro de los 30 (Treinta) días corridos de recibida la denuncia del siniestro. La omisión de pronunciarse importa aceptación. En el caso de negativa, deberá enunciar todos los hechos en que se funda. Los antecedentes negativos podrán ser usados para la evaluación de otras licitaciones.
9. En caso de discordancia entre las condiciones de cobertura de estas especificaciones técnicas y las condiciones específicas y/o generales de las pólizas, predominaran las Especificaciones técnicas que formará parte íntegra de las Condiciones Particulares de la Póliza.
10. En los casos de exclusión, no podrán ser utilizadas meras presunciones para oponerse al reconocimiento de la cobertura.
11. No se podrá alegar deficiencias institucionales en materia de control, auditoria, carta orgánica, manuales de funciones y procedimientos, etc. para no realizar los pagos o reposiciones por siniestros. Se entiende que la cobertura aplicada a las condiciones institucionales vigentes o actuales.
12. La convocante se reserva el derecho de informar a la aseguradora, luego de verificado cada siniestro, dentro de los 30 (treinta) días hábiles, sin que esto implique la pérdida de los derechos sobre la petición de la ejecución de la póliza. La información proveída en este tiempo podrá ser parcial hasta tanto se pueda reunir todas las documentaciones solicitadas.
13. No se considerarán como válidas las solicitudes de informes de los liquidadores de siniestros que emplacen al MADES con menos de 30 días hábiles para remitir dichas informaciones. Cualquier reiteración de la/las liquidadoras de siniestros sobre emplazamiento menor a lo estipulado se considerarán como agravante de incumplimiento a lo expuesto en el presente pliego y por ende a las pautas del contrato/póliza.
14. El MADES, en consideración a las cantidades de oficinas, Parques Nacionales y lugares de intervención, lugares donde pueden ocasionarse el/los siniestros y los trámites administrativos que conllevan reunir la información, se reserva el derecho de responder en el tiempo y plazo que el MADES crea conveniente o considere necesario sobre cualquier información solicitada.
15. El MADES podrá realizar comunicación telefónica de siniestros a cualquier hora, debiendo de tomarse como válidas. La aseguradora asignará un funcionario encargado de recepcionar las denuncias vía WhatsApp y/o correo electrónico, el cual deberá proporcionar el número de siniestro en un plazo máximo de tres (03) días hábiles.
16. Una vez remitido el presupuesto del taller asignado para la reparación y/o compra de accesorios o repuestos la aseguradora deberá comunicar al MADES y al taller, la aceptación o rechazo en un plazo máximo de tres (03) días hábiles
17. En caso de siniestro, la Convocante presentará únicamente los siguientes documentos:
 - a. Comunicación del siniestro.
 - b. Formularios y documentaciones solicitadas por la aseguradora
 - c. Denuncia Policial Nacional, Policía Caminera, Policía Municipal o Fiscal. (según sea el caso)

Con la presentación de los documentos indicados en este punto, la ASEGURADORA deberá hacer efectiva la reparación y/o reposición de los vehículos

siniestrados, así mismo la cobertura por gastos médicos y/o indemnizaciones referentes a los indicados en el apartado COBERTURA.

18. Plazo para la reposición/restitución/repación/pago de los siniestros denunciados: Cumplidas las gestiones referente a la presentación de los documentos indicados en el punto 1.2.17, e indicada la aceptación, la ASEGURADORA deberá hacer efectiva la reposición y/o pago de los valores siniestrados y la reparación de los daños que se hubieran ocasionado según se indica en las condiciones generales del presente apartado dentro de los 30 días hábiles siguientes, pudiendo prorrogarse los plazos establecidos, por causas debidamente justificadas y aceptadas por el MADES.

3. **OBSERVACIONES:**

1. **Oficinas Móviles:** Deberá cubrir el ROBO O HURTO total o parcial de la oficina móvil así como el daño a la estructura del mismo a causa del siniestro, además de deberá cubrir todos los componentes, accesorios, equipamientos informáticos, electrónicos y electromecánicos con que cuenta la oficina.

Las mismas cuentan con los siguientes equipamientos enunciativos y no limitativos:

- 1 equipo de acondicionador de aire de 12.000 BTU.
- 1 generador de 6.5kva (naftero).
- 1 cama de dos pisos con sus respectivos colchones, almohadas, fundas y frazadas.
- 2 butacas.
- 1 calentador eléctrico de dos hornallas.
- Tiene incorporado un baño con ducha eléctrica, inodoro y lavamanos.
- Cuenta con todo el sistema de movilización, tira tráiler, luces reglamentarias (luces traseras, de freno, señaleros).
- Equipo de Paneles solares y equipamiento de video vigilancia.

2. **Embarcaciones:** Deberá cubrir el ROBO total o parcial de la embarcación, así como el daño a la estructura del mismo a causa del siniestro, además de deberá cubrir todos los componentes, accesorios, equipamientos electrónicos (radares, sondas) y electromecánicos con que cuenta la embarcación.

Debe incluir daños en el casco, motor, accesorios a consecuencia de naufragio, varada, embarrancada, abordaje, choque o colisión con objetos fijos o flotantes, temporal, incendio o explosión y/o robo; además incluye los gastos de salvamento, remolque o auxilio a consecuencia de un accidente cubierto, así como los daños sufridos por la embarcación en accidente del vehículo porteador por carretera.

Para la cobertura de Oficinas Móviles y Embarcaciones queda entendido que aplica las condiciones generales establecidas en el punto 1.2.

ÍTEM 2 - ROBO DE VALORES EN TRÁNSITO

Cobertura del 100% contra todo riesgo de Robo de Valores en Tránsito por un periodo de 12 meses, la cobertura deberá estar vigente desde el 29 de diciembre de 2026.

1. **RIESGO ASEGURADO:**

Desde OFICINAS DEL INTERIOR hasta Sede Central y/o bancos y/o viceversa, según planilla siguiente por evento. La cobertura horaria es para 24 horas diarias.

La cobertura debe ser por: robo, hurto, apropiación, y/o asalto; pérdida por accidente y/o incendio del medio transportador; hurto por muerte fortuita del personal trasportador, de dinero en efectivo y/o cheques, propiedad del asegurado. Reposición automática de la suma asegurada, liquidándose la extra - prima a prorrata.

LOTE	ITEM	DESCRIPCION		
N/A	2	ROBO DE VALORES EN TRÁNSITO		
LOTE	ITEM	LOCALES A ASEGURAR	CAPITAL ASEGURADO	LIMITE MAXIMO POR EVENTO
N/A	2.1	Parque Nacional Ybycuí	10.000.000	10.000.000
N/A	2.2	Regional de Concepción (Horqueta)	1.000.000	1.000.000
N/A	2.3	Regional de Ciudad Del Este	1.000.000	1.000.000
N/A	2.4	Regional de Ayolas	15.000.000	15.000.000
N/A	2.5	Regional de Pilar	15.000.000	15.000.000
N/A	2.6	Regional de Encarnación	8.000.000	8.000.000
N/A	2.7	Regional de Coronel Oviedo	1.000.000	1.000.000

N/A	2.8	Parque Nacional Cerro Cora	1.000.000	1.000.000
N/A	2.9	M.C. Moises Bertoni	1.000.000	1.000.000
N/A	2.10	Parque Nacional Ñacunday	1.000.000	1.000.000
N/A	2.11	Cajero Movil Mario Villaba	1.000.000	1.000.000
TOTAL CAPITAL ASEGURADO			55.000.000	55.000.000

LIMITÁNDOSE LA RESPONSABILIDAD TOTAL MÁXIMA DE LA ASEGURADORA HASTA LA SUMA DE Gs.55.000.000 (GUARANIES CINCUENTA Y CINCO MILLONES).

*SIN FRANQUICIA.

MEDIDA DE LA PRESTACION: A PRIMER RIESGO.

2. ESTA POLIZA NO CUBRE:

a) La pérdida del dinero en efectivo asegurado, por sustracción, desaparición o robo efectuado por empleados del asegurado, aun cuando fueren o no los encargados del transporte del mismo.

b) La pérdida de valores transportados por personas menores de edad.

3. CONDICIONES GENERALES:

- Entiéndase para fines de la cobertura la cantidad de 1 en sede Central en la Ciudad Capital del país, y los locales u oficinas regionales, según listado.
- Los valores son transportados en vehículos de la institución, o excepcionalmente en vehículos particulares, por 1(una) persona y eventualmente por 2 (dos) personas sin portar armas de fuego.
- La Aseguradora indemnizará en forma **TOTAL**. Además, la póliza deberá cubrir los daños que sufran los valores asegurados (destrucción parcial), extravío, etc. También daños a los vehículos, equipos o mobiliarios de transporte, ocasionados por el siniestro o su tentativa.
- Debe cubrir los trayectos realizados a pie, fuera de los locales indicados en la COBERTURA para abordar los vehículos y/o acceder hasta los lugares de depósito o retiro, hasta un radio de 150 metros.
- También debe tener cobertura cuando la distancia entre el local del MADES y los Bancos y Financieras y/o juzgados estén a menos de 150 metros.
- Las oficinas regionales no cuentan con guardia de seguridad/custodios; No se cuenta con servicio tercerizado de transporte de caudales.
- Entiéndase para fines de la cobertura al personal permanente, personal comisionado, contratado y/o personal ocasional quienes realicen el transporte de los valores en vehículos de 4 ruedas y excepcionalmente 2 ruedas, o aquellos que se realicen a pie (dentro del radio indicado en los inc. 2.3.4 y 2.3.5. Además deberá cubrir el transporte de valores realizado por el personal de asesoría jurídica y/o abogados externos en vehículos particulares y/o a pie conforme los inc. 2.3.4 y 2.3.5
- No se aceptarán exclusiones que indiquen condicionantes sobre los valores transportados, el monto transportado, su personal o las características del transporte.
- El Asegurador, se deberá pronunciar acerca del derecho de la CONVOCANTE (Entiéndase continuar con los trámites que correspondan para el cumplimiento), dentro de los 30 (treinta) días corridos de recibida la denuncia del siniestro. La omisión de pronunciarse importa aceptación. En el caso de negativa, deberá enunciar todos los hechos en que se funda. Los antecedentes negativos podrán ser usados para la evaluación de otras licitaciones.
- En caso de discordancia entre las condiciones de cobertura de estas especificaciones técnicas y las condiciones específicas y/o generales de las pólizas, predominarán las especificaciones técnicas que formará parte íntegra de las Condiciones Particulares de la Póliza.
- En los casos de exclusión, no podrán ser utilizadas meras presunciones para oponerse al reconocimiento de la cobertura.
- No se podrá alegar deficiencias institucionales en materia de control, auditoria, carta orgánica, manuales de funciones y procedimientos, etc. para no realizar los pagos por siniestros. Se entiende que la cobertura aplicada a las condiciones institucionales vigentes o actuales.
- La Convocante, a la ocurrencia del siniestro, presentará los siguientes documentos:
 - Nota de comunicación del siniestro.
 - Denuncia Policial o Fiscal.
 - Detalle de los valores siniestrados presentados por el MADES.

Con la presentación de los documentos indicados en este punto, la ASEGURADORA deberá hacer efectivo el pago y reposición de los valores siniestrados y bienes afectados.

- Cumplidas las gestiones de los indicadas en estas condiciones generales y el puntos 3.3.10, indicadas la aceptación, presentación de los documentos indicados en este punto, la ASEGURADORA deberá hacer efectiva el pago y reposición de los valores siniestrados y la reparación de los daños que se hubieran ocasionado según se indica en estas condiciones generales dentro de los 30 días hábiles siguientes a la culminación de los trámites pertinentes, pudiendo prorrogarse los plazos establecidos, por causas debidamente justificadas y aceptadas por el MADES.

ÍTEM 3 - ROBO DE VALORES EN VENTANILLA Y/U OFICINA

Cobertura del 100% contra todo riesgo de Robo de Valores en Ventanilla y/u Oficina por un periodo de 12 meses, la cobertura deberá estar vigente desde el 29 de diciembre de 2026.

1. **RIESGO ASEGURADO:**

1. **SEDE CENTRAL DEL MADES:** Robo, hurto, Apropiación, Asalto y/o pérdida de dinero en efectivo y/o cheques, valores. Con permanencia en cajas de caudales, cajón de escritorio cajones de las oficinas de cobranzas y/o mostrador y pagos ordinarios diarios. Exposición temporal diaria (24) horas.

Durante las 24 horas la institución en la sede central cuenta con serenos, dos (2) en horario diurno y (2) en horario nocturno. La Sede Central cuenta con sistema de vigilancia por cámaras con servidor de grabación.

2. **OFICINAS REGIONALES:** Robo, hurto, apropiación, Asalto y/o pérdida de dinero en efectivo y/o cheques, valores, etc.), con permanencia en cajas de caudales, cajón de escritorio, cajones de las oficinas de cobranzas y/o mostrador y pagos ordinarios diarios. Exposición temporal diaria (24) horas.

LOTE	ITEM	DESCRIPCION		
N/A	3	Robo de valores en ventanilla y/u oficina.		
LOTE	ITEM	LOCALES A ASEGURAR	CAPITAL ASEGURADO	LIMITE MAXIMO POR EVENTO
N/A	3.1	Sede Central MADES	50.000.000	50.000.000
N/A	3.2	Parque Nacional Ybycui	10.000.000	10.000.000
N/A	3.3	Concepción	1.000.000	1.000.000
N/A	3.4	Ciudad del Este	1.000.000	1.000.000
N/A	3.5	Ayolas	15.000.000	15.000.000
N/A	3.6	Pilar	15.000.000	15.000.000
N/A	3.7	Encarnación	8.000.000	8.000.000
N/A	3.8	Coronel Oviedo	1.000.000	1.000.000
N/A	3.9	Parque Nacional Ñacunday	1.000.000	1.000.000
N/A	3.10	Parque Nacional Cerro Cora	1.000.000	1.000.000
N/A	3.11	M.C. Moises Bertoni	1.000.000	1.000.000
TOTAL CAPITAL ASEGURADO			104.000.000	104.000.000

LIMITÁNDOSE LA RESPONSABILIDAD TOTAL MÁXIMA DE LA ASEGURADORA HASTA LA SUMA DE Gs. 104.000.000 (GUARANÍES CIENTO CUATRO MILLONES)

*SIN FRANQUICIA.

MEDIDA DE LA PRESTACION: A PRIMER RIESGO.

2. **ESTA POLIZA NO CUBRE:**

- a. La pérdida del dinero en efectivo asegurado, por sustracción, desaparición o robo efectuado por empleados del Asegurado, aun cuando fueren o no los encargados de la custodia del mismo.

3. **CONDICIONES GENERALES:**

- Entiéndase por cada local, el lugar o recinto donde esté funcionando la Oficina del MADES en el momento de la ocurrencia del siniestro, ya sea local propio, alquilado, cedido, compartido con otras instituciones, uso temporal en oficinas móviles o por mudanzas, etc.
- Las Oficinas Regionales, no cuentan con guardia y/o serenos.
- Entiéndase por caja de caudales a cajas de acero, hierro fundido, forjado/acero, etc., sin detallar el espesor, cerrado con llave y/o combinaciones sean estas modelos exclusivos o comunes, empotrado o amurado a una pared cualquiera sea el espesor de la misma.

4. Las Oficinas Regionales y las oficinas de cobranzas de la Sede Central no cuentan con caja de caudales.
5. La Aseguradora indemnizará en forma TOTAL, asimismo, los daños que sufran los valores asegurados y también los que afecten a la Caja, Edificio o sus instalaciones donde se encuentren, ocasionados por los ladrones exclusivamente para cometer el delito o su tentativa.
6. El Asegurador, se deberá pronunciar acerca del derecho de la CONVOCANTE (Entiéndase continuar con los trámites que correspondan para el cumplimiento), dentro de los 30 (treinta) días corridos de recibida la denuncia del siniestro. La omisión de pronunciarse importa aceptación. En el caso de negativa, deberá anunciar todos los hechos en que se funda. Los antecedentes negativos podrán ser usados para la evaluación de otras licitaciones.
7. En caso de discordancia entre las condiciones de cobertura de estas especificaciones técnicas y las condiciones específicas y/o generales de las pólizas, predominarán las Especificaciones técnicas que formara parte íntegra de las Condiciones Particulares de la Póliza.
8. En los casos de exclusión, no podrán ser utilizadas meras presunciones para oponerse al reconocimiento de la cobertura.
9. No se podrá alegar deficiencias institucionales en materia de control, auditoria, carta orgánica, manuales de funciones y procedimientos, etc. para no realizar los pagos por siniestros. Se entiende que la cobertura aplica a las condiciones institucionales vigentes o actuales.
10. La Convocante, a la ocurrencia del siniestro presentará los siguientes documentos
 - a. Nota de comunicación del siniestro.
 - b. Denuncia Policial o Fiscal.
 - c. Detalle de los valores siniestrados y daños verificados, presentados por el MADES.

Con la presentación de los documentos indicados en este punto, la ASEGURADORA deberá hacer efectiva el pago y reposición de los valores siniestrados y la reparación de los daños que hayan afectado a la Caja, Edificio o sus instalaciones según se indica en estas condiciones generales.

11. Cumplidas las gestiones de los indicadas en estas condiciones generales y el punto 3.3.10, indicadas la aceptación, presentación de los documentos indicados en este punto, la ASEGURADORA deberá hacer efectiva el pago y reposición de los valores siniestrados y la reparación de los daños que se hubieran ocasionado según se indica en estas condiciones generales. dentro de los 30 días hábiles siguientes a la culminación de los trámites pertinentes, pudiendo prorrogarse los plazos establecidos, por causas debidamente justificadas y aceptadas por el MADES.

ÍTEM 4 - EQUIPOS INFORMATICOS

Cobertura del 100% contra todo riesgo de Robo de Equipos Informáticos y/u Oficina por un periodo de 12 meses, la cobertura deberá estar vigente desde el 29 de diciembre de 2026.

1. RIESGO ASEGURADO:

1. La cobertura solicitada alcanza a los equipos descriptos o citados en el listado adjunto, en los cuales se incluye el valor de adquisición estimativamente actualizado de todos y cada uno de ellos.
2. Dicha cobertura debe alcanzar toda pérdida o daño físico, súbito e imprevisto, incluyendo entre otros los daños producidos por incendio, impacto de rayos, explosión, humo, gases corrosivos, hollín, incandescencias, incendio sin llamas, chamuscados, daños por productos químicos de extintores, daños producidos por acción de bomberos y similares, acción del agua (incluye, raudales, inundaciones, etc., humedad, cortocircuitos, otras causas eléctricas, daños malintencionados, dolo por parte de terceros, sabotaje, robo, saqueo, hurto, apropiación, helada, granizo, tempestad, terremoto, temblores, huelga, motín, conmoción civil, tumultos, errores de construcción y de cálculo, fallas de fabricación y montaje y sufridas por daños y/o perdidas consecuenciales y/o cualquier daño y/o pérdida que ocurra en forma accidental.
3. Las sumas aseguradas reflejan el valor contable de los equipos. **En caso de siniestros parciales y/o totales SE PROCEDERÁ A LA REPOSICIÓN DEL BIEN ASEGURADO.**
4. **MEDIDA DE LA PRESTACION:** A PRIMER RIESGO.

2. ESTA POLIZA NO CUBRE:

1. Los valores asegurados que no tengan relación con la actividad específica o habitual, comercial o profesional del asegurado.
2. Fallas o defectos ya existentes en el momento del comienzo de referencia, de las cuales debiera tener conocimiento el Asegurado o el encargado responsable.
3. Guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades, guerra civil, rebelión, revolución, insurrección, etc.
4. Pérdida o daños que sean consecuencia directa del funcionamiento continuo (desgaste, cavitación, corrosión) o deterioro gradual del bien.
5. Cualquier gasto erogado con respecto al mantenimiento de los bienes asegurado; tal exclusión se aplica también a las partes recambiadas en el curso de dichas operaciones de mantenimiento.
6. Pérdida o daños a equipos arrendados o alquilados, cuando la responsabilidad recaiga en el propietario ya sea legalmente o según convenio de arrendamiento y/o mantenimiento.
7. Defectos estéticos, tales como raspaduras de superficies pintadas, pulidas o barnizadas
8. Pérdida o daños a partes desgastables, tales como bulbos, válvulas, tubos, bandas, fusibles, sellos, cintas, alambres, cadenas, recambiables, rodillos gravados, objetos de vidrio, o cualquier medio de operación (combustibles, lubricantes, agentes químicos)

El ASEGURADOR será empero responsable respecto a pérdidas o daños mencionados en los puntos VII y VIII cuando las partes allí especificadas hayan sido afectadas por una pérdida o daño indemnizable ocurrido a los bienes asegurados.

Las exclusiones citadas precedentemente son las únicas a ser tenidas en cuenta, en caso de evaluación del siniestro. No pudiendo el ASEGURADOR invocar cualquier exclusión no establecida en el presente punto.

3. CONDICIONES GENERALES:

1. Entiéndase para fines de la cobertura el listado anexo con sus respectivos valores.
2. Entiéndase que, a la ocurrencia del siniestro, la ASEGURADORA repondrá el bien asegurado. Excepcionalmente se aceptarán indemnizaciones en efectivo y/o cheques por decisión del MADES,
3. La reposición del bien siniestrado deberá ser nuevo, de igual o mejor característica técnicas y operativas que el bien asegurado. El MADES informará de la característica del bien siniestrado a fin de cumplir con lo indicado en el punto ii.
4. Para los fines de la cobertura entiéndase que la misma será las 24 horas al día, dentro o fuera de las instalaciones del MADES, estén estas en guarda en transporte por parte del personal del MADES, estén instaladas en locales del MADES o en locales de prestadoras de servicios al MADES o en recintos temporales (Expo ferias, cursos, viajes dentro y fuera del país, hoteles, domicilios particulares o Similares) o siendo utilizadas para eventos específicos.
5. En aquellos casos en donde se pudieran reparar los daños ocurridos a los bienes asegurados, el ASEGURADOR indemnizará aquellos gastos que sean necesarios erogar para dejar la unidad dañada en las condiciones existentes inmediatamente antes de ocurrir el daño.

Esta compensación incluirá también los gastos de desmontaje y remontaje incurridos con el objeto de llevar a cabo las reparaciones, así como también fletes ordinarios al y del taller de reparación, impuestos y derechos aduaneros, si los hubiere.

6. El Asegurador, se deberá pronunciar acerca del derecho de la CONVOCANTE (Entiéndase continuar con los trámites que correspondan para el cumplimiento), dentro de los 30 (treinta) días corridos de recibida la denuncia del siniestro. La omisión de pronunciarse importa aceptación. En el caso de negativa, deberá enunciar todos los hechos en que se funda. Los antecedentes negativos podrán ser usados para la evaluación de otras licitaciones.
7. En caso de discordancia entre las condiciones de cobertura de estas especificaciones técnicas y las condiciones específicas y/o generales de las pólizas, predominarán las Especificaciones técnicas que formará parte íntegra de las Condiciones Particulares de la Póliza.
8. En los casos de exclusión, no podrán ser utilizadas meras presunciones para oponerse al reconocimiento de la cobertura.
9. No se podrá alegar deficiencias institucionales en materia de control, auditoría, carta orgánica, manuales de funciones y procedimientos, etc. para no realizar los pagos por siniestros. Se entiende que la cobertura aplicada a las condiciones institucionales vigentes o actuales.
10. En caso de siniestro de los equipos asegurados, donde la Aseguradora haya restituido el equipo, El MADES solicitará la inclusión del equipo nuevo repuesto a la presente cobertura, utilizando el saldo de las estimaciones de inclusión presente en la lista, la Aseguradora deberá incluir dichos equipos, sin costo adicional para el MADES, descontando del saldo indicado como tope. Este procedimiento se realizará por cada evento, hasta alcanzar el tope del saldo.
11. No se perderá la cobertura por modificaciones en las denuncias; entiéndase por aquellas que sufran ampliaciones posteriores por nuevos hechos verificados.
12. Sobre las Inspecciones, Indicaciones y Procedimientos sobre los equipos siniestrados:
 1. En caso de ocurrencia del siniestro y para fines de la inspección se considerarán los siguientes procedimientos:
 2. El ASEGURADOR podrá en cualquier fecha razonable, no mayor a 30 días calendario, inspeccionar y examinar el riesgo; y el MADES suministrará al ASEGURADOR todos los detalles e informaciones necesarias para la apreciación del riesgo.
 3. El MADES notificará al ASEGURADO cualquier cambio material en el riesgo dentro de un plazo razonable para el MADES. Debiendo el ASEGURADO tomarlo e incluirlo dentro de la cobertura contratada.
 4. El MADES conservará las partes y bienes dañados y poner a disposición de un representante o experto del ASEGURADOR para su inspección.
 5. El MADES Suministrará toda información y pruebas documentales indicadas en el punto d) Condiciones para el pago por parte de la Aseguradora
 6. El MADES informará a las autoridades policiales en caso de pérdidas o daños debido a robo asalto, apropiación y/o hurtos
 7. Si el ASEGURADOR no llevará a cabo la inspección del siniestro después del lapso indicado en el punto i) se considerará como aceptada los procedimientos de verificación por parte ASEGURADOR, y el MADES podrá iniciar los procesos necesarios para reparaciones o reemplazos respectivos con empresas representantes autorizados por la marca del bien siniestrado, debiendo el ASEGURADOR realizar los pagos al momento de la presentación de la factura y en no más de 15 días calendario, a las empresas representantes autorizadas o sus técnicos habilitados, surgidos a causa del reemplazo y/o reparación del bien siniestrado
 8. La responsabilidad del ASEGURADOR con respecto a cualquier bien asegurado no cesará si dicho bien continúa operando después de la reclamación, a fin de mantener en operatividad mínima al MADES o se realizaran reparaciones provisionales sin consentimiento del ASEGURADOR para mantener una mínima operatividad al MADES.
 9. Los Beneficios derivados de la cobertura podrían perderse si :
 1. Si la propuesta llenada por el asegurado fuera de alguna forma fraudulenta o si se hicieran o se emplearan declaraciones falsas para apoyar la reclamación.
 2. Cualquier reclamo rechazado por el ASEGURADOR que no tenga acción o demanda dentro de los seis meses posteriores a tal rechazo, o si después de un arbitraje, se dejara de reclamar dentro de los 3 meses posteriores a tal decisión a
13. Condiciones para la Reposición del Bien por parte de la Aseguradora:
 1. La Convocante, a la ocurrencia del siniestro presentará los siguientes documentos
 - a. Nota de comunicación del siniestro.
 - b. Denuncia Policial o Fiscal, en caso de robo, hurto y otros similares, cuando el siniestro requiera de este tipo de documentación. No será necesario para aquellos eventos de carácter climatológico, técnicos, y similares.
 - c. Detalle de los bienes siniestrados presentados por el MADES.

Con la presentación de los documentos indicados en este punto, la ASEGURADORA deberá hacer efectiva la reposición de los bienes siniestrados.

14. Plazo para la Reposición/Restitución/Reparación/Pago de los siniestros Denunciados:
 1. Cumplidas las gestiones de los puntos de estas condiciones generales e indicadas la aceptación, presentación de los documentos indicados en este punto, la ASEGURADORA deberá hacer efectivo la reposición y/o de los bienes siniestrados y la reparación de los daños que hayan afectado los equipos o mobiliarios de según se indica en el inc. a) dentro de los 30 días corridos siguientes, pudiendo prorrogarse los plazos establecidos, por causas debidamente justificadas y aceptadas por el MADES.

ITEM	BIEN	CÓDIGO PATRIMONIAL	VALOR DE INCORPORACIÓN
1	BALANCEADOR DE CARGA (SERVIDOR HP DL 380GEN104210R	12017-2-4-0572	252.300.000
2	BALANCEADOR DE CARGA (SERVIDOR HP DL 380GEN104210R	12017-2-4-0573	252.300.000
3	C.P.U HP PRO DESK 600 CODIGO 88150/334	12017-1-28-0009	8.185.835
4	C.P.U HP PRO DESK 600 CODIGO 88150/334	12017-1-28-0024	7.600.000

5	C.P.U MARCA E TECH	12017-1-20-0801	1.500.000
6	C.P.U NEGRA	12017-3-1-0931	900.000
7	C.P.U SERIE MSP156644 MSP TECH TIPO 2	12017-6-5-1179	2.800.000
8	CIRCUITO CERRADO CON 8 CAMARAS, PANTALLA MARCA TOK	12017-6-4-0010	2.000.000
9	COMPUTA DE ESCRITORIO (CPU)	12017-6-3-0996	1.500.000
10	COMPUTADOR PORTÁTIL/NOTEBOOK DELL	12017-1-20-0860	1.100.000
11	COMPUTADOR PORTÁTIL/NOTEBOOK, DELL - LATITUDE 5	12017-7-1-0702	7.989.000
12	COMPUTADOR PORTÁTIL/NOTEBOOK, DELL - LATITUDE 551	12017-7-20-0044	7.989.000
13	COMPUTADOR PORTÁTIL/NOTEBOOK, DELL - LATITUDE 551	12017-3-1-0904	5.000.000
14	COMPUTADOR PORTÁTIL/NOTEBOOK, PANTALLA LED 15,6"DE	12017-2-12-0755	4.500.000
15	COMPUTADORA DE ESCRITORIO - AVANZADA MARCA HP	12017-2-4-0655	16.500.000
16	COMPUTADORA DE ESCRITORIO - AVANZADA MARCA HP	12017-2-4-0656	16.500.000
17	COMPUTADORA DE ESCRITORIO - AVANZADA MARCA HP	12017-2-4-0657	16.500.000
18	COMPUTADORA DE ESCRITORIO - AVANZADA MARCA HP	12017-2-4-0658	16.500.000
19	COMPUTADORA DE ESCRITORIO - AVANZADA MARCA HP	12017-2-4-0659	16.500.000
20	COMPUTADORA DE ESCRITORIO - INTERMEDIA MARCA HP	12017-2-4-0662	10.630.000
21	COMPUTADORA DE ESCRITORIO - INTERMEDIA MARCA HP	12017-2-4-0663	10.630.000
22	COMPUTADORA DE ESCRITORIO - INTERMEDIA MARCA HP	12017-2-4-0664	10.630.000
23	COMPUTADORA DE ESCRITORIO - INTERMEDIA MARCA HP	12017-2-4-0665	10.630.000

24	COMPUTADORA DE ESCRITORIO - INTERMEDIA MARCA HP	12017-2-4-0666	10.630.000
25	COMPUTADORA DE ESCRITORIO - INTERMEDIA MARCA HP	12017-2-4-0667	10.630.000
26	COMPUTADORA DE ESCRITORIO - INTERMEDIA MARCA HP	12017-2-4-0668	10.630.000
27	COMPUTADORA DE ESCRITORIO - INTERMEDIA MARCA HP	12017-2-4-0669	10.630.000
28	COMPUTADORA DE ESCRITORIO - INTERMEDIA MARCA HP	12017-2-4-0670	10.630.000
29	COMPUTADORA DE ESCRITORIO - INTERMEDIA MARCA HP	12017-2-4-0671	10.630.000
30	COMPUTADORA DE ESCRITORIO - INTERMEDIA MARCA HP	12017-2-4-0672	10.630.000
31	COMPUTADORA DE ESCRITORIO - INTERMEDIA MARCA HP	12017-2-4-0673	10.630.000
32	COMPUTADORA DE ESCRITORIO - INTERMEDIA MARCA HP	12017-2-4-0674	10.630.000
33	COMPUTADORA DE ESCRITORIO - INTERMEDIA MARCA HP	12017-2-4-0675	10.630.000
34	COMPUTADORA DE ESCRITORIO - INTERMEDIA MARCA HP	12017-2-4-0676	10.630.000
35	COMPUTADORA DE ESCRITORIO - INTERMEDIA MARCA HP	12017-2-4-0677	10.630.000
36	COMPUTADORA DE ESCRITORIO - INTERMEDIA MARCA HP	12017-2-4-0654	10.630.000
37	COMPUTADORA DE ESCRITORIO - INTERMEDIA MARCA HP	12017-2-4-0631	10.630.000
38	COMPUTADORA DE ESCRITORIO - INTERMEDIA MARCA HP	12017-2-4-0632	10.630.000
39	COMPUTADORA DE ESCRITORIO - INTERMEDIA MARCA HP	12017-2-4-0633	10.630.000
40	COMPUTADORA DE ESCRITORIO - INTERMEDIA MARCA HP	12017-2-4-0634	10.630.000
41	COMPUTADORA DE ESCRITORIO - INTERMEDIA MARCA HP	12017-2-4-0635	10.630.000

42	COMPUTADORA DE ESCRITORIO - INTERMEDIA MARCA HP	12017-2-4-0636	10.630.000
43	COMPUTADORA DE ESCRITORIO - INTERMEDIA MARCA HP	12017-2-4-0637	10.630.000
44	COMPUTADORA DE ESCRITORIO - INTERMEDIA MARCA HP	12017-2-4-0638	10.630.000
45	COMPUTADORA DE ESCRITORIO - INTERMEDIA MARCA HP	12017-2-4-0639	10.630.000
46	COMPUTADORA DE ESCRITORIO - INTERMEDIA MARCA HP	12017-2-4-0640	10.630.000
47	COMPUTADORA DE ESCRITORIO - INTERMEDIA MARCA HP	12017-2-4-0641	10.630.000
48	COMPUTADORA DE ESCRITORIO - INTERMEDIA MARCA HP	12017-2-4-0642	10.630.000
49	COMPUTADORA DE ESCRITORIO - INTERMEDIA MARCA HP	12017-2-4-0643	10.630.000
50	COMPUTADORA DE ESCRITORIO, HP - AVANZADA (CPU)	12017-2-4-0418	15.123.000
51	COMPUTADORA DE ESCRITORIO, HP - AVANZADA (CPU)	12017-2-4-0410	15.123.000
52	COMPUTADORA DE ESCRITORIO, HP - AVANZADA (CPU)	12017-2-4-0409	15.123.000
53	COMPUTADORA DE ESCRITORIO, HP - AVANZADA (CPU)	12017-2-4-0408	15.123.000
54	COMPUTADORA DE ESCRITORIO, HP - AVANZADA (CPU)	12017-2-4-0407	15.123.000
55	COMPUTADORA DE ESCRITORIO, HP - AVANZADA (CPU)	12017-2-4-0406	15.123.000
56	COMPUTADORA DE ESCRITORIO, HP - AVANZADA (CPU)	12017-2-4-0405	15.123.000
57	COMPUTADORA DE ESCRITORIO, HP - AVANZADA (CPU)	12017-2-4-0404	15.123.000
58	COMPUTADORA DE ESCRITORIO, HP - AVANZADA (CPU)	12017-2-4-0433	15.123.000
59	COMPUTADORA DE ESCRITORIO, HP - AVANZADA (CPU)	12017-2-4-0462	15.123.000

60	COMPUTADORA DE ESCRITORIO, HP - INTERMEDIA - (CPU)	12017-2-4-0442	9.227.000
61	COMPUTADORA DE ESCRITORIO, HP - INTERMEDIA - (CPU)	12017-2-4-0443	9.227.000
62	COMPUTADORA DE ESCRITORIO, HP - INTERMEDIA - (CPU)	12017-2-4-0444	9.227.000
63	COMPUTADORA DE ESCRITORIO, HP - INTERMEDIA - (CPU)	12017-2-4-0456	9.227.000
64	COMPUTADORA DE ESCRITORIO, HP - INTERMEDIA - (CPU)	12017-2-4-0457	9.227.000
65	COMPUTADORA DE ESCRITORIO, HP - INTERMEDIA - (CPU)	12017-2-4-0458	9.227.000
66	COMPUTADORA DE ESCRITORIO, HP - INTERMEDIA - (CPU)	12017-2-4-0419	9.227.000
67	COMPUTADORA DE ESCRITORIO, HP - INTERMEDIA - (CPU)	12017-2-4-0420	9.227.000
68	COMPUTADORA DE ESCRITORIO, HP - INTERMEDIA - (CPU)	12017-2-4-0423	9.227.000
69	COMPUTADORA DE ESCRITORIO, HP - INTERMEDIA - (CPU)	12017-2-4-0427	9.227.000
70	COMPUTADORA DE ESCRITORIO, HP - INTERMEDIA - (CPU)	12017-2-4-0428	9.227.000
71	COMPUTADORA DE ESCRITORIO, HP - INTERMEDIA - (CPU)	12017-2-4-0429	9.227.000
72	COMPUTADORA DE ESCRITORIO, HP - INTERMEDIA - (CPU)	12017-2-4-0430	9.227.000
73	COMPUTADORA DE ESCRITORIO, HP - INTERMEDIA - (CPU)	12017-2-4-0431	9.227.000
74	COMPUTADORA DE ESCRITORIO, HP - INTERMEDIA - (CPU)	12017-2-4-0432	9.227.000
75	COMPUTADORA DE ESCRITORIO, HP - INTERMEDIA - (CPU)	12017-2-4-0493	9.227.000
76	COMPUTADORA DE ESCRITORIO, HP - INTERMEDIA - (CPU)	12017-2-4-0494	9.227.000
77	COMPUTADORA DE ESCRITORIO, HP - INTERMEDIA - (CPU)	12017-2-4-0495	9.227.000

78	COMPUTADORA DE ESCRITORIO, HP - INTERMEDIA - (CPU)	12017-2-4-0496	9.227.000
79	COMPUTADORA DE ESCRITORIO, HP - INTERMEDIA - (CPU)	12017-2-4-0497	9.227.000
80	COMPUTADORA DE ESCRITORIO, HP - INTERMEDIA - (CPU)	12017-2-4-0498	9.227.000
81	COMPUTADORA DE ESCRITORIO, HP - INTERMEDIA - (CPU)	12017-2-4-0499	9.227.000
82	COMPUTADORA DE ESCRITORIO, HP - INTERMEDIA - (CPU)	12017-2-4-0500	9.227.000
83	COMPUTADORA DE ESCRITORIO, HP - INTERMEDIA - (CPU)	12017-2-4-0501	9.227.000
84	COMPUTADORA PORTATIL MARCA ACER NOTEBOOK	12017-6-20-0768	1.500.000
85	COMPUTADORA PORTATIL, MARCA HP (NOTEBOOK)	12017-2-4-0424	23.371.000
86	COMPUTADORA PORTATIL, MARCA HP (NOTEBOOK)	12017-2-4-0422	23.371.000
87	COMPUTADORA PORTATIL, MARCA HP (NOTEBOOK)	12017-2-4-0421	23.371.000
88	COMPUTADORA PORTATIL, MARCA HP (NOTEBOOK)	12017-2-4-0425	10.457.000
89	Computadora Tipo 3 (CPU,MONITOR,TECLADO)	12017-4-1-0809	9.200.000
90	Computadora Tipo 3- (CPU,MONITOR,TECLADO)	12017-14-6-0727	10.805.000
91	Computadora Tipo 3- (CPU,MONITOR,TECLADO)	12017-1-9-0734	10.805.000
92	Computadora Tipo 3- (CPU,MONITOR,TECLADO)	12017-2-8-0738	10.805.000
93	Computadora Tipo 3- (CPU,MONITOR,TECLADO)	12017-3-1-0810	10.805.000
94	Computadora Tipo 3- (CPU,MONITOR,TECLADO)	12017-3-1-0838	10.805.000
95	Computadora Tipo 3- (CPU,MONITOR,TECLADO)	12017-3-1-0951	8.800.000
96	Computadora Tipo 3- (CPU,MONITOR,TECLADO)	12017-2-12-0769	8.800.000
97	Computadora Tipo 3- (CPU,MONITOR,TECLADO)	12017-1-21-0900	8.800.000

98	Computadora Tipo 3- (CPU,MONITOR,TECLADO)	12017-1-21-0910	7.000.000
99	Computadora Tipo 3- (CPU,MONITOR,TECLADO)	12017-1-21-0939	7.000.000
100	Computadora Tipo 3- (CPU,MONITOR,TECLADO)	12017-2-4-0755	5.942.750
101	Computadora Tipo 3- CPU	12017-1-8-0868	3.500.000
102	Computadoras Tipo 1 - avanzada	12017-3-1-0944	11.000.000
103	Computadoras Tipo 1 - avanzada	12017-2-4-0953	7.650.000
104	Computadoras Tipo 1 - avanzadas	12017-2-4-1214	6.000.000
105	CPU	12017-3-1-0834	10.000.000
106	CPU	12017-3-1-0888	9.158.950
107	CPU	12017-34-6-0013	6.600.000
108	CPU	12017-34-6-0009	6.600.000
109	CPU	12017-34-6-0004	6.600.000
110	CPU	12017-34-6-0020	6.600.000
111	CPU	12017-34-6-0107	6.600.000
112	CPU	12017-34-6-0026	6.600.000
113	CPU	12017-34-6-0032	6.600.000
114	CPU	12017-34-6-0037	6.600.000
115	CPU	12017-34-6-0042	6.600.000
116	CPU	12017-34-6-0048	6.600.000
117	CPU	12017-34-6-0053	6.600.000
118	CPU	12017-34-6-0057	6.600.000
119	CPU	12017-34-6-0063	6.600.000
120	CPU	12017-34-6-0068	6.600.000

121	CPU	12017-34-6-0073	6.600.000
122	CPU	12017-34-6-0078	6.600.000
123	CPU	12017-34-6-0083	6.600.000
124	CPU	12017-34-6-0087	6.600.000
125	CPU	12017-34-6-0092	6.600.000
126	CPU	12017-34-6-0097	6.600.000
127	CPU	12017-34-1-0763	6.600.000
128	CPU	12017-13-1-0720	5.000.000
129	CPU	12017-15-1-0705	4.850.000
130	CPU	12017-1-20-0789	3.992.112
131	CPU	12017-1-14-0882	2.700.000
132	CPU	12017-2-4-0895	2.200.000
133	CPU	12017-6-5-1396	1.500.000
134	CPU	12017-1-12-0717	1.500.000
135	CPU	12017-1-12-0721	1.500.000
136	CPU	12017-1-12-0724	1.500.000
137	CPU	12017-19-2-0794	1.500.000
138	CPU	12017-3-1-1014	1.300.000
139	CPU	12017-7-20-0039	1.240.000
140	CPU	12017-6-5-1280	1.240.000
141	CPU	12017-3-1-0927	1.200.000
142	CPU	12017-3-1-0970	1.200.000
143	CPU	12017-4-1-0742	1.200.000

144	CPU	12017-2-12-0722	1.200.000
145	CPU	12017-2-4-0992	1.200.000
146	CPU	12017-2-4-0996	1.200.000
147	CPU	12017-7-20-0038	1.106.874
148	CPU	12017-1-16-0732	1.100.000
149	CPU	12017-1-18-0967	1.100.000
150	CPU	12017-1-18-0972	1.100.000
151	CPU	12017-1-18-0979	1.100.000
152	CPU	12017-1-18-0980	1.100.000
153	CPU	12017-1-18-0981	1.100.000
154	CPU	12017-1-18-0982	1.100.000
155	CPU	12017-1-18-0983	1.100.000
156	CPU	12017-1-1-0032	1.000.000
157	CPU	12017-1-1-0037	1.000.000
158	CPU	12017-1-1-0046	1.000.000
159	CPU	12017-1-1-0055	1.000.000
160	CPU	12017-1-16-0742	900.000
161	CPU	12017-5-5-0713	900.000
162	CPU	12017-4-2-0709	900.000
163	CPU	12017-32-1-0727	900.000
164	CPU	12017-1-14-0896	850.000
165	CPU	12017-6-16-0721	800.000
166	CPU	12017-6-5-1329	800.000

167	CPU	12017-3-1-0852	800.000
168	CPU	12017-3-1-0983	800.000
169	CPU	12017-1-9-0751	750.000
170	CPU	12017-3-1-0896	750.000
171	CPU	12017-3-1-0975	750.000
172	CPU	12017-1-16-0738	750.000
173	CPU	12017-5-4-0725	700.000
174	CPU - - Marca DELL	12017-6-5-1071	3.736.542
175	CPU - Marca DELL - Modelo 5050	12017-3-1-0876	1.200.000
176	CPU - Marca DELL - Modelo OPTIPLEX 3020	12017-1-20-0847	1.200.000
177	CPU - Marca HEWLETT PACKARD	12017-3-1-0987	1.800.000
178	CPU MARCA DEL	12017-6-16-0713	800.000
179	CPU MARCA DELL	12017-34-1-0715	1.600.000
180	CPU MARCA DELL MODELO OPTIPLEX 5055 MT	12017-6-5-1194	4.967.760
181	CPU MARCA DELL MODELO OPTIPLEX 5055 MT	12017-6-5-1248	2.200.000
182	CPU MARCA DELL MODELO OPTIPLEX 5055 MT	12017-2-12-0716	2.200.000
183	CPU MARCA DELL MODELO OPTIPLEX 5055 MT	12017-32-1-0705	2.200.000
184	CPU MARCA DELL MODELO OPTIPLEX 5055 MT	12017-3-1-0703	1.800.000
185	CPU MARCA DELL MODELO OPTIPLEX 5055 MT	12017-32-1-0724	1.800.000
186	CPU MARCA DELL MODELO OPTIPLEX 5055 MT	12017-2-11-0743	1.500.000
187	CPU MARCA DELL MODELO OPTIPLEX 5055 MT	12017-2-12-0808	1.500.000
188	CPU MARCA DELL MODELO OPTIPLEX 5055 MT	12017-1-21-0909	1.500.000
189	CPU MARCA DELL MODELO OPTIPLEX 5055 MT	12017-1-21-0923	1.500.000

190	CPU MARCA DELL MODELO OPTIPLEX 5055 MT	12017-2-8-0734	1.400.000
191	CPU MARCA DELL MODELO OPTIPLEX 5055 MT	12017-3-1-0880	1.200.000
192	CPU MARCA DELL MODELO OPTIPLEX 5055 MT	12017-3-1-0885	1.200.000
193	CPU MARCA DELL MODELO OPTIPLEX 5055 MT	12017-3-1-0963	1.200.000
194	CPU MARCA DELL MODELO OPTIPLEX 5055 MT	12017-1-18-0928	1.200.000
195	CPU MARCA DELL MODELO OPTIPLEX 5055 MT	12017-1-20-0835	1.200.000
196	CPU MARCA DELL MODELO OPTIPLEX 5055 MT	12017-1-14-0846	1.100.000
197	CPU MARCA DELL MODELO OPTIPLEX 5055 MT	12017-1-14-0849	1.100.000
198	CPU MARCA DELL MODELO OPTIPLEX 5055 MT	12017-1-14-0868	1.100.000
199	CPU MARCA DELL MODELO OPTIPLEX 5055 MT	12017-32-1-0715	1.100.000
200	CPU MARCA DELL MODELO OPTIPLEX 5055 MT	12017-1-11-0714	1.000.000
201	CPU MARCA DELL MODELO OPTIPLEX 5055 MT	12017-2-4-0765	500.000
202	CPU MARCA DELL MODELO OPTIPLEX 5055 MT	12017-2-12-0795	500.000
203	CPU Marca HEWLETT PACKARD	12017-3-1-0893	1.100.000
204	CPU - Marca HP	12017-3-1-0842	2.200.000
205	CPU MARCA MTEK CORE I5	12017-1-16-0755	1.600.000
206	CPU MARCA SATE	12017-1-16-0754	1.600.000
207	CPU - CPU	12017-6-5-1347	750.000
208	CPU - Marca FTX	12017-6-1-0783	1.500.000
209	CPU MARCA SATE	12017-1-0-0074	800.000
210	CPU - Monitor HP	12017-1-14-0824	900.000
211	CPU - MWE GOLD 850	12017-6-5-1389	3.500.000
212	CPU COLOR NEGRO - Marca MTEK	12017-6-5-1124	1.500.000

213	CPU CON PLACA ASUS MARCA INTEL	12017-6-16-0899	300.000
214	CPU DELL	12017-1-18-1017	5.500.000
215	CPU DELL	12017-1-21-0903	1.500.000
216	CPU DELL	12017-2-12-0740	1.200.000
217	CPU DELL	12017-2-12-0782	1.200.000
218	CPU DELL	12017-1-14-0826	1.100.000
219	CPU DELL	12017-1-14-0855	1.100.000
220	CPU DELL	12017-1-14-0858	1.100.000
221	CPU DELL	12017-1-1-0003	1.000.000
222	CPU DELL	12017-1-1-0033	1.000.000
223	CPU DELL	12017-1-1-0042	1.000.000
224	CPU DELL	12017-1-1-0050	1.000.000
225	CPU DELL	12017-6-5-1336	950.000
226	CPU DELL	12017-2-4-0763	800.000
227	CPU DELL	12017-4-1-0813	800.000
228	CPU DELL	12017-1-14-0818	750.000
229	CPU DELL CON TECLADO Y MOUSE	12017-6-3-0810	8.888.019
230	CPU DELL CON TECLADO Y MOUSE	12017-6-3-0811	8.888.019
231	CPU DELL CON TECLADO Y MOUSE	12017-6-3-0812	8.888.019
232	CPU DELL OPTIPLEX 7040 S/N° 9S4KPK2	12017-6-5-1412	1.500.000
233	CPU DELL OPTIPLEX 7040 S/N° 9S4KPK2	12017-2-8-0729	1.400.000
234	CPU DELL OPTIPLEX 7040 S/N° 9S4KPK2	12017-32-1-0710	1.100.000
235	CPU DELL OPTIPLEX 7040 S/N° 9S4KPK2	12017-6-16-0702	750.000

236	CPU DELL OPTIPLEX 7040 S/N° 9S4KPK2	12017-2-4-0920	750.000
237	CPU DELL OPTIPLEX 7040 S/N° 9S5GPD2	12017-2-11-0754	3.992.112
238	CPU DELL OPTIPLEX 7040 S/N° 9S5GPD2	12017-6-5-1268	2.200.000
239	CPU DELL OPTIPLEX 7040 S/N° 9S5GPD2	12017-1-9-0756	1.800.000
240	CPU DELL OPTIPLEX 7040 S/N° 9S5GPD2	12017-2-4-0985	1.800.000
241	CPU DELL OPTIPLEX 7040 S/N° 9S5GPD2	12017-1-12-0714	1.500.000
242	CPU DELL OPTIPLEX 7040 S/N° 9S5GPD2	12017-2-8-0741	1.400.000
243	CPU DELL OPTIPLEX 7040 S/N° 9S5GPD2	12017-2-8-0788	1.400.000
244	CPU DELL OPTIPLEX 7040 S/N° 9S5GPD2	12017-1-14-0835	1.100.000
245	CPU DELL OPTIPLEX 7040 S/N° 9S5GPD2	12017-2-8-0782	1.100.000
246	CPU DELL OPTIPLEX 7040 S/N° 9S5GPD2	12017-1-11-0719	1.000.000
247	CPU DELL OPTIPLEX 7040 S/N° 9S5GPD2	12017-1-18-0860	800.000
248	CPU DELL OPTIPLEX 7040 S/N° 9S5GPD2	12017-2-4-0906	750.000
249	CPU DELL OPTIPLEX 7040 S/N° 9S5GPD2	12017-2-12-0765	500.000
250	CPU DELL OPTIPLEX 7040 S/N° 9S5GPD2	12017-2-12-0776	500.000
251	CPU DELL OPTIPLEX 7040 S/N° 9S5GPD2	12017-2-4-0791	500.000
252	CPU DELL OPTIPLEX 7040 S/N° 9S5GPD2	12017-2-4-0758	399.212
253	CPU E TECH	12017-1-18-1013	800.000
254	CPU HP	12017-1-16-0746	1.800.000
255	CPU HP	12017-5-3-0866	1.000.000
256	CPU HP	12017-1-8-0875	1.000.000
257	CPU HP	12017-1-0-0066	800.000
258	CPU HP	12017-3-1-1008	750.000

259	CPU MARACA SATELLITE S/N	12017-2-12-0771	500.000
260	CPU MARCA DEL	12017-1-9-0738	1.800.000
261	CPU MARCA DELL	12017-2-4-1211	7.500.000
262	CPU MARCA DELL	12017-3-1-0979	1.200.000
263	CPU MARCA DELL	12017-1-18-0952	1.200.000
264	CPU MARCA DELL	12017-1-18-0951	1.200.000
265	CPU MARCA DELL	12017-1-18-0950	1.200.000
266	CPU MARCA DELL	12017-1-18-0949	1.200.000
267	CPU MARCA DELL	12017-1-18-0948	1.200.000
268	CPU MARCA DELL	12017-2-4-1043	1.200.000
269	CPU MARCA DELL	12017-2-4-1044	1.000.000
270	CPU MARCA DELL	12017-6-5-1351	800.000
271	CPU MARCA DELL	12017-2-12-0761	800.000
272	CPU MARCA DELL	12017-6-5-1359	750.000
273	CPU MARCA DELL	12017-6-5-1355	750.000
274	CPU MARCA DELL	12017-2-12-0788	500.000
275	CPU MARCA DELL CON TECLADO ALFANUMERICO	12017-2-16-0887	2.500.000
276	CPU MARCA DELL OPTIPLEX MINITOWER 7050 XCTO	12017-6-5-1237	2.800.000
277	CPU MARCA DELL OPTIPLEX MINITOWER 7050 XCTO	12017-1-9-0760	2.250.000
278	CPU MARCA DELL OPTIPLEX MINITOWER 7050 XCTO	12017-6-5-1256	2.200.000
279	CPU MARCA DELL OPTIPLEX MINITOWER 7050 XCTO	12017-32-1-0702	2.200.000
280	CPU MARCA DELL OPTIPLEX MINITOWER 7050 XCTO	12017-6-5-1321	2.000.000

281	CPU MARCA DELL OPTIPLEX MINITOWER 7050 XCTO	12017-1-26-0720	1.800.000
282	CPU MARCA DELL OPTIPLEX MINITOWER 7050 XCTO	12017-1-5-0703	1.800.000
283	CPU MARCA DELL OPTIPLEX MINITOWER 7050 XCTO	12017-2-4-0945	1.800.000
284	CPU MARCA DELL OPTIPLEX MINITOWER 7050 XCTO	12017-6-5-1125	1.500.000
285	CPU MARCA DELL OPTIPLEX MINITOWER 7050 XCTO	12017-2-8-0759	1.400.000
286	CPU MARCA DELL OPTIPLEX MINITOWER 7050 XCTO	12017-32-1-0735	1.400.000
287	CPU MARCA DELL OPTIPLEX MINITOWER 7050 XCTO	12017-3-1-0947	1.200.000
288	CPU MARCA DELL OPTIPLEX MINITOWER 7050 XCTO	12017-2-12-0756	1.200.000
289	CPU MARCA DELL OPTIPLEX MINITOWER 7050 XCTO	12017-1-18-0962	1.200.000
290	CPU MARCA DELL OPTIPLEX MINITOWER 7050 XCTO	12017-5-4-0720	1.200.000
291	CPU MARCA DELL OPTIPLEX MINITOWER 7050 XCTO	12017-1-14-0804	1.100.000
292	CPU MARCA DELL OPTIPLEX MINITOWER 7050 XCTO	12017-1-14-0832	1.100.000
293	CPU MARCA DELL OPTIPLEX MINITOWER 7050 XCTO	12017-1-14-0852	1.100.000
294	CPU MARCA DELL OPTIPLEX MINITOWER 7050 XCTO	12017-1-1-0009	1.000.000
295	CPU MARCA DELL OPTIPLEX MINITOWER 7050 XCTO	12017-1-20-0842	800.000
296	CPU MARCA DELL OPTIPLEX MINITOWER 7050 XCTO	12017-1-5-0707	500.000
297	CPU MARCA DELL OPTIPLEX MINITOWER 7050 XCTO	12017-2-12-0784	500.000
298	CPU MARCA DELL OPTIPLEX MINITOWER 7050 XCTO	12017-1-5-0750	500.000

299	CPU MARCA DELL OPTIPLEX MINITOWER 7050 XCTO°	12017-1-5-0746	500.000
300	CPU MARCA DELL PROCESADOR INTEL CORE I5-4570	12017-1-28-0008	7.459.500
301	CPU MARCA DELL PROCESADOR INTEL CORE I5-4570 PROCE	12017-2-11-0765	2.200.000
302	CPU MARCA DELL PROCESADOR INTEL CORE I5-4570 PROCE	12017-1-26-0702	2.000.000
303	CPU MARCA DELL PROCESADOR INTEL CORE I5-4570 PROCE	12017-3-1-0919	1.800.000
304	CPU MARCA DELL PROCESADOR INTEL CORE I5-4570 PROCE	12017-3-1-0953	1.800.000
305	CPU MARCA DELL PROCESADOR INTEL CORE I5-4570 PROCE	12017-2-12-0729	1.800.000
306	CPU MARCA DELL PROCESADOR INTEL CORE I5-4570 PROCE	12017-2-12-0735	1.800.000
307	CPU MARCA DELL PROCESADOR INTEL CORE I5-4570 PROCE	12017-1-18-0918	1.400.000
308	CPU MARCA DELL PROCESADOR INTEL CORE I5-4570 PROCE	12017-4-1-0784	1.400.000
309	CPU MARCA DELL PROCESADOR INTEL CORE I5-4570 PROCE	12017-3-1-0958	1.200.000
310	CPU MARCA DELL PROCESADOR INTEL CORE I5-4570 PROCE	12017-2-8-0793	1.200.000
311	CPU MARCA DELL PROCESADOR INTEL CORE I5-4570 PROCE	12017-2-8-0803	1.200.000
312	CPU MARCA DELL PROCESADOR INTEL CORE I5-4570 PROCE	12017-1-0-0059	1.200.000
313	CPU MARCA DELL PROCESADOR INTEL CORE I5-4570 PROCE	12017-1-14-0801	1.100.000
314	CPU MARCA DELL PROCESADOR INTEL CORE I5-4570 PROCE	12017-1-14-0808	1.100.000
315	CPU MARCA DELL PROCESADOR INTEL CORE I5-4570 PROCE	12017-1-14-0829	1.100.000
316	CPU MARCA DELL PROCESADOR INTEL CORE I5-4570 PROCE	12017-1-14-0863	1.100.000

317	CPU MARCA DELL PROCESADOR INTEL CORE I5-4570 PROCE	12017-3-1-0912	1.100.000
318	CPU MARCA DELL PROCESADOR INTEL CORE I5-4570 PROCE	12017-32-1-0732	1.100.000
319	CPU MARCA DELL PROCESADOR INTEL CORE I5-4570 PROCE	12017-5-5-0715	1.000.000
320	CPU MARCA DELL PROCESADOR INTEL CORE I5-4570 PROCE	12017-5-5-0723	1.000.000
321	CPU MARCA DELL PROCESADOR INTEL CORE I5-4570 PROCE	12017-1-8-0871	1.000.000
322	CPU MARCA DELL PROCESADOR INTEL CORE I5-4570 PROCE	12017-2-8-0750	900.000
323	CPU MARCA DELL PROCESADOR INTEL CORE I5-4570 PROCE	12017-1-9-0770	750.000
324	CPU MARCA DELL PROCESADOR INTEL CORE I5-4570 PROCE	12017-1-9-0774	750.000
325	CPU MARCA DELL PROCESADOR INTEL CORE I5-4570 PROCE	12017-1-15-0739	750.000
326	CPU MARCA DELL PROCESADOR INTEL CORE I5-4570 PROCE	12017-2-12-0749	750.000
327	CPU MARCA FTX	12017-27-1-0753	750.000
328	CPU MARCA HP	12017-1-16-0752	1.100.000
329	CPU MARCA HP ENVY 4-1130 OLANOTEBOOK	12017-1-14-0840	1.100.000
330	CPU MARCA LG	12017-2-4-0772	500.000
331	CPU MARCA MTEK	12017-5-5-0726	6.000.000
332	CPU MARCA SATE	12017-1-18-0947	1.200.000
333	CPU MARCA SATE	12017-1-18-0946	1.200.000
334	CPU MARCA SATE COLOR NEGRO	12017-3-1-0848	800.000
335	CPU MARCA SATE COLOR NEGRO	12017-3-1-0856	800.000
336	CPU MARCA SATELLITE	12017-6-5-1333	750.000

337	CPU MARCA SATELLITE	12017-1-14-0865	750.000
338	CPU MARCA SATELLITE	12017-32-1-0741	750.000
339	CPU MARCA SATELLITE	12017-6-11-0896	700.000
340	CPU MARCA SATELLITE ALTA POR INVENTARIO - Marca	12017-6-5-1083	290.000
341	CPU MARCA TECH	12017-6-5-1274	2.200.000
342	CPU MSP TECH TIPO 2	12017-1-14-0811	1.100.000
343	CPU MSP TECH TIPO 2	12017-1-14-0842	950.000
344	CPU MSP TECH TIPO 2 SERIE MSP156644	12017-6-5-0842	5.747.267
345	CPU MTEK	12017-1-18-1020	950.000
346	CPU MXL43816WO - Marca HP - Modelo PRODESK 600G1	12017-6-5-1112	750.000
347	CPU PRODESK CON MONITOR TIPO LED Y TECLADO	12017-6-1-0001	2.973.781
348	CPU PRODESK CON MONITOR TIPO LED Y TECLADO	12017-6-1-0002	2.973.781
349	CPU PRODESK 400 G4 SFF,PROC. HEWLETT PACKARD -P	12017-6-5-1103	750.000
350	CPU SATE	12017-6-20-0767	1.500.000
351	CPU SATE	12017-6-5-1400	1.500.000
352	CPU SATE	12017-6-5-1409	1.500.000
353	CPU SATE	12017-6-5-1421	1.500.000
354	CPU SATE	12017-29-1-0721	1.240.000
355	CPU SATE	12017-6-3-1178	1.000.000
356	CPU SATE COLOR NEGRO	12017-1-14-0815	950.000
357	CPU SATELITE	12017-6-12-0069	1.000.000
358	CPU SATELLITE	12017-1-20-0791	1.015.000

359	CPU SATELLITE	12017-1-1-0023	1.000.000
360	CPU SATELLITE	12017-1-5-0742	500.000
361	CPU,MONITOR,TECLADO	12017-6-5-1341	5.850.000
362	CPU,MONITOR,TECLADO	12017-5-0-0715	3.800.000
363	CPU,MONITOR,TECLADO	12017-5-0-0705	3.500.000
364	CPU,MONITOR,TECLADO	12017-5-0-0710	3.500.000
365	CPU,MONITOR,TECLADO	12017-5-10-0759	3.500.000
366	CPU,MONITOR,TECLADO HP	12017-5-0-0741	3.500.000
367	CPU,MONITOR,TECLADO HP	12017-5-0-0740	3.500.000
368	CPU,MONITOR,TECLADO MARCA DELL	12017-5-10-0754	5.301.000
369	CPU,MONITOR,TECLADO MARCA DELL	12017-5-10-0756	3.500.000
370	DELL 27" TOUCH ALL IN ONE I7 32GB 1TB	12017-6-3-1396	11.459.931
371	DELL 27" TOUCH ALL IN ONE I7 32GB 1TB	12017-6-3-1395	11.459.931
372	DELL 27" TOUCH ALL IN ONE I7 32GB 1TB	12017-6-3-1394	11.459.931
373	DELL 27" TOUCH ALL IN ONE I7 32GB 1TB	12017-6-3-1393	11.459.931
374	DELL 27" TOUCH ALL IN ONE I7 32GB 1TB	12017-6-3-1392	11.459.931
375	DELL 27" TOUCH ALL IN ONE I7 32GB 1TB	12017-6-3-1391	11.459.931
376	DELL PC, DE ESCRITORIO OPTIPLEX 505	12017-1-8-0860	1.500.000
377	DESTRUCTOR DE PAPEL FELLOWERS 69CB FI/FASEIX/MADES	12017-1-18-0930	1.504.000
378	DISCO DURO EXTERNO SEAGATE 2TB	12017-1-12-0766	615.849
379	DISCO DURO EXTERNO SEAGATE 2TB	12017-1-12-0765	615.849
380	DISCO DURO EXTERNO SEAGATE 2TB	12017-1-12-0764	615.849
381	DISCO DURO EXTERNO SEAGATE 2TB	12017-1-12-0763	615.849

382	DISCO DURO EXTERNO SEAGATE 2TB	12017-6-11-0951	615.849
383	DISCO DURO EXTERNO SEAGATE 2TB	12017-6-12-0111	615.849
384	DISCO DURO EXTERNO SEAGATE 2TB	12017-6-4-0054	615.849
385	DISCO DURO EXTERNO SEAGATE 2TB	12017-6-22-0075	615.849
386	DISCO DURO EXTERNO SEAGATE 2TB	12017-6-3-1382	615.849
387	DISCO EXTERNO, 2TB, Sandisk Extreme	12017-5-5-0703	1.159.000
388	DISCO SSD-480 GB, MARCA SATA	12017-2-4-0545	274.990
389	DISCO SSD-480 GB, MARCA SATA	12017-2-4-0544	274.990
390	DISCO SSD-480 GB, MARCA SATA	12017-2-4-0543	274.990
391	DISCO SSD-480 GB, MARCA SATA	12017-2-4-0542	274.990
392	DISCO SSD-480 GB, MARCA SATA	12017-2-4-0541	274.990
393	DISCO SSD-480 GB, MARCA SATA	12017-2-4-0540	274.990
394	DISCO SSD-480 GB, MARCA SATA	12017-2-4-0539	274.990
395	DISCO SSD-480 GB, MARCA SATA	12017-2-4-0538	274.990
396	DISCO SSD-480 GB, MARCA SATA	12017-2-4-0537	274.990
397	DISCO SSD-480 GB, MARCA SATA	12017-2-4-0536	274.990
398	DISCO SSD-480 GB, MARCA SATA	12017-2-4-0535	274.990
399	DISCO SSD-480 GB, MARCA SATA	12017-2-4-0534	274.990
400	DISCO SSD-480 GB, MARCA SATA	12017-2-4-0533	274.990
401	DISCO SSD-480 GB, MARCA SATA	12017-2-4-0532	274.990
402	DISCO SSD-480 GB, MARCA SATA	12017-2-4-0531	274.990
403	DISCO SSD-480 GB, MARCA SATA	12017-2-4-0530	274.990
404	DISCO SSD-480 GB, MARCA SATA	12017-2-4-0529	274.990

405	DISCO SSD-480 GB, MARCA SATA	12017-2-4-0528	274.990
406	DISCO SSD-480 GB, MARCA SATA	12017-2-4-0527	274.990
407	DISCO SSD-480 GB, MARCA SATA	12017-2-4-0526	274.990
408	DISCO SSD-480 GB, MARCA SATA	12017-2-4-0525	274.990
409	DISCO SSD-480 GB, MARCA SATA	12017-2-4-0524	274.990
410	DISCO SSD-480 GB, MARCA SATA	12017-2-4-0523	274.990
411	DISCO SSD-480 GB, MARCA SATA	12017-2-4-0522	274.990
412	DISCO SSD-480 GB, MARCA SATA	12017-2-4-0521	274.990
413	DISCO SSD-480 GB, MARCA SATA	12017-2-4-0520	274.990
414	DISCO SSD-480 GB, MARCA SATA	12017-2-4-0559	274.990
415	DISCO SSD-480 GB, MARCA SATA	12017-2-4-0560	274.990
416	DISCO SSD-480 GB, MARCA SATA	12017-2-4-0561	274.990
417	DISCO SSD-480 GB, MARCA SATA	12017-2-4-0562	274.990
418	DISCO SSD-480 GB, MARCA SATA	12017-2-4-0563	274.990
419	DISCO SSD-480 GB, MARCA SATA	12017-2-4-0564	274.990
420	DISCO SSD-480 GB, MARCA SATA	12017-2-4-0565	274.990
421	DISCO SSD-480 GB, MARCA SATA	12017-2-4-0566	274.990
422	DISCO SSD-480 GB, MARCA SATA	12017-2-4-0567	274.990
423	DISCO SSD-480 GB, MARCA SATA	12017-2-4-0568	274.990
424	DISCO SSD-480 GB, MARCA SATA	12017-2-4-0569	274.990
425	DISCO SSD-480 GB, MARCA SATA	12017-2-4-0570	274.990
426	DISCO SSD-480 GB, MARCA SATA	12017-2-4-0571	274.990
427	DISCO SSD-480 GB, MARCA SATA	12017-2-4-0558	274.990

428	DISCO SSD-480 GB, MARCA SATA	12017-2-4-0557	274.990
429	DISCO SSD-480 GB, MARCA SATA	12017-2-4-0556	274.990
430	DISCO SSD-480 GB, MARCA SATA	12017-2-4-0555	274.990
431	DISCO SSD-480 GB, MARCA SATA	12017-2-4-0554	274.990
432	DISCO SSD-480 GB, MARCA SATA	12017-2-4-0553	274.990
433	DISCO SSD-480 GB, MARCA SATA	12017-2-4-0552	274.990
434	DISCO SSD-480 GB, MARCA SATA	12017-2-4-0551	274.990
435	DISCO SSD-480 GB, MARCA SATA	12017-2-4-0550	274.990
436	DISCO SSD-480 GB, MARCA SATA	12017-2-4-0549	274.990
437	DISCO SSD-480 GB, MARCA SATA	12017-2-4-0548	274.990
438	DISCO SSD-480 GB, MARCA SATA	12017-2-4-0547	274.990
439	DISCO SSD-480 GB, MARCA SATA	12017-2-4-0546	274.990
440	EPSON L4160 MULTIFUNCIONIMPRESORA EPSON L4160 FI/	12017-1-18-0929	800.000
441	EQUIPO DE SONIDO - Marca SONY	12017-6-3-1060	1.500.000
442	ESTACIÓN DE TRABAJO (GABINETE MARCA DELL)	12017-2-4-1209	14.907.446
443	ESTACIÓN DE TRABAJO (GABINETE MARCA DELL)	12017-2-4-1210	14.907.446
444	FOTOCOPIADORA MULTIFUNCION - KYOCERA - M-4120IDN	12017-6-5-1435	9.000.000
445	Fuente ininterrumpida de energía (UPS) de 2.200 VA	12017-2-4-1123	11.826.227
446	Fuente ininterrumpida de energía (UPS) de 2.200 VA	12017-2-4-1124	11.826.227
447	Fuente ininterrumpida de energía (UPS) de 2.200 VA	12017-2-4-1125	11.826.227
448	Fuente ininterrumpida de energía (UPS) de 2.200 VA	12017-2-4-1126	11.826.227

449	Fuente ininterrumpida de energía (UPS) de 2.200 VA	12017-2-4-1127	11.826.227
450	Fuente ininterrumpida de energía (UPS) de 2.200 VA	12017-2-4-1102	11.826.227
451	Fuente ininterrumpida de energía (UPS) de 2.200 VA	12017-2-4-1077	11.826.227
452	Fuente ininterrumpida de energía (UPS) de 2.200 VA	12017-2-4-1078	11.826.227
453	Fuente ininterrumpida de energía (UPS) de 2.200 VA	12017-2-4-1079	11.826.227
454	Fuente ininterrumpida de energía (UPS) de 2.200 VA	12017-2-4-1080	11.826.227
455	Fuente ininterrumpida de energía (UPS) de 2.200 VA	12017-2-4-1081	11.826.227
456	Fuente ininterrumpida de energía (UPS) de 2.200 VA	12017-2-4-1082	11.826.227
457	Fuente ininterrumpida de energía (UPS) de 2.200 VA	12017-2-4-1083	11.826.227
458	Fuente ininterrumpida de energía (UPS) de 2.200 VA	12017-2-4-1099	11.805.939
459	Fuente ininterrumpida de energía (UPS) de 2.200 VA	12017-2-4-1100	11.805.939
460	Fuente ininterrumpida de energía (UPS) de 2.200 VA	12017-2-4-1101	11.805.939
461	GABINETE TIPO MINI TORRE	12017-6-5-1343	1.800.000
462	GABINETE TIPO MINI TORRE: PLACA ASUS, MOUSE ÓPTICO	12017-1-20-0741	4.187.488
463	GABINETE TIPO MINI TORRE: PLACA ASUS, MOUSE ÓPTICO	12017-1-20-0740	4.187.488
464	GABINETE TIPO MINI TORRE: PLACA ASUS, MOUSE ÓPTICO	12017-7-20-0040	4.187.488
465	GABINETE TIPO MINI TORRE: PLACA ASUS, MOUSE ÓPTICO	12017-1-20-0792	4.187.488
466	GABINETE TIPO MINI TORRE: PLACA ASUS, MOUSE ÓPTICO	12017-6-5-0959	4.187.488

467	GABINETE TIPO MINI TORRE: PLACA ASUS, MOUSE ÓPTICO	12017-1-9-0704	2.500.000
468	GABINETE TIPO MINI TORRE: PLACA ASUS, MOUSE ÓPTICO	12017-15-1-0708	2.500.000
469	GABINETE TIPO MINI TORRE: PLACA ASUS, MOUSE ÓPTICO	12017-6-5-1254	2.200.000
470	GABINETE TIPO MINI TORRE: PLACA ASUS, MOUSE ÓPTICO	12017-6-5-1260	2.200.000
471	GABINETE TIPO MINI TORRE: PLACA ASUS, MOUSE ÓPTICO	12017-6-5-1324	2.200.000
472	GABINETE TIPO MINI TORRE: PLACA ASUS, MOUSE ÓPTICO	12017-1-9-0748	1.800.000
473	GABINETE TIPO MINI TORRE: PLACA ASUS, MOUSE ÓPTICO	12017-1-9-0744	1.800.000
474	GABINETE TIPO MINI TORRE: PLACA ASUS, MOUSE ÓPTICO	12017-3-1-0922	1.800.000
475	GABINETE TIPO MINI TORRE: PLACA ASUS, MOUSE ÓPTICO	12017-3-1-0939	1.800.000
476	GABINETE TIPO MINI TORRE: PLACA ASUS, MOUSE ÓPTICO	12017-6-5-1418	1.500.000
477	GABINETE TIPO MINI TORRE: PLACA ASUS, MOUSE ÓPTICO	12017-1-14-0821	1.100.000
478	GRABADORA SONY	12017-1-18-0787	137.500
479	HP PROBOOK 640 G1NOTEBOOK HP PROBOOK	12017-1-8-0877	2.500.000
480	IMPRESORA	12017-1-18-0862	1.800.000
481	IMPRESORA	12017-1-16-0743	800.000
482	IMPRESORA	12017-2-4-0913	800.000
483	IMPRESORA	12017-2-4-0914	800.000
484	IMPRESORA	12017-2-8-0808	500.000
485	IMPRESORA	12017-1-5-0706	300.000
486	IMPRESORA COLOR PARA CARNET EVOLYS PRIMACY"	12017-2-4-1025	22.903.833

487	IMPRESORA COLOR PARA CARNET EVOLYS PRIMACY"	12017-2-4-1024	22.903.833
488	IMPRESORA COLOR PARA CARNET EVOLYS PRIMACY"	12017-2-4-1023	22.903.833
489	IMPRESORA COLOR PARA CARNET EVOLYS PRIMACY"	12017-2-4-1022	22.903.833
490	IMPRESORA COLOR PARA CARNET EVOLYS PRIMACY"	12017-2-4-1029	14.465.000
491	IMPRESORA COLOR PARA CARNET EVOLYS PRIMACY"	12017-2-4-1028	14.465.000
492	IMPRESORA COLOR PARA CARNET EVOLYS ZENIUS	12017-2-4-1027	5.958.750
493	IMPRESORA COLOR PARA CARNETS EN PVC, EVOLYS - P	12017-1-18-0965	14.465.000
494	IMPRESORA COLOR PARA CARNETS EN PVC, EVOLYS	12017-1-20-0743	26.300.000
495	IMPRESORA DE CARNET MARCA EVOLYS	12017-6-5-1240	8.500.000
496	IMPRESORA DE CARNET MARCA EVOLYS	12017-6-5-1241	8.500.000
497	IMPRESORA DE CARNET MARCA EVOLYS	12017-6-5-1242	8.500.000
498	IMPRESORA EPSOM FX1180	12017-5-3-0862	800.000
499	IMPRESORA EPSON LX 310	12017-1-16-0700	850.000
500	IMPRESORA EPSON MULTIFUNCION	12017-1-18-0799	855.937
501	IMPRESORA HP	12017-1-18-0792	171.875
502	IMPRESORA HP	12017-1-18-0800	171.875
503	IMPRESORA HP	12017-1-18-0920	500.000
504	IMPRESORA HP	12017-6-5-1438	450.000
505	IMPRESORA HP A COLOR - Marca HP	12017-6-5-1130	350.000
506	IMPRESORA HP LASERJET PRO M203dw - Marca HP - Mo	12017-6-5-1063	1.580.000
507	IMPRESORA HP OFFICE PRO 7720	12017-1-16-0759	6.555.000

508	IMPRESORA HP- PROYECTO 76770/SEAM7GEF CHACO 017	12017-1-8-0880	650.000
509	IMPRESORA HP. PHOTOSMART C4680 -	12017-5-0-0727	1.200.000
510	IMPRESORA KYOCERA	12017-1-18-0995	6.200.000
511	IMPRESORA KYOCERA	12017-6-20-0796	2.600.000
512	Impresora kyocera	12017-19-1-0748	1.600.000
513	IMPRESORA KYOCERA	12017-6-16-0930	750.000
514	IMPRESORA KYOCERA FS- 1370, S/N Q5WO900280	12017-14-6-0722	3.500.000
515	IMPRESORA KYOCERA FS-1370, S/N Q5WO900284	12017-1-26-0706	3.500.000
516	IMPRESORA L355 ECOTANK 3 EN 1 WIFI-IMP/COP/SCAN	12017-1-12-0756	1.807.806
517	IMPRESORA L355 ECOTANK 3 EN 1 WIFI-IMP/COP/SCAN	12017-6-11-0949	1.807.806
518	IMPRESORA L355 ECOTANK 3 EN 1 WIFI-IMP/COP/SCAN	12017-6-12-0107	1.807.806
519	IMPRESORA L355 ECOTANK 3 EN 1 WIFI-IMP/COP/SCAN	12017-6-4-0062	1.807.806
520	IMPRESORA L355 ECOTANK 3 EN 1 WIFI-IMP/COP/SCAN	12017-6-22-0086	1.807.806
521	IMPRESORA L355 ECOTANK 3 EN 1 WIFI-IMP/COP/SCAN	12017-6-3-1380	1.807.806
522	IMPRESORA LASER COLOR	12017-6-1-0006	3.705.625
523	IMPRESORA LASER COLOR - HEWLETT PACKARD - SERIEN	12017-6-5-1277	10.780.000
524	IMPRESORA LASER COLOR - HEWLETT PACKARD - SERIEN	12017-6-5-1102	6.000.000
525	IMPRESORA LASER COLOR KYOCERA ECOSYS SP-5026CDW	12017-1-21-0940	2.500.000
526	IMPRESORA LASER COLOR KYOCERA ECOSYS SP-5026CDW	12017-2-4-0974	2.000.000
527	IMPRESORA LASER ECOSYS KYOCERA P2135 DN - LZ45011	12017-1-8-0867	1.500.000

528	IMPRESORA LASER KYOCERA	12017-15-1-0700	8.000.000
529	IMPRESORA LASER KYOCERA, MODELO FS-1350	12017-6-11-0874	2.200.000
530	IMPRESORA LASER KYOCERA, MODELO FS-1350 S/N° Q5W22	12017-2-12-0719	2.800.000
531	IMPRESORA LASER MONOCROMATICA - Marca HP	12017-1-20-0861	350.000
532	IMPRESORA LASERT HP. Serie CND 8J902YB - Marca H	12017-6-5-1116	650.000
533	IMPRESORA MARCA CONON IP 3250. SERIE ACXD94905	12017-5-10-0758	1.500.000
534	IMPRESORA MATRICIAL CARRIL CORTO DE 9 AGUJAS	12017-1-28-0007	1.524.000
535	IMPRESORA MATRICIAL CARRIL CORTO DE 9 AGUJAS	12017-2-8-0740	1.524.000
536	IMPRESORA MATRICIAL CARRIL CORTO DE 9 AGUJAS MARCA	12017-6-21-0818	1.524.000
537	IMPRESORA MATRICIAL CARRIL CORTO DE 9 AGUJAS MARCA	12017-2-4-0998	900.000
538	IMPRESORA MATRICIAL CARRIL CORTO DE 9 AGUJAS MARCA	12017-2-8-0792	850.000
539	IMPRESORA MATRICIAL, CARRO CORTO	12017-2-4-0460	2.935.000
540	IMPRESORA MATRICIAL, CARRO CORTO	12017-2-4-0459	2.935.000
541	IMPRESORA MATRICIAL, CARRO CORTO	12017-2-4-0417	2.935.000
542	IMPRESORA MATRICIAL, CARRO CORTO	12017-2-4-0416	2.935.000
543	IMPRESORA MATRICIAL, CARRO CORTO	12017-2-4-0415	2.935.000
544	IMPRESORA MATRICIAL, CARRO CORTO	12017-2-4-0414	2.935.000
545	IMPRESORA MATRICIAL, CARRO CORTO	12017-2-4-0413	2.935.000
546	IMPRESORA MATRICIAL, CARRO CORTO	12017-2-4-0412	2.935.000
547	IMPRESORA MATRICIAL, CARRO CORTO	12017-2-4-0411	2.935.000
548	IMPRESORA MATRICIAL, CARRO CORTO	12017-2-4-0426	2.935.000

549	IMPRESORA MULTIFUNCION	12017-6-3-1180	2.000.000
550	IMPRESORA MULTIFUNCION - Marca HEWLETT PACKARD	12017-27-1-0755	800.000
551	IMPRESORA MULTIFUNCION ECOSYS M-2640	12017-5-0-0751	4.200.000
552	IMPRESORA MULTIFUNCION - Marca HEWLETT PACKARD	12017-6-1-0835	2.800.000
553	IMPRESORA MULTIFUNCION EPSON	12017-34-1-0742	2.700.000
554	IMPRESORA MULTIFUNCION EPSON	12017-34-1-0743	2.700.000
555	IMPRESORA MULTIFUNCION KIOCERA	12017-1-14-0886	4.300.000
556	IMPRESORA MULTIFUNCION KIOCERA	12017-1-14-0885	4.000.000
557	IMPRESORA MULTIFUNCION KYOCERA	12017-2-11-0738	5.917.900
558	IMPRESORA MULTIFUNCION KYOCERA	12017-2-11-0756	5.917.900
559	IMPRESORA MULTIFUNCION KYOCERA	12017-1-11-0712	1.500.000
560	IMPRESORA MULTIFUNCION KYOCERA	12017-1-0-0051	1.100.000
561	IMPRESORA MULTIFUNCION KYOCERA	12017-2-4-0776	1.000.000
562	IMPRESORA MULTIFUNCION KYOCERA	12017-2-4-0778	1.000.000
563	Impresora Multifuncion Laser	12017-1-18-1045	7.650.000
564	IMPRESORA MULTIFUNCION LASER IRC3025i A3.Marca CA	12017-6-5-1433	13.500.000
565	IMPRESORA MULTIFUNCION LASER BLANCO Y NEGRO	12017-1-9-0710	2.800.000
566	IMPRESORA MULTIFUNCION LASER SN° BRK38905	12017-1-9-0709	2.800.000
567	IMPRESORA MULTIFUNCION MARCA KYOCERA	12017-13-1-0701	6.230.000
568	IMPRESORA MULTIFUNCION MARCA KYOCERA MONOCROMATIC	12017-32-1-0726	5.500.000
569	IMPRESORA MULTIFUNCION MARCA KYOCERA MONOCROMATIC	12017-2-8-0779	4.200.000

570	IMPRESORA MULTIFUNCION MARCA KYOCERA MONOCROMATIC	12017-6-11-0875	3.300.000
571	IMPRESORA MULTIFUNCION MARCA KYOCERA MONOCROMATIC	12017-1-12-0713	2.500.000
572	IMPRESORA MULTIFUNCION MARCA KYOCERA MONOCROMATIC	12017-6-20-0763	2.000.000
573	IMPRESORA MULTIFUNCION MARCA KYOCERA MONOCROMATIC	12017-6-5-1424	2.000.000
574	IMPRESORA MULTIFUNCION MARCA KYOCERA MONOCROMATIC	12017-2-4-0915	2.000.000
575	IMPRESORA MULTIFUNCION MARCA KYOCERA MONOCROMATIC	12017-1-0-0062	1.500.000
576	IMPRESORA MULTIFUNCION MARCA KYOCERA MONOCROMATIC	12017-1-20-0831	1.100.000
577	IMPRESORA MULTIFUNCION MARCA KYOCERA MONOCROMATIC	12017-2-4-0777	1.000.000
578	IMPRESORA MULTIFUNCION MARCA KYOCERA MONOCROMATIC	12017-2-4-0779	1.000.000
579	IMPRESORA MULTIFUNCION MARCA KYOCERA MONOCROMATIC	12017-1-9-0708	440.000
580	IMPRESORA MULTIFUNCION MONOCROMATICA KYOCERA	12017-1-20-0742	5.635.000
581	IMPRESORA MULTIFUNCION MONOCROMATICA KYOCERA EC	12017-6-5-0958	5.635.000
582	IMPRESORA MULTIFUNCION MONOCROMATICA KYOCERA EC	12017-1-26-0705	4.000.000
583	IMPRESORA MULTIFUNCION MONOCROMATICA KYOCERA EC	12017-1-14-0908	4.000.000
584	IMPRESORA MULTIFUNCION MONOCROMATICA KYOCERA EC	12017-1-5-0745	1.200.000
585	IMPRESORA MULTIFUNCION MONOCROMATICA ECOSYS M-2640	12017-1-4-0020	6.555.000
586	IMPRESORA MULTIFUNCION MONOCROMATICA ECOSYS M-2640	12017-6-5-1434	6.500.000
587	IMPRESORA MULTIFUNCION MONOCROMATICA ECOSYS M-2640	12017-2-16-0890	6.000.000

588	IMPRESORA MULTIFUNCION MONOCROMATICA ECOSYS M-2640	12017-2-4-0798	5.899.500
589	IMPRESORA MULTIFUNCION MONOCROMATICA ECOSYS M-2640	12017-2-4-0799	5.899.500
590	IMPRESORA MULTIFUNCION MONOCROMATICA ECOSYS M-2640	12017-2-4-0922	5.200.000
591	IMPRESORA MULTIFUNCION MONOCROMATICA ECOSYS M-2640	12017-1-9-0711	4.400.000
592	IMPRESORA MULTIFUNCION MONOCROMATICA ECOSYS M-2640	12017-27-1-0748	4.000.000
593	IMPRESORA MULTIFUNCION MONOCROMATICA ECOSYS M-2640	12017-5-5-0721	1.500.000
594	IMPRESORA MULTIFUNCION MONOCROMATICA ECOSYS M-2640	12017-2-4-0775	1.200.000
595	IMPRESORA MULTIFUNCION MONOCROMATICA ECOSYS M-2640	12017-1-18-0931	1.100.000
596	IMPRESORA PARA CARNET PVC - EVOLYS PRIMACY 2	12017-6-5-1439	32.273.583
597	IMPRESORA PARA CARNET PVC - EVOLYS PRIMACY 2	12017-6-5-1440	32.273.583
598	IMPRESORA TIPO MATRICIAL CARRO CORTO EPSON LX-350	12017-1-20-0744	1.800.000
599	IMPRESORA TIPO MATRICIAL CARRO CORTO EPSON LX-350	12017-7-20-0034	1.800.000
600	IMPRESORA TIPO MATRICIAL CARRO CORTO EPSON LX-350	12017-6-20-0762	1.800.000
601	IMPRESORA TIPO MATRICIAL CARRO CORTO EPSON LX-350	12017-2-8-0745	1.800.000
602	IMPRESORA ULTRA PLOTTER EPSON	12017-34-1-0744	15.000.000
603	INFOCUS ACER- PRO CHACO	12017-1-8-0780	800.000
604	Kit - Computadora de Escritorio - Monitor/CPU/Tec	12017-1-18-1035	5.680.000
605	Kit - Computadora de Escritorio - Monitor/CPU/Tec	12017-1-18-1034	5.680.000
606	MICROFONO AKG (DUAL)	12017-1-18-0793	510.469

607	MICROFONO BOYA	12017-1-18-0813	637.656
608	MICROFONO BOYA DOBLE	12017-1-18-0811	120.312
609	MICROFONO BOYA DOBLE	12017-1-18-0812	120.312
610	MINI COMPUADORA - Marca CASIO	12017-6-12-0025	700.000
611	MINI COMPUTADORA - CASIO	12017-6-21-0726	1.100.000
612	MINICOMPUTADORA PORTATIL - Marca CASIO	12017-14-6-0726	1.170.000
613	MINICOMPUTADORA PORTATIL - Marca CASIO IT-800R-15	12017-6-3-0997	1.100.000
614	MINISERVIDOR P/ ADMINIST. Y CONTROL DE PUNTOS 1/21	12017-6-12-0094	22.800.000
615	MINISERVIDOR P/ ADMINIST. Y CONTROL DE PUNTOS 2/21	12017-6-22-0072	22.800.000
616	MINISERVIDOR P/ ADMINIST. Y CONTROL DE PUNTOS 3/21	12017-6-4-0048	22.800.000
617	MINISERVIDOR P/ ADMINIST. Y CONTROL DE PUNTOS 4/21	12017-6-11-0938	22.800.000
618	MINISERVIDOR P/ ADMINIST. Y CONTROL DE PUNTOS 5/21	12017-6-21-0870	22.800.000
619	MINISERVIDOR P/ ADMINIST. Y CONTROL DE PUNTOS 6/21	12017-6-20-0794	22.800.000
620	MINISERVIDOR P/ ADMINIST. Y CONTROL DE PUNTOS 7/21	12017-27-1-0766	22.800.000
621	MINISERVIDOR P/ ADMINIST. Y CONTROL DE PUNTOS 8/21	12017-19-4-0754	22.800.000
622	MINISERVIDOR P/ ADMINIST. Y CONTROL DE PUNTOS 9/21	12017-19-2-0790	22.800.000
623	MINISERVIDOR P/ ADMINIST. Y CONTROL DE PUNTOS10/21	12017-19-1-0741	22.800.000
624	MINISERVIDOR P/ ADMINIST. Y CONTROL DE PUNTOS12/21	12017-6-1-0855	22.800.000
625	MINISERVIDOR P/ ADMINIST. Y CONTROL DE PUNTOS13/21	12017-6-3-1375	22.800.000

626	MINISERVIDOR P/ ADMINIST. Y CONTROL DE PUNTOS14/21	12017-6-3-1374	22.800.000
627	MINISERVIDOR P/ ADMINIST. Y CONTROL DE PUNTOS15/21	12017-6-3-1373	22.800.000
628	MINISERVIDOR P/ ADMINIST. Y CONTROL DE PUNTOS16/21	12017-6-16-0937	22.800.000
629	MINISERVIDOR P/ ADMINIST. Y CONTROL DE PUNTOS17/21	12017-29-1-0729	22.800.000
630	MINISERVIDOR P/ ADMINIST. Y CONTROL DE PUNTOS18/21	12017-6-17-0737	22.800.000
631	MINISERVIDOR P/ ADMINIST. Y CONTROL DE PUNTOS19/21	12017-30-1-0700	22.800.000
632	MINISERVIDOR P/ ADMINIST. Y CONTROL DE PUNTOS20/21	12017-30-1-0701	22.800.000
633	MINISERVIDOR P/ ADMINIST. Y CONTROL DE PUNTOS21/21	12017-2-4-1052	22.800.000
634	MINISERVIDOR P/ ADMINIST. Y CONTROL DE PUNTOS 11/21	12017-14-1-0769	22.800.001
635	MONITOR	12017-2-4-0952	1.000.000
636	MONITOR	12017-2-4-0951	1.000.000
637	MONITOR	12017-2-4-0976	1.000.000
638	MONITOR	12017-2-4-0977	1.000.000
639	MONITOR	12017-2-4-0990	850.000
640	MONITOR	12017-2-4-0991	850.000
641	MONITOR	12017-2-4-0995	850.000
642	MONITOR	12017-6-5-1133	844.100
643	MONITOR	12017-6-5-1132	800.000
644	MONITOR	12017-6-5-1279	780.000
645	MONITOR	12017-1-14-0837	750.000
646	MONITOR	12017-1-14-0862	750.000

647	MONITOR	12017-3-1-0850	750.000
648	MONITOR	12017-3-1-0989	750.000
649	MONITOR	12017-1-18-0968	750.000
650	MONITOR	12017-1-18-0973	700.000
651	MONITOR	12017-1-18-0984	650.000
652	MONITOR	12017-1-18-0985	650.000
653	MONITOR	12017-1-18-0986	650.000
654	MONITOR	12017-1-18-0987	650.000
655	MONITOR	12017-1-18-0988	650.000
656	MONITOR	12017-4-2-0710	650.000
657	MONITOR	12017-6-5-1337	550.000
658	MONITOR	12017-1-14-0867	550.000
659	MONITOR	12017-1-14-0883	550.000
660	MONITOR	12017-1-14-0897	550.000
661	MONITOR	12017-3-1-0932	550.000
662	MONITOR	12017-3-1-0976	550.000
663	MONITOR	12017-3-1-1005	550.000
664	MONITOR	12017-3-1-1006	550.000
665	MONITOR	12017-2-12-0721	550.000
666	MONITOR	12017-1-16-0737	550.000
667	MONITOR	12017-1-16-0741	550.000
668	MONITOR	12017-34-6-0010	550.000
669	MONITOR	12017-34-6-0011	550.000

670	MONITOR	12017-34-6-0017	550.000
671	MONITOR	12017-34-6-0018	550.000
672	MONITOR	12017-32-1-0711	550.000
673	MONITOR	12017-2-4-0904	550.000
674	MONITOR	12017-2-4-0905	550.000
675	MONITOR	12017-6-16-0719	500.000
676	MONITOR	12017-6-5-1348	500.000
677	MONITOR	12017-1-16-0728	500.000
678	MONITOR	12017-1-16-0733	500.000
679	MONITOR	12017-1-16-0756	500.000
680	MONITOR	12017-1-16-0757	500.000
681	MONITOR	12017-1-16-0758	500.000
682	MONITOR	12017-1-12-0720	500.000
683	MONITOR	12017-1-12-0723	500.000
684	MONITOR	12017-1-12-0725	500.000
685	MONITOR	12017-1-12-0727	500.000
686	MONITOR	12017-1-12-0728	500.000
687	MONITOR	12017-1-8-0861	500.000
688	MONITOR	12017-1-21-0922	500.000
689	MONITOR	12017-1-9-0750	450.000
690	MONITOR	12017-6-11-0883	450.000
691	MONITOR	12017-5-5-0717	400.000
692	MONITOR	12017-6-16-0921	350.000

693	MONITOR	12017-1-1-0027	350.000
694	MONITOR	12017-1-1-0028	350.000
695	MONITOR	12017-1-1-0038	350.000
696	MONITOR	12017-1-1-0047	350.000
697	MONITOR	12017-1-1-0056	350.000
698	MONITOR	12017-1-14-0909	350.000
699	MONITOR	12017-13-1-0718	300.000
700	MONITOR	12017-1-5-0743	300.000
701	MONITOR	12017-1-0-0065	300.000
702	MONITOR	12017-6-21-0815	280.000
703	MONITOR - Marca AOC	12017-6-5-1075	750.000
704	MONITOR - Marca AOC	12017-6-5-1078	750.000
705	MONITOR - Marca AOC	12017-2-4-0943	450.000
706	MONITOR - Marca AOC - Serie N° CEQB3HA019272	12017-2-11-0758	750.000
707	MONITOR - Marca DELL	12017-1-20-0846	550.000
708	MONITOR - Marca DELL	12017-2-4-0944	450.000
709	MONITOR - Marca HEWLETT PACKARD	12017-3-1-0892	750.000
710	MONITOR - Marca HP	12017-3-1-0843	750.000
711	MONITOR - Marca AOC	12017-3-1-0940	550.000
712	MONITOR - Marca DELL	12017-3-1-0877	750.000
713	MONITOR MSP-SERIE MSP2019120733	12017-6-5-0840	559.751
714	MONITOR PARA PC 19"	12017-27-1-0754	500.000
715	MONITOR - WIEWSONIC- VA2415 24" FULL HD LED BACKLI	12017-3-1-0889	871.255

716	MONITOR - WIEWSONIC- VA2415 24" FULL HD LED BACKLI	12017-3-1-0836	800.000
717	MONITOR ACER	12017-1-12-0715	500.000
718	MONITOR AOC	12017-3-1-0853	550.000
719	MONITOR AOC	12017-3-1-0857	550.000
720	MONITOR AOC	12017-1-1-0024	350.000
721	MONITOR AOC	12017-1-8-0872	350.000
722	MONITOR AOC, S/N 708A3BA010821	12017-1-14-0856	550.000
723	MONITOR AOC, S/N CEQB3HA019211	12017-7-20-0037	750.000
724	MONITOR BENQ	12017-6-5-1334	550.000
725	MONITOR BENQ	12017-5-5-0712	550.000
726	MONITOR BENQ	12017-1-1-0031	350.000
727	MONITOR BENQ	12017-1-1-0034	350.000
728	MONITOR COLOR NEGRO	12017-1-14-0859	550.000
729	MONITOR COLOR NEGRO. MARCA HANNS G. ALTA POR INVE	12017-6-5-1080	600.000
730	MONITOR -Computadora Tipo 3	12017-1-8-0869	1.500.000
731	MONITOR CON CPU HP	12017-1-14-0845	1.240.000
732	MONITOR DE 15 AOC	12017-7-20-0003	862.750
733	MONITOR DE 15 AOC	12017-6-5-1119	300.000
734	MONITOR DE 20" - Marca LG	12017-6-3-1177	700.000
735	MONITOR DELL	12017-1-18-1015	900.000
736	MONITOR DELL	12017-34-1-0714	800.000
737	MONITOR DELL	12017-1-14-0827	750.000
738	MONITOR DELL	12017-2-4-0948	750.000

739	MONITOR DELL	12017-2-4-0921	700.000
740	MONITOR DELL	12017-6-12-0070	500.000
741	MONITOR DELL	12017-1-18-0863	500.000
742	MONITOR DELL	12017-4-1-0786	500.000
743	MONITOR DELL	12017-2-12-0762	500.000
744	MONITOR DELL	12017-1-21-0904	500.000
745	MONITOR DELL	12017-2-12-0766	350.000
746	MONITOR DELL	12017-1-1-0004	350.000
747	MONITOR DELL	12017-1-1-0010	350.000
748	MONITOR DELL	12017-1-1-0043	350.000
749	MONITOR DELL	12017-1-1-0051	350.000
750	MONITOR DELL	12017-1-1-0052	350.000
751	Monitor Dell 27" FHD	12017-6-3-0809	2.259.666
752	Monitor Dell 27" FHD S2721HN	12017-6-3-0807	2.259.666
753	Monitor Dell 27" FHD S2721HN	12017-6-3-0808	2.259.666
754	MONITOR DELL DE "19"	12017-6-5-1076	1.500.000
755	MONITOR DELL DE "19"	12017-2-11-0733	900.000
756	MONITOR DELL DE "19"	12017-6-5-1077	844.100
757	MONITOR DELL DE "19"	12017-6-5-1250	750.000
758	MONITOR DELL DE "19"	12017-6-5-1269	750.000
759	MONITOR DELL DE "19"	12017-2-8-0735	750.000
760	MONITOR DELL DE "19"	12017-2-8-0742	750.000
761	MONITOR DELL DE "19"	12017-1-26-0721	750.000

762	MONITOR DELL DE "19"	12017-2-16-0888	750.000
763	MONITOR DELL DE "19"	12017-3-1-0961	750.000
764	MONITOR DELL DE "19"	12017-2-8-0783	750.000
765	MONITOR DELL DE "19"	12017-2-8-0790	750.000
766	MONITOR DELL DE "19"	12017-2-12-0780	750.000
767	MONITOR DELL DE "19"	12017-6-16-0714	600.000
768	MONITOR DELL DE "19"	12017-1-14-0820	550.000
769	MONITOR DELL DE "19"	12017-6-5-1413	500.000
770	MONITOR DELL DE "19"	12017-1-11-0720	450.000
771	MONITOR DELL DE "19"	12017-1-1-0029	350.000
772	MONITOR DELL DE "19"	12017-2-4-0792	300.000
773	MONITOR E TECH	12017-1-18-1012	500.000
774	MONITOR FTX	12017-34-6-0110	1.200.000
775	MONITOR HP	12017-2-4-0461	1.070.000
776	MONITOR HP	12017-2-4-0455	1.070.000
777	MONITOR HP	12017-2-4-0454	1.070.000
778	MONITOR HP	12017-2-4-0453	1.070.000
779	MONITOR HP	12017-2-4-0452	1.070.000
780	MONITOR HP	12017-2-4-0451	1.070.000
781	MONITOR HP	12017-2-4-0450	1.070.000
782	MONITOR HP	12017-2-4-0449	1.070.000
783	MONITOR HP	12017-2-4-0448	1.070.000
784	MONITOR HP	12017-2-4-0447	1.070.000

785	MONITOR HP	12017-2-4-0502	1.070.000
786	MONITOR HP	12017-2-4-0503	1.070.000
787	MONITOR HP	12017-2-4-0504	1.070.000
788	MONITOR HP	12017-2-4-0505	1.070.000
789	MONITOR HP	12017-2-4-0506	1.070.000
790	MONITOR HP	12017-2-4-0507	1.070.000
791	MONITOR HP	12017-2-4-0508	1.070.000
792	MONITOR HP	12017-2-4-0509	1.070.000
793	MONITOR HP	12017-2-4-0510	1.070.000
794	MONITOR HP	12017-2-4-0511	1.070.000
795	MONITOR HP	12017-2-4-0512	1.070.000
796	MONITOR HP	12017-2-4-0513	1.070.000
797	MONITOR HP	12017-2-4-0514	1.070.000
798	MONITOR HP	12017-2-4-0515	1.070.000
799	MONITOR HP	12017-2-4-0516	1.070.000
800	MONITOR HP	12017-2-4-0517	1.070.000
801	MONITOR HP	12017-2-4-0518	1.070.000
802	MONITOR HP	12017-2-4-0519	1.070.000
803	MONITOR HP	12017-2-4-0463	1.070.000
804	MONITOR HP	12017-2-4-0464	1.070.000
805	MONITOR HP	12017-2-4-0465	1.070.000
806	MONITOR HP	12017-2-4-0466	1.070.000
807	MONITOR HP	12017-2-4-0467	1.070.000

808	MONITOR HP	12017-2-4-0468	1.070.000
809	MONITOR HP	12017-29-1-0720	750.000
810	MONITOR HP	12017-6-20-0758	750.000
811	MONITOR HP	12017-1-16-0751	700.000
812	MONITOR HP	12017-6-5-1399	500.000
813	MONITOR HP	12017-6-5-1408	500.000
814	MONITOR HP	12017-6-5-1416	500.000
815	MONITOR HP	12017-6-5-1420	500.000
816	MONITOR HP	12017-5-3-0865	400.000
817	MONITOR HP	12017-2-4-0762	300.000
818	MONITOR LCD MARCA AOC DE 19 PULGADAS	12017-1-14-0814	475.000
819	MONITOR LED	12017-15-1-0703	1.350.000
820	MONITOR LED	12017-1-16-0745	900.000
821	MONITOR LED	12017-1-16-0703	750.000
822	Monitor LED - FHD - FTX 24´	12017-1-18-1052	1.000.000
823	Monitor LED - FHD - FTX 24´	12017-1-18-1051	1.000.000
824	Monitor LED - FHD - FTX 24´	12017-1-18-1050	1.000.000
825	MONITOR LED 22	12017-2-12-0726	700.000
826	MONITOR LED 22	12017-2-4-0982	650.000
827	MONITOR LED 22	12017-3-1-0824	550.000
828	MONITOR LED 22	12017-32-1-0701	550.000
829	MONITOR LED 22	12017-2-4-0900	550.000
830	MONITOR LED 22	12017-2-12-0772	431.589

831	MONITOR LED 22	12017-2-12-0778	431.589
832	MONITOR LED 22	12017-2-12-0790	431.589
833	MONITOR LED 22	12017-2-12-0786	430.000
834	Monitor LED HD - ESSENTIAL 27`	12017-1-18-1044	1.855.000
835	Monitor LED HD - ESSENTIAL 27`	12017-1-18-1043	1.855.000
836	Monitor LED HD - ESSENTIAL 27`	12017-1-18-1042	1.855.000
837	Monitor LED HD - ESSENTIAL 27`	12017-1-18-1041	1.855.000
838	Monitor LED HD - ESSENTIAL 27`	12017-1-18-1040	1.855.000
839	Monitor LED HD - ESSENTIAL 27`	12017-1-18-1039	1.855.000
840	Monitor LED HD - ESSENTIAL 27`	12017-1-18-1038	1.855.000
841	MONITOR LED MARCA HACER 20 PULG	12017-6-1-0812	595.000
842	Monitor LED SMART SAMSUNG 32´	12017-1-18-1064	3.380.000
843	Monitor LED SMART SAMSUNG 32´	12017-1-18-1063	3.380.000
844	Monitor LED SMART SAMSUNG 32´	12017-1-18-1062	3.380.000
845	Monitor LED SMART SAMSUNG 32´	12017-1-18-1061	3.380.000
846	Monitor LED SMART SAMSUNG 32´	12017-1-18-1060	3.380.000
847	Monitor LED SMART SAMSUNG 32´	12017-1-18-1059	3.380.000
848	Monitor LED SMART SAMSUNG 32´	12017-1-18-1058	3.380.000
849	Monitor LED SMART SAMSUNG 32´	12017-1-18-1057	3.380.000
850	Monitor LED SMART SAMSUNG 32´	12017-1-18-1056	3.380.000
851	Monitor LED SMART SAMSUNG 32´	12017-1-18-1055	3.380.000
852	MONITOR LED TV 19.5" MARCA AOC, SERIE: MMLY6AA0044	12017-2-12-0734	535.000
853	MONITOR LED TV 19.5" MARCA AOC, SERIE: MMLY6AA0044	12017-3-1-0929	500.000

854	MONITOR MARCA ACER	12017-1-18-0932	550.000
855	MONITOR MARCA DELL	12017-2-4-1212	2.300.000
856	MONITOR MARCA DELL	12017-1-9-0755	750.000
857	MONITOR MARCA DELL	12017-1-9-0737	750.000
858	MONITOR MARCA DELL	12017-1-14-0839	750.000
859	MONITOR MARCA DELL	12017-2-8-0794	550.000
860	MONITOR MARCA DELL	12017-2-8-0795	550.000
861	MONITOR MARCA DELL	12017-1-18-0938	550.000
862	MONITOR MARCA DELL	12017-1-18-0937	550.000
863	MONITOR MARCA DELL	12017-1-18-0936	550.000
864	MONITOR MARCA DELL	12017-1-18-0935	550.000
865	MONITOR MARCA DELL	12017-1-18-0934	550.000
866	MONITOR MARCA DELL	12017-1-18-0933	550.000
867	MONITOR MARCA DELL	12017-34-6-0005	550.000
868	MONITOR MARCA DELL	12017-34-6-0006	550.000
869	MONITOR MARCA DELL	12017-6-5-1356	500.000
870	MONITOR MARCA DELL	12017-4-1-0812	500.000
871	MONITOR MARCA DELL	12017-2-4-0934	500.000
872	MONITOR MARCA DELL	12017-19-2-0795	500.000
873	MONITOR MARCA DELL DE 19" MODELO E1916HV	12017-6-5-1244	844.100
874	MONITOR MARCA DELL DE 19" MODELO E1916HV	12017-6-5-1257	750.000
875	MONITOR MARCA DELL DE 19" MODELO E1916HV	12017-1-14-0854	750.000
876	MONITOR MARCA DELL DE 19" MODELO E1916HV	12017-2-8-0756	750.000

877	MONITOR MARCA DELL DE 19" MODELO E1916HV	12017-6-5-1360	550.000
878	MONITOR MARCA DELL DE 19" MODELO E1916HV	12017-6-5-1322	550.000
879	MONITOR MARCA DELL DE 19" MODELO E1916HV	12017-1-5-0704	550.000
880	MONITOR MARCA DELL DE 19" MODELO E1916HV	12017-1-14-0805	550.000
881	MONITOR MARCA DELL DE 19" MODELO E1916HV	12017-1-14-0807	550.000
882	MONITOR MARCA DELL DE 19" MODELO E1916HV	12017-2-12-0758	550.000
883	MONITOR MARCA DELL DE 19" MODELO E1916HV	12017-1-18-0963	550.000
884	MONITOR MARCA DELL DE 19" MODELO E1916HV	12017-1-20-0843	550.000
885	MONITOR MARCA DELL DE 19" MODELO E1916HV	12017-5-4-0721	550.000
886	MONITOR MARCA DELL DE 19" MODELO E1916HV	12017-32-1-0718	550.000
887	MONITOR MARCA DELL DE 19" MODELO E1916HV	12017-1-18-1021	550.000
888	MONITOR MARCA DELL DE 19" MODELO E1916HV	12017-32-1-0737	500.000
889	MONITOR MARCA DELL DE 19" MODELO E1916HV	12017-2-4-0770	300.000
890	MONITOR MARCA DELL DE 19" MODELO E1916HV	12017-1-5-0708	300.000
891	MONITOR MARCA DELL DE 19" MODELO E1916HV	12017-1-5-0751	300.000
892	MONITOR MARCA DELL LED	12017-6-5-1325	750.000
893	MONITOR MARCA DELL LED DE 22	12017-2-11-0769	900.000
894	MONITOR MARCA DELL LED DE 22	12017-3-1-0898	550.000
895	MONITOR MARCA DELL LED DE 22"	12017-3-1-0985	550.000
896	MONITOR MARCA DELL LED DE 22"	12017-1-15-0741	500.000
897	MONITOR MARCA DELL LED DE 22" MODELO P2214H	12017-1-26-0703	750.000
898	MONITOR MARCA DELL LED DE 22" MODELO P2214H	12017-2-4-0983	650.000
899	MONITOR MARCA DELL LED DE 22" MODELO P2214H SERIE	12017-2-12-0727	800.000

900	MONITOR MARCA DELL LED DE 22" MODELO P2214H SERIE	12017-2-8-0730	750.000
901	MONITOR MARCA DELL LED DE 22" MODELO P2214H SERIE	12017-1-14-0800	750.000
902	MONITOR MARCA DELL LED DE 22" MODELO P2214H SERIE	12017-3-1-0913	750.000
903	MONITOR MARCA DELL LED DE 22" MODELO P2214H SERIE	12017-3-1-0920	750.000
904	MONITOR MARCA DELL LED DE 22" MODELO P2214H SERIE	12017-3-1-0948	750.000
905	MONITOR MARCA DELL LED DE 22" MODELO P2214H SERIE	12017-3-1-0955	750.000
906	MONITOR MARCA DELL LED DE 22" MODELO P2214H SERIE	12017-3-1-0980	750.000
907	MONITOR MARCA DELL LED DE 22" MODELO P2214H SERIE	12017-1-18-0917	750.000
908	MONITOR MARCA DELL LED DE 22" MODELO P2214H SERIE	12017-2-8-0749	750.000
909	MONITOR MARCA DELL LED DE 22" MODELO P2214H SERIE	12017-32-1-0733	750.000
910	MONITOR MARCA DELL LED DE 22" MODELO P2214H SERIE	12017-1-14-0831	700.000
911	MONITOR MARCA DELL LED DE 22" MODELO P2214H SERIE	12017-2-12-0741	550.000
912	MONITOR MARCA DELL LED DE 22" MODELO P2214H SERIE	12017-2-8-0805	550.000
913	MONITOR MARCA DELL LED DE 22" MODELO P2214H SERIE	12017-1-0-0060	550.000
914	MONITOR MARCA DELL LED DE 22" MODELO P2214H SERIE	12017-1-9-0769	500.000
915	MONITOR MARCA DELL LED DE 22" MODELO P2214H SERIE	12017-1-9-0773	500.000
916	MONITOR MARCA DELL LED DE 22" MODELO P2214H SERIE	12017-1-8-0874	500.000
917	MONITOR MARCA DELL LED DE 22" MODELO P2214H SERIE	12017-5-5-0725	400.000

918	MONITOR MARCA DELL LED DE 22" MODELO P2214H SERIE	12017-2-12-0794	350.000
919	MONITOR MARCA DELL MODELO LED "19"	12017-1-14-0869	550.000
920	MONITOR MARCA DELL MODELO LED "19"	12017-3-1-0964	550.000
921	MONITOR MARCA DELL MODELO LED "19" E1916H	12017-6-5-1186	800.000
922	MONITOR MARCA DELL MODELO LED "19" E1916H	12017-1-14-0850	750.000
923	MONITOR MARCA DELL MODELO LED "19" E1916H	12017-3-1-0881	750.000
924	MONITOR MARCA DELL MODELO LED "19" E1916H	12017-3-1-0886	750.000
925	MONITOR MARCA DELL MODELO LED "19" E1916H	12017-6-16-0705	600.000
926	MONITOR MARCA DELL MODELO LED "19" E1916H	12017-3-1-0704	550.000
927	MONITOR MARCA DELL MODELO LED "19" E1916H	12017-1-14-0848	550.000
928	MONITOR MARCA DELL MODELO LED "19" E1916H	12017-1-18-0926	550.000
929	MONITOR MARCA DELL MODELO LED "19" E1916H	12017-1-20-0833	550.000
930	MONITOR MARCA DELL MODELO LED "19" E1916H	12017-32-1-0706	550.000
931	MONITOR MARCA DELL MODELO LED "19" E1916H	12017-2-12-0717	500.000
932	MONITOR MARCA DELL MODELO LED "19" E1916H	12017-2-12-0809	500.000
933	MONITOR MARCA DELL MODELO LED "19" E1916H	12017-32-1-0714	500.000
934	MONITOR MARCA DELL MODELO LED "19" E1916H	12017-32-1-0722	500.000
935	MONITOR MARCA DELL MODELO LED "19" E1916H	12017-1-21-0908	500.000
936	MONITOR MARCA DELL MODELO LED "19" E1916H	12017-1-9-0759	450.000
937	MONITOR MARCA DELL MODELO LED "19" E1916H	12017-1-11-0716	450.000
938	MONITOR MARCA DELL MODELO LED "19" E1916H	12017-2-12-0750	300.000
939	MONITOR MARCA LG	12017-34-6-0001	550.000
940	MONITOR MSP TECH	12017-3-1-0943	2.200.000

941	MONITOR MSP TECH SERIE MSP2019120376	12017-1-5-0747	300.000
942	MONITOR MSP TECH TIPO 2	12017-1-14-0810	550.000
943	MONITOR MSP TECH TIPO 2	12017-1-14-0834	550.000
944	MONITOR MSP TECH TIPO 2	12017-1-14-0843	550.000
945	MONITOR NEGRO CON GRIS	12017-6-5-1081	500.000
946	MONITOR PANTALLA PLANA	12017-4-1-0741	550.000
947	MONITOR PANTALLA PLANA	12017-32-1-0742	500.000
948	MONITOR PANTALLA PLANA	12017-1-0-0073	350.000
949	MONITOR PANTALLA PLANA MARCA SATE	12017-3-1-0969	750.000
950	MONITOR PARA PC	12017-34-6-0105	550.000
951	MONITOR PARA PC	12017-34-6-0106	550.000
952	MONITOR PARA PC	12017-34-6-0024	550.000
953	MONITOR PARA PC	12017-34-6-0025	550.000
954	MONITOR PARA PC	12017-34-6-0030	550.000
955	MONITOR PARA PC	12017-34-6-0031	550.000
956	MONITOR PARA PC	12017-34-6-0036	550.000
957	MONITOR PARA PC	12017-34-6-0040	550.000
958	MONITOR PARA PC	12017-34-6-0041	550.000
959	MONITOR PARA PC	12017-34-6-0046	550.000
960	MONITOR PARA PC	12017-34-6-0047	550.000
961	MONITOR PARA PC	12017-34-6-0051	550.000
962	MONITOR PARA PC	12017-34-6-0052	550.000
963	MONITOR PARA PC	12017-34-6-0058	550.000

964	MONITOR PARA PC	12017-34-6-0062	550.000
965	MONITOR PARA PC	12017-34-6-0066	550.000
966	MONITOR PARA PC	12017-34-6-0067	550.000
967	MONITOR PARA PC	12017-34-6-0071	550.000
968	MONITOR PARA PC	12017-34-6-0072	550.000
969	MONITOR PARA PC	12017-34-6-0077	550.000
970	MONITOR PARA PC	12017-34-6-0082	550.000
971	MONITOR PARA PC	12017-34-6-0086	550.000
972	MONITOR PARA PC	12017-34-6-0090	550.000
973	MONITOR PARA PC	12017-34-6-0091	550.000
974	MONITOR PARA PC	12017-34-6-0095	550.000
975	MONITOR PARA PC	12017-34-6-0096	550.000
976	MONITOR PARA PC	12017-34-6-0101	550.000
977	MONITOR PARA PC 19"	12017-6-3-0994	750.000
978	MONITOR PRO DISPLAY CODIGO 88150/334	12017-1-28-0013	400.000
979	MONITOR PRO DISPLAY P202 CODIGO 88150/335	12017-1-28-0012	400.000
980	MONITOR SATELLITE	12017-6-5-1252	750.000
981	MONITOR TIPO LED - MARCA MSP TECH	12017-1-20-0739	1.165.500
982	MONITOR TIPO LED - MARCA MSP TECH	12017-1-20-0738	1.165.500
983	MONITOR TIPO LED - MARCA MSP TECH	12017-7-20-0043	1.165.500
984	MONITOR TIPO LED - MARCA MSP TECH	12017-1-20-0793	1.165.500
985	MONITOR TIPO LED - MARCA MSP TECH	12017-6-5-1261	750.000
986	MONITOR TIPO LED - MARCA MSP TECH	12017-6-5-1275	750.000

987	MONITOR TIPO LED - MARCA MSP TECH	12017-1-9-0703	750.000
988	MONITOR TIPO LED - MARCA MSP TECH	12017-1-9-0747	750.000
989	MONITOR TIPO LED - MARCA MSP TECH	12017-1-9-0743	750.000
990	MONITOR TIPO LED - MARCA MSP TECH	12017-6-5-1344	750.000
991	MONITOR TIPO LED - MARCA MSP TECH	12017-2-8-0737	750.000
992	MONITOR TIPO LED - MARCA MSP TECH	12017-15-1-0707	750.000
993	MONITOR TIPO LED - MARCA MSP TECH	12017-1-14-0823	750.000
994	MONITOR TIPO LED - MARCA MSP TECH	12017-3-1-0923	750.000
995	MONITOR TIPO LED - MARCA MSP TECH	12017-6-5-1352	550.000
996	MONITOR TIPO LED DE "24" - HEWLETT PACKARD - N24	12017-6-5-1330	1.800.000
997	MONITOR TIPO LED HP	12017-6-5-1104	500.000
998	MONITOR TIPO LED.MSP TECH	12017-6-5-1185	1.165.500
999	MONITOR TV SAMSUNG 55"	12017-2-4-1045	5.650.000
1000	MONITOR TV SAMSUNG 55"	12017-2-4-1046	5.650.000
1001	MONITOR VIEW SONIC	12017-5-5-0728	1.000.000
1002	MONITOR: CNC54200SQ- CPU: MXL5511S7N- TECLADO	12017-1-9-0739	8.470.127
1003	MONITOR-VIEWSONIC FUL HD	12017-6-5-1387	500.000
1004	MONITOR-VIEWSONIC FUL HD	12017-6-5-1395	500.000
1005	NOTEBOOK	12017-6-3-1281	3.980.000
1006	NOTEBOOK	12017-6-3-1280	3.980.000
1007	NOTEBOOK	12017-1-14-0887	3.800.000
1008	NOTEBOOK	12017-3-1-1010	2.800.000
1009	NOTEBOOK	12017-6-5-1423	2.000.000

1010	NOTEBOOK - Marca HEWLETT PACKARD - Mo	12017-3-1-0973	3.200.000
1011	NOTEBOOK - Marca HEWLETT PACKARD	12017-3-1-0906	2.800.000
1012	NOTEBOOK - Marca HEWLETT PACKARD	12017-3-1-0870	3.200.000
1013	NOTEBOOK - Marca HEWLETT PACKARD - Mo	12017-3-1-0866	3.200.000
1014	NOTEBOOK - Marca HEWLETT PACKARD - Mo	12017-3-1-0916	3.200.000
1015	NOTEBOOK ACER	12017-6-1-0741	3.500.000
1016	Notebook Acer Apire 5	12017-1-21-0877	6.500.000
1017	NOTEBOOK ACER NITRO CON CARGADOR	12017-6-21-0782	10.000.000
1018	NOTEBOOK ASUS I7	12017-5-5-0730	1.500.000
1019	NOTEBOOK ASUS TUF,F15.I73070 Y OFFICE A PERP	12017-6-3-0760	4.860.281
1020	NOTEBOOK- ASUS X 1400	12017-6-22-0052	3.000.000
1021	NOTEBOOK- ASUS X 1400	12017-6-4-0021	3.000.000
1022	NOTEBOOK DEL "17"	12017-1-18-0801	2.222.687
1023	NOTEBOOK DEL "17"	12017-1-18-0798	2.222.687
1024	NOTEBOOK DEL "17"	12017-1-18-0797	2.222.687
1025	NOTEBOOK DELL LATITUDE 5420	12017-1-18-1033	1.000.000
1026	NOTEBOOK DELL S/N° 13109984858	12017-3-1-0868	3.200.000
1027	NOTEBOOK HP	12017-1-9-0707	4.500.000
1028	NOTEBOOK HP	12017-19-1-0738	3.500.000
1029	NOTEBOOK HP	12017-3-1-0874	2.800.000
1030	NOTEBOOK HP	12017-1-18-0994	2.200.000
1031	NOTEBOOK HP	12017-5-3-0863	2.000.000
1032	NOTEBOOK- HP	12017-1-1-0026	2.500.000
1033	NOTEBOOK HP - Marca HP	12017-6-5-1212	4.500.000

1034	NOTEBOOK HP - Marca HP	12017-14-6-0721	1.200.000
1035	NOTEBOOK HP "15"	12017-1-18-0796	2.351.250
1036	NOTEBOOK HP "15"	12017-1-18-0795	2.351.250
1037	NOTEBOOK HP "15"	12017-1-18-0788	2.021.250
1038	NOTEBOOK HP "15"	12017-1-18-0790	2.021.250
1039	NOTEBOOK HP "15"	12017-1-18-0791	2.021.250
1040	NOTEBOOK HP "17"	12017-1-18-0794	3.416.875
1041	NOTEBOOK HP 250 GB, SIST. OPER. Y OFFIC A PERPET.	12017-6-3-0762	3.391.025
1042	NOTEBOOK HP 250 GB, SIST. OPER. Y OFFIC A PERPET.	12017-6-3-0761	1.580.562
1043	NOTEBOOK HP 250 GB, SIST. OPER. Y OFFIC A PERPET.	12017-6-3-0757	1.580.562
1044	NOTEBOOK HP 250 GB, SIST. OPER. Y OFFIC A PERPET.	12017-6-3-0755	1.580.562
1045	NOTEBOOK HP 250 GB, SIST. OPER. Y OFFIC A PERPET.	12017-6-3-0759	1.580.562
1046	NOTEBOOK HP 250 GB, SIST. OPER. Y OFFIC A PERPET.	12017-6-3-1059	4.598.000
1047	NOTEBOOK HP PROBOOK 640 G1 PRO- 88150-002	12017-1-8-0879	2.500.000
1048	NOTEBOOK HP 15.6, SN° ,W11 RAM 8GB,256GBSSDD	12017-6-3-0817	3.980.000
1049	NOTEBOOK HP 340 G1R1OLT-PANT. LED PRO- 88150-050	12017-1-8-0878	600.000
1050	NOTEBOOK HP 450, S/N° 5CG2270ZV0	12017-6-3-1181	2.499.900
1051	NOTEBOOK HP 450, S/N° 5CG2270ZV7 AUTORIZACION ADM	12017-1-11-0707	2.000.000
1052	NOTEBOOK HP CORE I5, SERIE: CNU310B1PH	12017-1-14-0861	2.200.000
1053	NOTEBOOK HP PROBOOK ULTRA7 16BG 512GB SSD W11 PRO	12017-1-12-0768	9.615.144

1054	NOTEBOOK HP PROBOOK ULTRA7 16BG 512GB SSD W11 PRO	12017-1-12-0769	9.615.144
1055	NOTEBOOK HP PROBOOK ULTRA7 16BG 512GB SSD W11 PRO	12017-6-5-1477	9.615.144
1056	NOTEBOOK HP PROBOOK ULTRA7 16BG 512GB SSD W11 PRO	12017-6-11-0947	9.615.144
1057	NOTEBOOK HP PROBOOK ULTRA7 16BG 512GB SSD W11 PRO	12017-6-11-0946	9.615.144
1058	NOTEBOOK HP PROBOOK ULTRA7 16BG 512GB SSD W11 PRO	12017-6-11-0941	9.615.144
1059	NOTEBOOK HP PROBOOK ULTRA7 16BG 512GB SSD W11 PRO	12017-6-11-0940	9.615.144
1060	NOTEBOOK HP PROBOOK ULTRA7 16BG 512GB SSD W11 PRO	12017-6-12-0101	9.615.144
1061	NOTEBOOK HP PROBOOK ULTRA7 16BG 512GB SSD W11 PRO	12017-6-12-0097	9.615.144
1062	NOTEBOOK HP PROBOOK ULTRA7 16BG 512GB SSD W11 PRO	12017-6-12-0099	9.615.144
1063	NOTEBOOK HP PROBOOK ULTRA7 16BG 512GB SSD W11 PRO	12017-6-12-0100	9.615.144
1064	NOTEBOOK HP PROBOOK ULTRA7 16BG 512GB SSD W11 PRO	12017-6-4-0057	9.615.144
1065	NOTEBOOK HP PROBOOK ULTRA7 16BG 512GB SSD W11 PRO	12017-6-4-0058	9.615.144
1066	NOTEBOOK HP PROBOOK ULTRA7 16BG 512GB SSD W11 PRO	12017-6-22-0083	9.615.144
1067	NOTEBOOK HP PROBOOK ULTRA7 16BG 512GB SSD W11 PRO	12017-6-22-0085	9.615.144
1068	NOTEBOOK HP PROBOOK ULTRA7 16BG 512GB SSD W11 PRO	12017-6-3-1386	9.615.144
1069	NOTEBOOK HP PROBOOK ULTRA7 16BG 512GB SSD W11 PRO	12017-6-3-1387	9.615.144
1070	Notebook HP VICTUS - 15 ´5	12017-1-18-1068	9.690.000
1071	Notebook HP VICTUS - 15 ´5	12017-1-18-1067	9.690.000
1072	Notebook HP VICTUS - 15 ´5	12017-1-18-1066	9.690.000

1073	Notebook HP VICTUS - 15 ´5	12017-1-18-1065	9.690.000
1074	NOTEBOOK HP, SNº 5CD33254LN,W11 RAM 8GB,256GBSSDD	12017-6-1-0707	3.980.000
1075	NOTEBOOK HP, SNº 5CD3338LSS,W11 RAM 8GB,256GBSSDD	12017-6-3-0818	3.980.000
1076	NOTEBOOK MARC DELL	12017-2-4-0999	2.800.000
1077	NOTEBOOK MARC HP	12017-6-16-0779	2.500.000
1078	NOTEBOOK MARCA HP 450 G2 I7- 5500 U PANTALLA DE 1	12017-1-20-0859	3.000.000
1079	NOTEBOOK MARCA HP 450 G2 I7- 5500 U PANTALLA DE 1	12017-1-1-0058	1.000.000
1080	NOTEBOOK MSI KATANA - SERIE: K220N0001069	12017-1-18-0815	7.507.500
1081	Notebook SAMSUNG GALAXY - TABLET 13 ´3	12017-1-18-1069	10.800.000
1082	Notebook SAMSUNG GALAXY - TABLET 13 ´3	12017-1-18-1071	9.890.000
1083	Notebook SAMSUNG GALAXY - TABLET 13 ´3	12017-1-18-1070	9.890.000
1084	NOTEBOOK SERIE CND24704YC MARCA HP ENVY 4-1130	12017-1-15-0737	3.000.000
1085	NOTEBOOK TIPO 3- BASICA SERIE Nº 5CD7420NM2	12017-1-11-0705	2.000.000
1086	NOTEBOOK TIPO 3- BASICA SERIE Nº 5CD7420NMD	12017-3-1-0825	2.800.000
1087	NOTEBOOK TIPO 3 BASICAS	12017-3-1-0872	4.500.000
1088	NOTEBOOK TIPO 3 BASICAS	12017-3-1-0899	3.500.000
1089	NOTEBOOK TIPO 3 BASICAS - DELL	12017-3-1-0846	4.500.000
1090	NOTEBOOK TIPO 3 BASICAS - DELL	12017-3-1-0967	4.500.000
1091	NOTEBOOK TIPO 3 BASICAS - DELL - LATITUDE3520	12017-1-11-0706	3.000.000
1092	NOTEBOOK TIPO 3 BASICAS - DELL - LATITUDE3520 -	12017-2-8-0769	4.500.000
1093	NOTEBOOK TIPO 3 BASICAS - DELL - LATITUDE3520 -	12017-27-1-0749	4.200.000

1094	NOTEBOOK TIPO 3 BASICAS - DELL - LATITUDE3520 -	12017-1-14-0813	4.000.000
1095	NOTEBOOK TIPO 3 BASICAS - DELL - LATITUDE3520 -	12017-1-18-0911	3.800.000
1096	NOTEBOOK TIPO 3 BASICAS - DELL - ##LATITUDE3520 -	12017-13-1-0717	5.378.000
1097	NOTEBOOK TIPO 3 BASICAS - DELL - ##LATITUDE3520 -	12017-6-21-0700	5.378.000
1098	NOTEBOOK TIPO 3 BASICAS - MARCA DELL LATITUDE 3520	12017-2-8-0807	5.378.000
1099	NOTEBOOK, DELL - LATITUDE 5	12017-2-12-0754	5.500.000
1100	NOTEBOOK, DELL - LATITUDE 55	12017-3-1-0908	4.800.000
1101	NOTEBOOK, DELL - LATITUDE 551	12017-3-1-0840	5.500.000
1102	NOTEBOOK-COMPUTADORA PORTATIL TIPO 2 - MARCA HP	12017-2-4-0644	12.370.000
1103	NOTEBOOK-COMPUTADORA PORTATIL TIPO 2 - MARCA HP	12017-2-4-0645	12.370.000
1104	NOTEBOOK-COMPUTADORA PORTATIL TIPO 2 - MARCA HP	12017-2-4-0646	12.370.000
1105	NOTEBOOK-COMPUTADORA PORTATIL TIPO 2 - MARCA HP	12017-2-4-0647	12.370.000
1106	NOTEBOOK-COMPUTADORA PORTATIL TIPO 2 - MARCA HP	12017-2-4-0648	12.370.000
1107	NOTEBOOK-COMPUTADORA PORTATIL TIPO 2 - MARCA HP	12017-2-4-0649	12.370.000
1108	NOTEBOOK-COMPUTADORA PORTATIL TIPO 2 - MARCA HP	12017-2-4-0650	12.370.000
1109	NOTEBOOK-COMPUTADORA PORTATIL TIPO 2 - MARCA HP	12017-2-4-0651	12.370.000
1110	NOTEBOOK-COMPUTADORA PORTATIL TIPO 2 - MARCA HP	12017-2-4-0652	12.370.000
1111	NOTEBOOK-COMPUTADORA PORTATIL TIPO 2 - MARCA HP	12017-2-4-0653	12.370.000
1112	PARLANTE AIWA (AWSPISK)	12017-1-18-0810	611.875

1113	PC CORE	12017-1-16-0702	7.500.000
1114	PC DE ESCRITORIO " I5"	12017-1-18-0808	2.055.625
1115	PC GAMER COMPLETA, CON MONITOR DE 24" SAMSUNG	12017-5-5-0702	29.149.000
1116	PROYECTOR BENQ MS 527	12017-5-5-0729	1.200.000
1117	PROYECTOR CON PANTALLA - VIEW SONIC	12017-6-21-0783	7.500.000
1118	PROYECTOR EPSON	12017-1-18-0807	1.323.437
1119	PROYECTOR LG BE320-COLOR BLANCO 306CTRN00638	12017-1-8-0851	800.000
1120	PROYECTOR OPTOMA 3600L	12017-1-18-0809	1.577.812
1121	RACK ABIERTO DE ALTA DENSIDAD DE 45U	12017-2-12-0813	180.400.000
1122	RACK ABIERTO DE ALTA DENSIDAD DE 45U - FURUKAWA	12017-2-4-1030	14.475.000
1123	RACK ARGO 1/1	12017-19-4-0756	1.094.400
1124	RACK ARGO 1/20	12017-6-12-0096	1.094.400
1125	RACK ARGO 10/20	12017-19-1-0745	1.094.400
1126	RACK ARGO 11/20	12017-14-1-0765	1.094.400
1127	RACK ARGO 12/20	12017-6-1-0854	1.094.400
1128	RACK ARGO 13/20	12017-6-3-1367	1.094.400
1129	RACK ARGO 14/20	12017-6-3-1365	1.094.400
1130	RACK ARGO 15/20	12017-6-3-1364	1.094.400
1131	RACK ARGO 16/20	12017-6-16-0938	1.094.400
1132	RACK ARGO 17/20	12017-29-1-0730	1.094.400
1133	RACK ARGO 18/20	12017-6-17-0735	1.094.400
1134	RACK ARGO 19/20	12017-30-1-0704	1.094.400

1135	RACK ARGO 2/20	12017-6-22-0073	1.094.400
1136	RACK ARGO 20/20	12017-30-1-0707	1.094.400
1137	RACK ARGO 3/20	12017-6-4-0050	1.094.400
1138	RACK ARGO 4/20	12017-6-11-0936	1.094.400
1139	RACK ARGO 5/20	12017-6-21-0872	1.094.400
1140	RACK ARGO 6/20	12017-6-20-0793	1.094.400
1141	RACK ARGO 7/20	12017-27-1-0765	1.094.400
1142	RACK ARGO 8/20	12017-2-4-1051	1.094.400
1143	RACK ARGO 9/20	12017-19-2-0791	1.094.400
1144	RACK CERRADO APC	12017-2-4-1034	14.475.000
1145	RACK CERRADO APC	12017-2-4-1033	14.475.000
1146	RACK CERRADO APC	12017-2-4-1032	14.475.000
1147	RACK CERRADO APC	12017-2-4-1031	7.500.000
1148	Rack Cerrado de 4 parantes con puerta Microperfora	12017-2-4-1084	12.789.117
1149	Racks abierto para equipos activos	12017-2-4-1085	3.901.500
1150	Racks abierto para equipos activos	12017-2-4-1086	3.901.500
1151	Racks abierto para equipos activos	12017-2-4-1087	3.901.500
1152	Racks abierto para equipos activos	12017-2-4-1088	3.901.500
1153	Racks abierto para equipos activos	12017-2-4-1089	3.901.500
1154	Racks abierto para equipos activos	12017-2-4-1090	3.901.500
1155	Racks abierto para equipos activos	12017-2-4-1091	3.901.500
1156	Racks abierto para equipos activos	12017-2-4-1092	3.901.500
1157	Racks abierto para equipos activos	12017-2-4-1093	3.901.500

1158	ROUTER DE RED ADMINISTRABLE 8PUERTOS MICROTIK 1/21	12017-6-12-0092	1.550.400
1159	ROUTER DE RED ADMINISTRABLE 8PUERTOS MICROTIK 2/21	12017-6-22-0070	1.550.400
1160	ROUTER DE RED ADMINISTRABLE 8PUERTOS MICROTIK 3/21	12017-6-4-0049	1.550.400
1161	ROUTER DE RED ADMINISTRABLE 8PUERTOS MICROTIK 4/21	12017-6-11-0937	1.550.400
1162	ROUTER DE RED ADMINISTRABLE 8PUERTOS MICROTIK 5/21	12017-6-21-0873	1.550.400
1163	ROUTER DE RED ADMINISTRABLE 8PUERTOS MICROTIK 6/21	12017-6-20-0791	1.550.400
1164	ROUTER DE RED ADMINISTRABLE 8PUERTOS MICROTIK 7/21	12017-27-1-0767	1.550.400
1165	ROUTER DE RED ADMINISTRABLE 8PUERTOS MICROTIK 8/21	12017-19-4-0753	1.550.400
1166	ROUTER DE RED ADMINISTRABLE 8PUERTOS MICROTIK 9/21	12017-19-2-0788	1.550.400
1167	ROUTER DE RED ADMINISTRABLE 8PUERTOS MICROTIK10/21	12017-19-1-0744	1.550.400
1168	ROUTER DE RED ADMINISTRABLE 8PUERTOS MICROTIK11/21	12017-14-1-0767	1.550.400
1169	ROUTER DE RED ADMINISTRABLE 8PUERTOS MICROTIK12/21	12017-6-1-0853	1.550.400
1170	ROUTER DE RED ADMINISTRABLE 8PUERTOS MICROTIK13/21	12017-6-3-1363	1.550.400
1171	ROUTER DE RED ADMINISTRABLE 8PUERTOS MICROTIK14/21	12017-6-3-1376	1.550.400
1172	ROUTER DE RED ADMINISTRABLE 8PUERTOS MICROTIK15/21	12017-6-3-1377	1.550.400
1173	ROUTER DE RED ADMINISTRABLE 8PUERTOS MICROTIK16/21	12017-6-16-0939	1.550.400
1174	ROUTER DE RED ADMINISTRABLE 8PUERTOS MICROTIK17/21	12017-29-1-0727	1.550.399
1175	ROUTER DE RED ADMINISTRABLE 8PUERTOS MICROTIK18/21	12017-6-17-0739	1.550.400

1176	ROUTER DE RED ADMINISTRABLE 8PUERTOS MICROTIK19/21	12017-30-1-0702	1.550.400
1177	ROUTER DE RED ADMINISTRABLE 8PUERTOS MICROTIK20/21	12017-30-1-0703	1.550.400
1178	ROUTER DE RED ADMINISTRABLE 8PUERTOS MICROTIK21/21	12017-2-4-1048	1.550.400
1179	SCANER SCANGEST SERIE N° F.VU0014362 + BASE T- Mar	12017-6-5-1107	8.500.000
1180	SCANNER DE PLANO CALCOMP	12017-34-1-0788	35.000.000
1181	SERIE IMPRESORA EPSON XP- 21101 MFP WI-FI	12017-5-4-0723	800.000
1182	SERIE UPS DE 700 VA INFOSEC	12017-13-1-0711	373.950
1183	SERIE UPS DE 700 VA INFOSEC	12017-13-1-0710	373.950
1184	SERIE C.P.U SATELITE	12017-13-1-0715	5.000.000
1185	SERIE C.P.U SATELITE	12017-13-1-0714	5.000.000
1186	SERIE MARCA KYOCERA ECOSYS M 3655IDNIMPRESORA	12017-1-20-0862	1.500.000
1187	SERIE MARCA KYOCERA ECOSYS M2640IMPRESORA	12017-1-16-0731	1.100.000
1188	SERIE MARCA LG MONITOR CODIGO 88150/205/1	12017-13-1-0708	400.000
1189	SERIE MONITOR	12017-13-1-0707	400.000
1190	SERIE MONITOR	12017-13-1-0706	400.000
1191	SERIE MONITOR: CNC54200SQ- CPU: MXL5511S7N- PRO D	12017-1-9-0765	4.500.000
1192	SERIE UPS DE 700 VA INFOSEC	12017-13-1-0719	373.950
1193	SERIE 21022600077 UPS DE 1500 VA. MARCA G- TECH	12017-2-8-0758	750.000
1194	SERIE 21022600231 UPS DE 1500 VA. MARCA G- TECH	12017-2-4-0994	650.000
1195	SERIE 21022600232 UPS DE 1500 VA. MARCA G- TECH	12017-1-14-0803	880.000

1196	SERIE 21022600271 UPS DE 1500 VA. MARCA G-TECH	12017-2-8-0781	700.000
1197	SERIE 21022600338 UPS DE 1500 VA. MARCA G-TECH	12017-2-4-0984	650.000
1198	SERIE DGNCXP2 DELL PC, DE ESCRITORIO OPTIPLEX 505	12017-1-35-0701	4.800.000
1199	SERIE MONITOR ACER, C.P.U , TECL	12017-3-1-0936	6.500.000
1200	SERIE MSP TECH CPU-MONITOR-TECLADO	12017-1-14-0817	3.500.000
1201	SERIE MSP156645 MSP TECH TIPO 2 C.P.U	12017-32-1-0719	4.800.000
1202	SERIE MSP156650 MSP TECH TIPO 2C.P.U DE EQUIPO DE	12017-2-12-0712	4.500.000
1203	SERIE MSP2019120230 MSP TECH TIPO 2MONITOR MSP-	12017-2-12-0711	450.000
1204	SERIE MSP2019120964 MSP TECH TIPO 2MONITOR MSP	12017-32-1-0721	500.000
1205	SERIE MSP2019120966 MSP TECH TIPO 2MONITOR MSP	12017-32-1-0725	500.000
1206	SERIE PC CORE	12017-1-16-0726	9.200.000
1207	SERVIDOR PARA PROTECCION PERIMETRAL	12017-2-4-0574	517.500.000
1208	SERVIDOR PARA PROTECCION PERIMETRAL	12017-2-4-0575	517.500.000
1209	SISTEMA ALIMENTACIÓN ININTERRUMPIDA TIPO 2 (UPS)	12017-2-4-1041	1.318.135
1210	SISTEMA ALIMENTACIÓN ININTERRUMPIDA TIPO 2 (UPS)	12017-2-4-1040	1.318.135
1211	SISTEMA ALIMENTACIÓN ININTERRUMPIDA TIPO 2 (UPS)	12017-2-4-1039	1.318.135
1212	SISTEMA ALIMENTACIÓN ININTERRUMPIDA TIPO 2 (UPS)	12017-2-4-1038	1.318.135
1213	SISTEMA ALIMENTACIÓN ININTERRUMPIDA TIPO 2 (UPS)	12017-2-4-1037	1.318.135
1214	SISTEMA ALIMENTACIÓN ININTERRUMPIDA TIPO 2 (UPS)	12017-2-4-1036	1.318.135

1215	SISTEMA ALIMENTACIÓN ININTERRUMPIDA TIPO 2 (UPS)	12017-2-4-1035	1.318.135
1216	SISTEMA DE ACONDICIONAMIENTO AMBIENTAL DE PRECISIO	12017-2-4-1004	153.000.000
1217	SISTEMA DE ACONDICIONAMIENTO AMBIENTAL DE PRECISIO	12017-2-4-1003	153.000.000
1218	SISTEMA DE ALMACENAMIENTO STORAGE	12017-2-12-0814	468.900.000
1219	SISTEMA DE ALMACENAMIENTO STORAGE	12017-2-12-0815	468.900.000
1220	Switch de 24 puertos con conexión con fibra óptica	12017-2-4-1095	11.805.939
1221	Switch de 24 puertos con conexión con fibra óptica	12017-2-4-1096	11.805.939
1222	Switch de 24 puertos con conexión con fibra óptica	12017-2-4-1097	11.805.939
1223	Switch de 24 puertos con conexión con fibra óptica	12017-2-4-1098	11.805.939
1224	Switch de 24 puertos con conexión con fibra óptica	12017-2-4-1094	2.957.337
1225	Switch de 32 puertos SFP ópticos 1000 Base LX	12017-2-4-1103	110.303.208
1226	Switch de 48 puertos con tarjeta de Stack de 10/10	12017-2-4-1104	39.124.242
1227	Switch de 48 puertos con tarjeta de Stack de 10/10	12017-2-4-1105	39.124.242
1228	Switch de 48 puertos con tarjeta de Stack de 10/10	12017-2-4-1106	39.124.242
1229	Switch de 48 puertos con tarjeta de Stack de 10/10	12017-2-4-1107	39.124.242
1230	Switch de 48 puertos con tarjeta de Stack de 10/10	12017-2-4-1108	39.124.242
1231	Switch de 48 puertos con tarjeta de Stack de 10/10	12017-2-4-1109	39.124.242
1232	Switch de 48 puertos con tarjeta de Stack de 10/10	12017-2-4-1110	39.124.242
1233	Switch de 48 puertos con tarjeta de Stack de 10/10	12017-2-4-1111	39.124.242
1234	Switch de 48 puertos con tarjeta de Stack de 10/10	12017-2-4-1112	39.124.242
1235	Switch de 48 puertos con tarjeta de Stack de 10/10	12017-2-4-1113	39.124.242

1236	Switch de 48 puertos con tarjeta de Stack de 10/10	12017-2-4-1114	39.124.242
1237	Switch de 48 puertos con tarjeta de Stack de 10/10	12017-2-4-1115	39.124.242
1238	Switch de 48 puertos con tarjeta de Stack de 10/10	12017-2-4-1116	39.124.242
1239	Switch de 48 puertos con tarjeta de Stack de 10/10	12017-2-4-1117	39.124.242
1240	Switch de 48 puertos con tarjeta de Stack de 10/10	12017-2-4-1118	39.124.242
1241	Switch de 48 puertos con tarjeta de Stack de 10/10	12017-2-4-1119	39.124.242
1242	Switch de 48 puertos con tarjeta de Stack de 10/10	12017-2-4-1120	39.124.242
1243	Switch de 48 puertos con tarjeta de Stack de 10/10	12017-2-4-1121	39.124.242
1244	Switch de 48 puertos con tarjeta de Stack de 10/10	12017-2-4-1122	39.124.242
1245	TABLET - IPAD (A16) IOS 256 GB - WIFI	12017-1-18-1037	4.000.000
1246	TABLET - IPAD (A16) IOS 256 GB - WIFI	12017-1-18-1036	4.000.000
1247	TABLET SAMSUNG GALAXY TAB A11 4+64GB WIFI GRAY	12017-6-11-0965	1.263.719
1248	TABLET SAMSUNG GALAXY TAB A11 4+64GB WIFI GRAY	12017-6-11-0966	1.263.719
1249	TABLET SAMSUNG GALAXY TAB A11 4+64GB WIFI GRAY	12017-6-12-0115	1.263.719
1250	TABLET SAMSUNG GALAXY TAB A11 4+64GB WIFI GRAY	12017-6-12-0114	1.263.719
1251	TABLET SAMSUNG GALAXY TAB A11 4+64GB WIFI GRAY	12017-6-4-0064	1.263.719
1252	TABLET SAMSUNG GALAXY TAB A11 4+64GB WIFI GRAY	12017-6-22-0090	1.263.719
1253	TABLET SAMSUNG GALAXY TAB A11 4+64GB WIFI GRAY	12017-6-3-1389	1.263.719
1254	TABLETA DE 12,4", MARCA SAMSUNG	12017-2-4-0660	5.735.000
1255	TABLETA DE 12,4", MARCA SAMSUNG	12017-2-4-0661	5.735.000
1256	TECLADO	12017-1-14-0860	1.200.000

1257	TECLADO DELL	12017-1-20-0790	300.000
1258	TECLADO MARCA DELL	12017-6-16-0707	1.400.000
1259	TECLADO MARCA MTEK	12017-7-20-0047	459.043
1260	UPS	12017-3-1-0835	750.000
1261	UPS	12017-34-6-0014	700.000
1262	UPS	12017-34-6-0021	700.000
1263	UPS	12017-34-6-0108	700.000
1264	UPS	12017-34-6-0027	700.000
1265	UPS	12017-34-6-0033	700.000
1266	UPS	12017-34-6-0043	700.000
1267	UPS	12017-34-6-0054	700.000
1268	UPS	12017-34-6-0074	700.000
1269	UPS	12017-34-6-0080	700.000
1270	UPS	12017-34-6-0093	700.000
1271	UPS	12017-34-6-0098	700.000
1272	UPS	12017-34-6-0102	700.000
1273	UPS	12017-6-3-0813	602.577
1274	UPS	12017-6-3-0814	602.577
1275	UPS	12017-6-3-0815	602.577
1276	UPS	12017-1-12-0719	600.000
1277	UPS	12017-1-18-0861	550.000
1278	UPS 220V 2000VA 1200W	12017-2-16-0792	1.110.000
1279	UPS 220V 2000VA 1200W	12017-2-16-0791	1.110.000

1280	UPS 220V 2000VA 1200W	12017-2-16-0790	1.110.000
1281	UPS 220V 2000VA 1200W	12017-2-16-0789	1.110.000
1282	UPS 220V 2000VA 1200W	12017-1-9-0767	1.015.000
1283	UPS 220V 2000VA 1200W	12017-2-16-0889	1.015.000
1284	UPS 220V 2000VA 1200W	12017-2-8-0732	900.000
1285	UPS 220V 2000VA 1200W	12017-4-1-0743	900.000
1286	UPS 220V 2000VA 1200W	12017-2-12-0728	900.000
1287	UPS 220V 2000VA 1200W	12017-2-12-0736	900.000
1288	UPS 220V 2000VA 1200W	12017-2-12-0753	900.000
1289	UPS 220V 2000VA 1200W	12017-2-12-0768	900.000
1290	UPS 220V 2000VA 1200W	12017-2-8-0787	900.000
1291	UPS 220V 2000VA 1200W	12017-2-8-0791	900.000
1292	UPS 220V 2000VA 1200W	12017-2-8-0804	900.000
1293	UPS 220V 2000VA 1200W	12017-2-4-0897	650.000
1294	UPS 220V 2000VA 1200W	12017-2-4-1002	650.000
1295	UPS 220V 2000VA 1200W	12017-2-12-0759	600.000
1296	UPS 220V 2000VA 1200W	12017-1-27-0714	600.000
1297	UPS 220V 2000VA 1200W	12017-2-4-0950	600.000
1298	UPS 220V 2000VA 1200W	12017-2-4-0978	600.000
1299	UPS 220V 2000VA 1200W	12017-2-12-0774	558.250
1300	UPS 220V 2000VA 1200W	12017-2-4-0768	550.000
1301	UPS 220V 2000VA 1200W	12017-2-12-0791	550.000
1302	UPS APS 1200VA	12017-5-5-0727	700.000

1303	UPS DE 1500 VA CONCEPTRONIC 1/21	12017-6-12-0095	1.322.400
1304	UPS DE 1500 VA CONCEPTRONIC 10/21	12017-19-1-0742	1.322.400
1305	UPS DE 1500 VA CONCEPTRONIC 11/21	12017-14-1-0768	1.322.400
1306	UPS DE 1500 VA CONCEPTRONIC 12/21	12017-6-1-0856	1.322.400
1307	UPS DE 1500 VA CONCEPTRONIC 13/21	12017-6-3-1371	1.322.400
1308	UPS DE 1500 VA CONCEPTRONIC 14/21	12017-6-3-1369	1.322.400
1309	UPS DE 1500 VA CONCEPTRONIC 15/21	12017-6-3-1368	1.322.400
1310	UPS DE 1500 VA CONCEPTRONIC 16/21	12017-6-16-0936	1.322.400
1311	UPS DE 1500 VA CONCEPTRONIC 17/21	12017-29-1-0725	1.322.400
1312	UPS DE 1500 VA CONCEPTRONIC 18/21	12017-6-17-0734	1.322.400
1313	UPS DE 1500 VA CONCEPTRONIC 19/21	12017-30-1-0706	1.322.400
1314	UPS DE 1500 VA CONCEPTRONIC 2/21	12017-6-22-0074	1.322.400
1315	UPS DE 1500 VA CONCEPTRONIC 20/21	12017-30-1-0705	1.322.400
1316	UPS DE 1500 VA CONCEPTRONIC 21/21	12017-2-4-1049	1.322.400
1317	UPS DE 1500 VA CONCEPTRONIC 3/21	12017-6-4-0047	1.322.400
1318	UPS DE 1500 VA CONCEPTRONIC 4/21	12017-6-11-0934	1.322.400
1319	UPS DE 1500 VA CONCEPTRONIC 5/21	12017-6-21-0874	1.322.400
1320	UPS DE 1500 VA CONCEPTRONIC 6/21	12017-6-20-0792	1.322.400
1321	UPS DE 1500 VA CONCEPTRONIC 7/21	12017-27-1-0764	1.322.400
1322	UPS DE 1500 VA CONCEPTRONIC 8/21	12017-19-4-0752	1.322.400
1323	UPS DE 1500 VA CONCEPTRONIC 9/21	12017-19-2-0787	1.322.400
1324	UPS DE 1500 VA. MARCA G- TECH	12017-2-8-0739	880.000
1325	UPS DE 1500 VA. MARCA G- TECH	12017-2-8-0744	880.000

1326	UPS DE 1500 VA. MARCA G- TECH	12017-2-4-0896	650.000
1327	UPS DE 700 CON CODIGO 88150/383	12017-1-28-0011	326.237
1328	UPS DE 700 INFOREST SERIE 231705503504	12017-1-28-0010	326.237
1329	UPS Eaton DX2000MC/B/PO	12017-5-5-0700	3.645.000
1330	UPS GALAXY BATERIA DE 20 KVA MARCA APC	12017-2-4-1021	15.894.158
1331	UPS GALAXY BATERIA DE 20 KVA MARCA APC	12017-2-4-1020	15.894.158
TOTAL			8.260.865.928

ÍTEM 5 SEGURO EDILICIO SEDE CENTRAL

Cobertura del 100% Incendio causado por rayo y/o explosión incluyendo los daños causados por huracán, vendaval, ciclón o tornado, daños por impacto de vehículos terrestres, daños por caídas de aeronaves o sus partes componentes, incendio y/o daños materiales causados por tumulto y/o huelga popular, daños climáticos , explosiones, incluye cristales/ventanales por un periodo de 12 meses.

La cobertura deberá estar vigente por 12 (doce) meses desde el 29 de diciembre de 2026.

ÍTEM 6 - SEGURO DE INSUMOS EN DEPOSITO

100% contra todo riesgo de los insumos almacenados en el depósito del Departamento de Suministros, dependiente de la Dirección Administrativa.

La cobertura deberá estar vigente por 12 (doce) meses desde el 29 de diciembre de 2026.

LA MÁXIMA INDEMNIZACIÓN POR SINIESTRO POR PARTE DE LA ASEGURADORA NO EXCEDERÁ LA SUMA DE GS. 100.000.000 (GUARANÍES CIENTO MILLONES).

CAPACITACIÓN.

La aseguradora que haya ganado la licitación, en el plazo 30 días, deberá realizar una capacitación al área encargada de gestionar el contrato de seguros, explicando de qué se trata el riesgo cubierto, las cargas del asegurado, medios de comunicaciones aplicados para la agravación del riesgo y la denuncia del siniestro, plazos legales y condiciones contractuales establecidos por las partes.

Esta capacitación deberá realizarse en el lugar indicado por la convocante, tener una duración de entre 40 a 120 minutos (De una a tres horas cátedras) y al finalizar quedará constancia de ella en un documento comprobatorio (Acta o certificado y lista de asistencia)

Capital de cobertura

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	VALORES
1	Seguro de vehículos (Cobertura CTR) Oficinas móviles	15.503.186.382
2	Robo de valores en tránsito	55.000.000
3	Robo de valores en ventanilla	104.000.000
4	Seguro de Equipos informáticos	8.260.865.928
5	Seguro Edificio	35.280.570.922

6	Seguro de insumos de suministros	100.000.000
TOTAL		59.303.623.232

Planos y diseños

Para la presente contratación se pone a disposición los siguientes planos o diseños:

No Aplica

Inspecciones y pruebas.

Las inspecciones y pruebas serán como se indica a continuación:

No Aplica

Capacitación.

En el marco de la ejecución contractual, la aseguradora adjudicada deberá realizar una capacitación al área encargada de gestionar el contrato de seguros, explicando de qué se trata el riesgo cubierto, las cargas del asegurado, medios de comunicaciones aplicados para la agravación del riesgo y la denuncia del siniestro, plazos legales y condiciones contractuales establecidos por las partes.

Esta capacitación deberá realizarse en el lugar indicado por la convocante, tener una duración de entre 40 a 120 minutos (De una a tres horas cátedras) y al finalizar quedará constancia de ella en un documento comprobatorio (Acta o certificado y lista de asistencia)..

CONDICIONES CONTRACTUALES

Esta sección constituye las condiciones contractuales a ser adoptadas por las partes para la ejecución del contrato.

Interpretación

1. Si el contexto así lo requiere, el singular significa el plural y viceversa; y "día" significa día calendario, salvo que se haya indicado expresamente que se trata de días hábiles.
2. Condiciones prohibidas, inválidas o inejecutables. Si cualquier provisión o condición del contrato es prohibida o resultase inválida o inejecutable, dicha prohibición, invalidez o falta de ejecución no afectará la validez o el cumplimiento de las otras provisiones o condiciones del contrato.

Formalización de la Contratación

La convocante formalizará la contratación mediante: Contrato.

Documentación a presentar junto con la póliza emitida para la firma del contrato.

Luego de la notificación de adjudicación, el proveedor deberá presentar en el plazo establecido en las reglamentaciones vigentes, los documentos indicados en el presente apartado.

1. Compañía aseguradora individual. Personas jurídicas.

- Certificado de no encontrarse en quiebra o en convocatoria de acreedores expedido por la Dirección General de Registros Públicos;
- Certificado de no hallarse en interdicción judicial expedido por la Dirección General de Registros Públicos;
- Constancia de no adeudar aporte obrero patronal expedida por el Instituto de Previsión Social;
- Certificado laboral vigente expedido por la Dirección de Obrero Patronal dependiente del Viceministerio de Trabajo, siempre que el sujeto esté obligado a contar con el mismo de conformidad a la reglamentación pertinente - CPS;
- En el caso que suscriba el contrato otra persona en su representación, acompañar poder suficiente del apoderado para asumir todas las obligaciones emergentes del contrato hasta su terminación
- Presentar el original y/o fotocopia autenticada del contrato de reaseguro cubriendo el porcentaje establecido en las bases y condiciones, los riesgos y pólizas adjudicadas;
- En caso de corredores de seguro (Bróker) presentar el original y/o fotocopia autenticada del Contrato de Reaseguro cubriendo el porcentaje establecido en las bases y condiciones, los riesgos y pólizas adjudicadas;
- Certificado de cumplimiento tributario vigente a la emisión de la póliza.
- Declaración jurada en el que se manifieste que las condiciones verificadas por el Comité respecto a los supuestos del Art. 21 de la Ley N° 7021/22, se mantienen vigentes a la firma del contrato.

2. Empresas coaseguradoras.

- Cada empresa integrante del coaseguro deberá presentar los documentos requeridos para compañía aseguradora individual, personas jurídicas especificados en el apartado precedente;
- Contrato de coaseguro cumpliendo las disposiciones establecidas en la reglamentación emitida por la Superintendencia de Seguros relativa a las operaciones en coaseguros. El contrato debe estar formalizado por instrumento privado con certificación de firmas por escribano público;
- Documentos que acrediten las facultades del firmante del contrato;
- En el caso que suscriba el contrato otra persona en su representación, acompañar poder suficiente del apoderado para asumir todas las obligaciones emergentes del contrato hasta su terminación;
- Presentar el original o fotocopia autenticada del contrato de reaseguro cubriendo el porcentaje establecido en las bases y condiciones, los riesgos y pólizas adjudicadas;
- En caso de corredores de Seguro (Bróker) presentar el original o fotocopia del contrato de reaseguro cubriendo el porcentaje establecido en las bases y condiciones, los riesgos y pólizas adjudicadas.

La convocante deberá recurrir a fuentes oficiales para la verificación y comprobación del contenido declarado por el oferente que resultare adjudicado, con anterioridad a la firma del contrato. Si el oferente realizare una declaración jurada falsa, la adjudicación será revocada, la garantía de mantenimiento de oferta será ejecutada y los antecedentes serán remitidos a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Documentación electrónica

Quando las documentaciones se expidan de manera electrónica en cumplimiento de la Ley N° 6715 “DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS” y la Ley N° 6822 “DE SERVICIOS DE CONFIANZAS PARA LAS TRANSACCIONES ELECTRÓNICAS, DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO Y LOS DOCUMENTOS TRANSMISIBLES ELECTRÓNICOS, las mismas se considerarán válidas a los efectos de dar cumplimiento a los requerimientos y obligaciones contractuales, salvo que las normativas exijan una forma determinada.

Alcance de la cobertura de seguro

La cobertura de la póliza se regirá conforme al pliego de bases y condiciones y puntualmente a las especificaciones técnicas establecidas en el mismo quedando por tanto sin efecto las condiciones generales, específicas y particulares de las pólizas contratadas que se contrapongan o difieran a los términos y condiciones establecidos en dicho documento concursal.

Limitación de responsabilidad

Excepto en casos de negligencia grave o actuación de mala fe, el proveedor no tendrá ninguna responsabilidad contractual de agravio o de otra índole frente a la contratante por pérdidas o daños indirectos o consiguientes, pérdidas de utilización, pérdidas de producción, o pérdidas de ganancias o por costo de intereses, estipulándose que esta exclusión no se aplicará a ninguna de las obligaciones del proveedor de pagar a la contratante las multas previstas en el contrato.

Responsabilidad en Coaseguros.

Si los servicios serán proveídos por empresas coaseguradoras o se contratan pólizas en coaseguro. Cada asegurador por separado será responsable por una parte de la suma total asegurada, conforme al compromiso de riesgo asumido por cada uno de los coaseguradores.

Responsabilidad del proveedor

El proveedor deberá suministrar todos los bienes o servicios de acuerdo con las condiciones establecidas en el pliego de bases y condiciones, sin perjuicio de las responsabilidades establecidas en la Ley N° 7021/22.

Confidencialidad en el procedimiento de contratación y el contrato.

La contratante y el proveedor deberán mantener confidencialidad y en ningún momento divulgarán a terceros, sin el consentimiento de la otra parte, documentos, datos u otra información que hubiera sido directa o indirectamente proporcionada por la otra parte en conexión con el contrato, antes, durante o después de la ejecución del mismo.

Quando dicha información incluya datos personales de personas físicas, las partes se obligan a realizar su tratamiento en estricto cumplimiento de la Ley N° 7593/2025 “De Protección de Datos Personales”, su reglamentación y demás normas aplicables, respetando en particular los principios de licitud, finalidad, minimización, confidencialidad, seguridad y diligencia debida, y limitando el tratamiento exclusivamente a los fines vinculados con la ejecución del

contrato.

No obstante, el proveedor podrá proporcionar a sus subcontratistas los documentos, datos e información recibidos de la contratante para que puedan cumplir con su trabajo en virtud del contrato. En tal caso, el proveedor obtendrá de dichos subcontratistas un compromiso de confidencialidad similar al requerido al proveedor en la presente cláusula.

La contratante no utilizará dichos documentos, datos u otra información recibida del proveedor para ningún uso que no esté relacionado con el contrato. Así mismo el proveedor no utilizará los documentos, datos u otra información recibida de la contratante para ningún otro propósito diferente al de la ejecución del contrato.

La obligación de las partes arriba mencionadas, no aplicará a la información que:

1. La contratante o el proveedor requieran compartir con otras instituciones que participan en el financiamiento del contrato,
2. Actualmente o en el futuro se hace de dominio público sin culpa de ninguna de las partes,
3. Puede comprobarse que estaba en posesión de esa parte en el momento que fue divulgada y no fue previamente obtenida directa o indirectamente de la otra parte, o
4. Que de otra manera fue legalmente puesta a la disponibilidad de esa parte por un tercero que no tenía obligación de confidencialidad.

Las disposiciones precedentes no modificarán de ninguna manera ningún compromiso de confidencialidad otorgado por cualquiera de las partes a quien esto compete antes de la fecha del contrato con respecto a los suministros o cualquier parte de ellos.

Las disposiciones de esta cláusula permanecerán válidas después del cumplimiento o terminación del contrato por cualquier razón.

Porcentaje de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato

El porcentaje de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato es de:

10,00 %

El proveedor debe presentar esta garantía dentro de los 10 días corridos siguientes a la fecha de suscripción del contrato.

Forma de Instrumentación de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato

La garantía de fiel cumplimiento de contrato adoptará alguna de las siguientes formas: Garantía bancaria o Póliza de Seguros.

Condiciones especiales de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato

Las condiciones especiales de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato serán:

No Aplica

Periodo de validez de la Garantía de Cumplimiento de Contrato

El plazo de vigencia de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato será (en días corridos) de:

Desde la firma del contrato y por todo el periodo de su ejecución, más un periodo de 30 días calendarios posteriores al vencimiento del mismo.

Si la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, se realizare en un plazo menor o igual a diez (10) días corridos posteriores a la firma del contrato, la garantía de fiel cumplimiento deberá ser entregada antes del cumplimiento de la prestación.

Una vez cumplidas las obligaciones por parte del proveedor o contratista, la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato podrá ser liberada y devuelta al proveedor, a requerimiento de parte, dentro de los treinta (30) días corridos contados a partir de la fecha de cumplimiento de las obligaciones, incluyendo cualquier obligación relativa a la garantía de los bienes y/o servicios.

Solicitud de Pago de Anticipo

El plazo dentro del cual se solicitará el anticipo será (en días corridos) de:

No Aplica

1. El anticipo es la suma de dinero que se entrega al proveedor, consultor o contratista destinada al financiamiento de los costos en que éste debe incurrir para iniciar la ejecución del objeto contractual. El mismo no constituye un pago por adelantado; debe estar amparado con una garantía correspondiente al cien por ciento de su valor y deberá ser amortizado durante la ejecución del contrato y durante la ejecución de contrato demostrar el debido uso. La Garantía de Anticipo deberá estar vigente desde la solicitud de pago del anticipo, y mantener su vigencia hasta su total amortización.

Los recursos entregados en calidad de anticipo no podrán destinarse a fines distintos a los relacionados con el objeto del contrato.

El proveedor, consultor o contratista que reciba pagos en concepto de anticipo estará obligado a informar a la contratante sobre el destino y la forma de aplicación del mismo, que en todos los casos estará relacionado al efectivo cumplimiento del contrato.

En caso de extensión de la Garantía de Anticipo, la misma deberá cubrir el saldo pendiente de amortización.

2. Si se establece en el SICP el otorgamiento de anticipos, no podrá superar en ningún caso el porcentaje establecido en la legislación vigente.

3. La solicitud de pago del anticipo deberá ser presentada por escrito, con la factura, el plan de inversiones y la Garantía de Anticipo.

4. El proveedor podrá remitir una comunicación por escrito a la contratante, en la cual informe que rechaza el anticipo previsto en el PBC. La falta de solicitud de anticipo en el plazo previsto en el PBC será considerada como un rechazo del mismo. En estos casos podrá darse inicio al cómputo de la ejecución contractual en las condiciones establecidas en el pliego de bases y condiciones.

5. El Pago del Anticipo debe ser total. En el caso que se realizare el pago de un porcentaje inferior al 100% del mismo, el proveedor podrá rechazarlo en el plazo de cinco (5) días hábiles mediante una nota de reclamo remitida a la Contratante. Transcurrido dicho plazo, se considerará que el Anticipo ha sido aceptado por el proveedor y podrá darse inicio al cronograma de ejecución contractual en las condiciones establecidas en el pliego de bases y condiciones.

6. En el caso de que el proveedor haya solicitado el anticipo en las condiciones establecidas en la presente cláusula y la convocante no ha procedido al pago, el oferente no está obligado a iniciar la ejecución del contrato hasta tanto el pago se haya efectuado de forma total o de acuerdo a lo dispuesto en el punto 5.

7. El proveedor deberá usar el anticipo únicamente para pagar costos que se requieran específicamente para la ejecución del contrato respectivo. El proveedor deberá informar a la contratante sobre el destino y la forma de aplicación del mismo y demostrar que ha utilizado el anticipo para gastos relacionados al efectivo cumplimiento del contrato mediante la presentación de copias de las facturas u otros documentos al administrador del contrato, quien junto con la contratante realizará el seguimiento y control de los recursos entregados. El proveedor estará obligado a proporcionar a la contratante los comprobantes y cualquier otra información que le fuera requerida con el objeto de comprobar el cumplimiento del plan de inversión del anticipo.

8. La amortización del anticipo se realizará de acuerdo con lo establecido en el contrato, en la proporción que éste indique.

9. Para la ejecución de esta garantía, especialmente cuando sea instrumentada a través de Póliza de Seguro de caución, será requisito que previamente el proveedor sea notificado del incumplimiento y la intimación de que se hará efectiva la ejecución del monto asegurado.

10. A menos que se indique otra cosa en este apartado, la Garantía de Anticipo será liberada por la contratante y devuelta al proveedor, a requerimiento de parte, a más tardar treinta (30) días contados a partir de la fecha de cumplimiento de las obligaciones del proveedor en virtud del contrato, pudiendo ajustarse por el saldo adeudado.

11. En el caso de rescisión o terminación anticipada del contrato, los proveedores o contratistas deberán reintegrar a la contratante el saldo por amortizar.

Forma de Instrumentación de Garantía de anticipo

La forma de instrumentación de la Garantía de Anticipo será:

No Aplica

Garantías Particulares

Garantías particulares:

No Aplica

Las estipulaciones precedentes se aplicarán cuando el incumplimiento de asegurar un bien afectado por un siniestro ocasione un daño mayor al porcentaje previsto para la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

La convocante deberá realizar el análisis de la conveniencia y viabilidad para establecer garantías particulares, teniendo en cuenta el valor de los bienes asegurables, remitiendo a la DNCP la justificación de la inclusión de garantías particulares.

Denuncia del siniestro por parte de la convocante

El administrador del contrato comunicará a la aseguradora, con copia a las autoridades pertinentes, el acaecimiento del siniestro dentro de los tres días de conocerlo.

El asegurador no podrá alegar el retardo o la omisión, si interviene en el mismo plazo en las operaciones de salvamento o de comprobación del siniestro o del daño.

El administrador del contrato suministrará al asegurador, a su pedido, la información necesaria para verificar el siniestro, o la extensión de la prestación a su cargo, y a permitirle las indagaciones necesarias a tal fin.

Disponibilidad de créditos presupuestarios

El alcance de los compromisos asumidos, así como la provisión de los bienes y servicios acordados, quedarán supeditados durante su ejecución, a la efectiva disponibilidad de los créditos presupuestarios y de los planes financieros aprobados para el Ejercicio Fiscal vigente y en los ejercicios fiscales siguientes.

La Entidad contratante debe comunicar formalmente al proveedor la existencia del CDP correspondiente al ejercicio fiscal vigente.

En ausencia del CDP y de su comunicación expresa al proveedor, este quedará eximido de realizar la provisión de bienes y/o servicios, sin que dicha abstención genere responsabilidad alguna ni constituya causal de incumplimiento contractual, aun cuando se hubiera emitido la orden de ejecución.

En ningún caso serán admitidas como deudas del ejercicio fiscal vigente ni dará derecho a reclamación de pago alguno, la provisión de bienes o prestaciones de servicios que se efectuaren sin contar con la disponibilidad de los créditos presupuestarios correspondientes.

Indicadores de Cumplimiento

El documento requerido para acreditar el cumplimiento contractual, será:

INDICADOR	TIPO	FECHA DE PRESENTACIÓN PREVISTA
Póliza de Seguro	Póliza de Seguro	Entrega de los bienes hasta 10 días hábiles posteriores a la recepción.
Acta de Recepción	Acta de Recepción	Entrega de los bienes hasta 10 días hábiles posteriores a la recepción.

De manera a establecer indicadores de cumplimiento, a través del sistema de seguimiento de contratos, la convocante deberá determinar el tipo de documento que acredite el efectivo cumplimiento de la ejecución del contrato, así como planificar la cantidad de indicadores que deberán ser presentados durante la ejecución. Por lo tanto, la convocante en este apartado y de acuerdo al tipo de contratación de que se trate, deberá indicar el documento a ser comunicado a través del módulo de Seguimiento de Contratos y la cantidad de los mismos.

Subcontratación

En caso de que aplique, la subcontratación del contrato deberá ser realizada conforme a las disposiciones contenidas en la Ley, el Decreto Reglamentario y la reglamentación que emita para el efecto la DNCP.

En caso de que la presentación del formulario de personas a subcontratar/subcontratadas, se realice en la etapa contractual, el Administrador del Contrato deberá evaluar el contenido del formulario a los efectos de constatar que el subcontratista no se encuentra comprendido en alguna de las causales de prohibición previstas en el Art. 21 de la Ley N° 7021/22, pudiendo requerir al proveedor o contratista, la información que sea necesaria.

Obligatoriedad de declarar información del personal del proveedor o contratista en el SICP

1. El proveedor deberá proporcionar los datos de identificación de sus subproveedores, así como de las personas físicas por medio de las cuales propone cumplir con las obligaciones del contrato, dentro de los treinta días posteriores a la obtención del código de contratación, y con anterioridad al primer pago que vaya a percibir en el marco de dicho contrato, con las especificaciones respecto a cada una de ellas. A ese respecto, el contratista deberá consignar dichos datos en el Formulario de Identificación del Personal (FIP) y en el Formulario de Identificación de Servicios Personales (FIS), a través del Registro del Proveedor del Estado.

2. Cuando ocurra algún cambio en la nómina del personal o de los subcontratistas propuestos, el proveedor o contratista está obligado a actualizar el FIP.

3. Como requerimiento para efectuar los pagos a los proveedores o contratistas, la contratante, a través del procedimiento establecido para el efecto por la entidad previsional, verificará que el proveedor o contratista se encuentre al día en el cumplimiento con sus obligaciones para con el Instituto de Previsión Social (IPS).

4. La contratante podrá realizar las diligencias que considere necesarias para verificar que la totalidad de las personas que prestan servicios personales en relación de dependencia para la contratista y eventuales subcontratistas que se encuentren debidamente individualizados en los listados recibidos.

5. El proveedor o contratista deberá permitir y facilitar los controles de cumplimiento de sus obligaciones de aporte obrero patronal, tanto los que fueran realizados por la contratante como los realizados por el IPS, y por funcionarios de la DNCP. La negativa expresa o tácita se considerará incumplimiento del contrato por causa imputable al proveedor o contratista.

6. En caso de detectarse que el proveedor o contratista o alguno de los subcontratistas, no se encontraran al día con el cumplimiento de sus obligaciones para con el IPS, deberán ser emplazados por la contratante para que en diez (10) días hábiles cumplan con sus obligaciones pendientes con la previsional. En el caso de que no lo hiciera, se considerará incumplimiento del contrato por causa imputable al proveedor o contratista.

Formas y condiciones de pago.

El adjudicado para solicitar el pago de las obligaciones deberá presentar la solicitud acompañada de los siguientes documentos:

1. Documentos Genéricos:

1. Nota de remisión u orden de prestación de servicios según el objeto de la contratación;
2. La factura de pago, con timbrado vigente, la cual deberán expresar claramente por separado el Impuesto al Valor Agregado (IVA) de conformidad con las disposiciones tributarias aplicables. En ningún caso el valor total facturado podrá exceder el valor adjudicado o las adendas aprobadas;
3. REPSE (registro de prestadores de servicios) todos los que son prestadores de servicios;
4. Certificado de Cumplimiento Tributario;
5. Constancia de Cumplimiento con la Seguridad Social;
6. Formulario de Identificación de Servicios Personales (FIS).
7. Certificado laboral vigente expedido por la Dirección de Obrero Patronal dependiente del Viceministerio de Trabajo, siempre que el sujeto esté obligado a contar con el mismo, de conformidad a la reglamentación pertinente – CPS

Otras formas y condiciones de pago al proveedor en virtud del contrato serán las siguientes:

- Póliza de seguro
- Acta de Recepción y Conformidad

El plazo para recepción de los documentos solicitados para realizar el pago ÚNICO previsto para este ejercicio (2026) es de diez (10) días hábiles contados desde el día posterior a la recepción efectiva de la solicitud de documentaciones.

Una vez presentadas todas las documentaciones citadas anteriormente, la convocante procederá al pago por cada servicio prestado, en un PLAZO que no deberá exceder al mencionado en el numeral 3 de este apartado.

El MADES retendrá el 0,4% sobre cada factura emitida, como contribución sobre contratos suscritos (Art.63, Ley N° 7021/2022).

La validez o continuidad de la contratación para el **Ejercicio Fiscal 2027** estará supeditada a la disponibilidad de créditos presupuestarios aprobados y asignación del Plan Financiero del Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADES) y la emisión del Código de Contratación correspondiente. **Todo esto según asignación del Plan De Caja por parte del Ministerio de Economía y Finanzas.**

2. La Contratante efectuará los pagos, dentro del plazo establecido en este apartado, sin exceder sesenta (60) días después de la presentación de una factura por el proveedor. La contratante deberá expedirse respecto a la aceptación o rechazo de la factura, a más tardar en quince (15) días corridos posteriores a su presentación.
3. De conformidad a las disposiciones del Decreto N° 7781/2006, del 30 de junio de 2006 y modificatoria, en las contrataciones con Organismos de la Administración Central, el proveedor deberá habilitar su respectiva cuenta corriente o caja de ahorro en un Banco de plaza y comunicar a la Contratante para que ésta gestione ante la Dirección General del Tesoro Público, la habilitación en el Sistema de Tesorería (SITE).

El certificado previsto en el numeral 1.7), se requerirá únicamente para el último pago.

Porcentaje de multas

El valor del porcentaje de multas que será aplicado por el atraso en la entrega de los bienes, prestación de servicios será de:

0,10 %

La contratante podrá deducir en concepto de multas una suma equivalente al porcentaje del precio de entrega de los bienes atrasados, por cada día de atraso indicado en este apartado.

La aplicación de multas no libera al proveedor del cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

Reajuste

El precio del contrato estará sujeto a reajustes. La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes:

Se podrán realizar ajustes a los precios adjudicados, siempre y cuando exista una variación sustancial de precios en la economía nacional, y ésta se vea reflejada en el Índice de Precios de Consumo (IPC) publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al quince por ciento (15%) sobre la inflación oficial.

El porcentaje de reajuste será en la misma proporción de la variación registrada para el período comprendido entre la apertura de ofertas y la fecha de solicitud de reajuste.

$$Pr = \frac{P \cdot IPC1}{PC0}$$

Donde:

Pr: Precio Reajustado.

P: Precio adjudicado.

IPC1: Índice de precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la entrega del suministro.

IPC0: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central de Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de ofertas.

El reajuste solo será aplicado a solicitud del proveedor, el cual se dará curso si La Contratante dispone de suficiente disponibilidad presupuestaria, y será aplicado sobre el saldo contractual no ejecutado, no tendrá carácter retroactivo. No se reconocerán reajustes de precios si los servicios requeridos se encuentran atrasados o en su caso no cumpla con lo establecido en el contrato suscripto entre las partes.

La variación del valor del contrato por reajuste de precios, no constituye modificación del contrato en los términos de la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas", sin embargo, deberá contar con un Código de Contratación, cuando la variación sea positiva, para cuya obtención se deberá cumplir con los requerimientos establecidos por la DNCP.

La aplicación de la fórmula deberá prever la deducción del anticipo financiero, en caso de haber sido otorgado. En caso que los índices oficiales que se deben utilizar en el cálculo no estén disponibles, se podrán efectuar ajustes provisionales utilizando los últimos índices conocidos. Los ajustes se corregirán cuando se conozcan los valores relativos a los meses en cuestión.

El coeficiente de ajuste se redondea a la millonésima superior.

El pago del reajuste se efectuará únicamente después de la emisión del acto administrativo que autoriza el precio reajustado y del correspondiente código de contratación.

Los reajustes de precios se aplicarán bajo solicitud expresa por parte del proveedor, conforme a la forma y plazo establecida en la normativa. El Administrador del

Contrato es responsable de velar por la aplicación del reajuste de precios en caso de ser favorable a la Contratante.

Tasa de interés por Mora

En caso de que la contratante incurriera en mora en los pagos, se aplicará una tasa de interés por cada día de atraso, del:

0,01

En ningún caso el porcentaje podrá superar al tope máximo definido en la Resolución MEF N° 12/2025, en cuyo supuesto, se aplicará un ajuste automático al contrato con los topes respectivos, de conformidad a las reglas establecidas en la mencionada resolución, según se traten de contratos en guaraníes o en dólares estadounidenses.

La mora será computada a partir del día siguiente del vencimiento del plazo de pago, y no incluye el día en el que la contratante realiza el pago.

Si la contratante no efectuara cualquiera de los pagos al proveedor en las fechas de vencimiento correspondientes, la contratante pagará al proveedor interés sobre los montos de los pagos morosos a la tasa establecida en este apartado, por el período de la demora hasta que haya efectuado el pago completo, ya sea antes o después de cualquier juicio.

Si la mora fuera superior a 60 días, el proveedor, consultor o contratista tendrá derecho a solicitar la suspensión del contrato, por motivos que no le serán imputables, de acuerdo a lo establecido en el artículo 66 de la Ley N° 7021/22.

La contratante, en virtud de causas establecidas en el contrato, está facultada para suspender la tramitación de un pago, en tal caso, las sumas correspondientes durante los atrasos resultantes no devengarán intereses por mora.

Pago de interés por mora.

Procedimiento para el pago de interés por mora:

En caso de que la contratante incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones de pago, se aplicará a favor del oferente el reconocimiento de intereses conforme a las reglas comunes que rigen la administración financiera del Estado y a las disposiciones emitidas por la Dirección General del Tesoro Público (DGTP).

El cálculo de los intereses se efectuará sobre el monto adeudado y por el período de retraso, aplicando la tasa establecida en el Pliego de Bases y Condiciones, dicho procedimiento se ajustará a los lineamientos previstos en la normativa financiera aplicable, garantizando transparencia, equidad y respeto al principio de legalidad.

El pago de los intereses será procesado mediante los mecanismos oficiales de la Tesorería, previa verificación del atraso y emisión de la constancia correspondiente, asegurando su registro en los sistemas financieros institucionales.

Caso fortuito o Fuerza mayor

El proveedor no estará sujeto a la ejecución de su Garantía de Cumplimiento, liquidación por daños y perjuicios o terminación por incumplimiento en la medida en que la demora o el incumplimiento de sus obligaciones en virtud del contrato sea el resultado de un evento de Caso fortuito o Fuerza Mayor.

1. Para fines de esta cláusula, "Fuerza Mayor" significa un evento o situación fuera del control del proveedor que es imprevisible, inevitable y no se origina por descuido o negligencia del mismo. Tales eventos pueden incluir sin que éstos sean los únicos actos de la autoridad en su capacidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, pandemias, restricciones de cuarentena, embargos de cargamentos, explosiones, guerras, insurrección, movilización, huelgas, temblores de tierras y decisiones gubernamentales.
2. Para fines de esta cláusula, "Caso Fortuito" significa un evento extraordinario, imprevisto, inevitable, que imposibilita absolutamente el cumplimiento de la prestación y/u obligación. Cuando la previsión humana pueda anticipar el caso fortuito, el proveedor deberá acreditar haber empleado todos los recursos a su alcance para evitarlo y no se debe atribuir a la culpa o negligencia del mismo. Se debe tratar de un hecho externo al proveedor.
3. El proveedor deberá demostrar el nexo existente entre el caso notorio y la obligación pendiente de cumplimiento. El caso fortuito o la fuerza mayor solamente podrá afectar a la parte del contrato cuyo cumplimiento imposible fue demostrado.

4. Por consiguiente, no se considerarán como casos fortuitos o de Fuerza Mayor los actos o acontecimientos cuya ocurrencia podría preverse y cuyas consecuencias podrían evitarse actuando con diligencia razonable. De la misma manera, no se considerarán caso fortuito o fuerza mayor los actos o acontecimientos que hagan el cumplimiento de una obligación únicamente más difícil o más onerosa para la parte correspondiente.
5. Si se produjera un acontecimiento de Caso fortuito o fuerza mayor, el proveedor tendrá derecho a una prórroga razonable de los plazos de ejecución.
6. La parte que invoque fuerza mayor o caso fortuito deberá enviar una notificación sobre el caso a la otra parte, inmediatamente después que el acontecimiento sucedió y dentro del plazo máximo de siete (7) días calendarios a partir del día siguiente en que haya tenido conocimiento del evento o debiera haber tenido conocimiento del evento.
7. La notificación se enviará por nota o correo electrónico, estableciendo los elementos constitutivos del caso fortuito o la fuerza mayor y sus consecuencias probables para la ejecución del contrato, adjuntando toda la documentación comprobatoria. En todo caso, la parte afectada deberá tomar todas las medidas necesarias para conseguir, en el menor plazo posible, la reanudación normal de la ejecución de las obligaciones afectadas por el caso fortuito o fuerza mayor.
8. Cuando la parte que invoque el caso fortuito o la fuerza mayor sea el contratista, y esta no haya notificado a la convocante la situación que le impide cumplir con las condiciones contractuales, no podrá invocar caso fortuito o fuerza mayor. Excepcionalmente, la convocante bajo su responsabilidad, podrá aceptar la notificación del evento de caso fortuito o de fuerza mayor cuando el atraso de la comunicación se deba a causas no imputables al proveedor, debiendo el administrador del contrato emitir un dictamen fundado aceptando o rechazando la notificación fuera del plazo máximo establecido.
9. El caso fortuito o de fuerza mayor debe ser invocada con posterioridad a la suscripción del contrato y durante la vigencia del contrato, siempre y cuando el hecho haya ocurrido dentro del plazo de ejecución contractual.

A menos que la contratante disponga otra cosa por escrito, el proveedor continuará cumpliendo con sus obligaciones en virtud del contrato en la medida que sea razonablemente práctico, y buscará todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de caso fortuito o fuerza mayor existente.

Cuando una situación de fuerza mayor o caso fortuito ha existido durante un período de más de seis (6) meses, podrá ser causal de rescisión o terminación anticipada del contrato.

Solicitud de suspensión de la ejecución del contrato

Si la mora en el pago por parte de la contratante fuere superior a sesenta (60) días corridos, el proveedor, consultor o contratista, tendrá derecho a solicitar por escrito la suspensión de la ejecución del contrato por causas imputables a la contratante.

La solicitud deberá ser respondida por la contratante dentro de los 10 (diez) días hábiles de haber recibido por escrito el requerimiento. Pasado dicho plazo sin respuesta se considerará denegado el pedido, con lo que se agota la instancia administrativa quedando expedita la vía contencioso administrativa.

Si la demora en el pago fuese superior a ciento veinte (120) días corridos, el proveedor, consultor o contratista podrá proceder a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la contratante con un mes de antelación tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en la Ley. En este supuesto, el pago total de lo adeudado por la contratante determinará la continuidad del cumplimiento del contrato.

Convenios Modificatorios.

La contratante podrá acordar modificaciones al contrato conforme al artículo N° 67 de la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas" y a los siguientes criterios:

1. Ampliación de tiempo de cobertura: Cuando la contratante pretenda ampliar solo el tiempo de cobertura contratado, la ampliación podrá darse como máximo por un tiempo equivalente al 20% del valor total del contrato, sin que se modifiquen otros aspectos del contrato original, ni de las coberturas contratadas.

2. Ampliación de bienes objeto de la cobertura: Cuando la contratante pretenda ampliar la cantidad de los bienes o de las personas que son objeto de la cobertura contratada, incorporando otros que no habían sido considerados a la hora del llamado, solo será posible si en el contrato cuya ampliación se pretende, ya se encuentren asegurados bienes o personas de características similares, debiendo en este caso, incorporarse como asegurado por el resto de la vigencia del contrato, y abonar la contratante por la cobertura, un valor proporcional al tiempo restante de vigencia. En este caso y a los efectos de la aplicación del límite del 20% previsto en la legislación, se considerará el valor total de la partida originalmente adjudicada, pudiéndose incorporar el valor asegurado de la cantidad de bienes a ser cubiertos por el seguro, que la Convocante requiera, sin que se modifiquen otros aspectos del contrato original, ni de las coberturas contratadas. La presente ampliación solo será posible dentro de los 12 meses posteriores a la firma del contrato original.

3. Las modificaciones previstas en la presente cláusula, solo serán permitidas, cuando el contrato se encuentre vigente.

4. Tratándose de contratos abiertos, las modificaciones a ser introducidas se regirán atendiendo a la reglamentación vigente.

5. La celebración de un convenio modificatorio conforme a las reglas establecidas en el artículo N° 67 de la Ley N° 7021/22, que constituyan condiciones de agravación del riesgo cuando la Garantía de Cumplimiento de Contrato sea formalizada a través de póliza de seguro, obliga al proveedor a informar a la compañía aseguradora sobre las modificaciones a ser realizadas y en su caso, presentar ante la contratante los endosos por ajustes que se realicen a la póliza original en razón al convenio celebrado con la contratante.

Cuando el sistema de adjudicación adoptado sea de abastecimiento simultáneo las ampliaciones de los contratos se regirán por las disposiciones

contenidas en la Ley N° 7021/22, sus modificaciones y reglamentaciones, que para el efecto emita la DNCP.

Si no fuere posible acordar los términos del convenio modificatorio, la contratante podrá ejercer sus derechos establecidos en el artículo 65 de la Ley N° 7021 de Suministro y de Contrataciones Públicas.

Causales de terminación del contrato

1. Terminación por Incumplimiento

a) La contratante, sin perjuicio de otros recursos a su disposición en caso de incumplimiento del contrato, podrá terminar el contrato, en cualquiera de las siguientes circunstancias:

- i. Si el proveedor no entrega parte o ninguno de los bienes dentro del período establecido en el contrato, o dentro de alguna prórroga otorgada por la contratante; o
- ii. Si el proveedor no cumple con cualquier otra obligación en virtud del contrato; o
- iii. Si el proveedor, a juicio de la contratante, durante el proceso de licitación o de ejecución del contrato, ha participado en actos de fraude y corrupción;
- iv. Cuando las multas por atraso superen el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato;
- v. Por suspensión de los trabajos, imputable al proveedor o al contratista, por más de sesenta días calendarios, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
- vi. Si el proveedor no cumple con las obligaciones laborales, de seguridad social y/o de salud y seguridad ocupacional.
- vii. En los demás casos previstos en este apartado.

2. Terminación por insolvencia o quiebra

La contratante podrá terminar el contrato mediante comunicación por escrito al proveedor si éste se declarase en quiebra o en estado de insolvencia.

3. Terminación por conveniencia

a) La contratante podrá en cualquier momento terminar total o parcialmente el contrato por razones de interés público debidamente justificada, mediante notificación escrita al proveedor. La notificación indicará la razón de la terminación, así como el alcance de la terminación con respecto a las obligaciones del proveedor, y la fecha en que se hace efectiva dicha terminación.

b) Los bienes que ya estén fabricados y estuviesen listos para ser enviados a la contratante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de recibo de la notificación de terminación del contrato deberán ser aceptados por la contratante de acuerdo con los términos y precios establecidos en el contrato. En cuanto al resto de los bienes la contratante podrá elegir entre las siguientes opciones:

-Que se complete alguna porción y se entregue de acuerdo con las condiciones y precios del contrato; y/o

-Que se cancele la entrega restante y se pague al proveedor una suma convenida por aquellos bienes que hubiesen sido parcialmente completados y por los materiales y repuestos adquiridos previamente por el proveedor.

Se podrán establecer otras causales de terminación de contrato, de acuerdo a su naturaleza, y se deberán tener en cuenta, además, las previstas en el artículo 72 y concordantes de la Ley N° 7021/22.

Terminación por causa imputable a la contratante

El proveedor, consultor o contratista podrán dar por terminado el contrato, por las siguientes causas imputables a la contratante:

- a) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales de la contratante por más de 60 (sesenta) días corridos.
- b) Por la suspensión de la ejecución del contrato por más de 60 (sesenta) días corridos, dispuestos por la contratante, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito.

Si el proveedor decidiere optar por dar por terminado el contrato por dichas causales, deberá intimar a la contratante para que ejecute su obligación dentro de un plazo no inferior a quince (15) días, vencido el cual, podrá demandar su cumplimiento, o dar por rescindido el contrato, con la sola comunicación fehaciente hecha al moroso de haber optado por la rescisión. No será necesario el otorgamiento del plazo cuando la contratante hubiere manifestado por escrito su decisión de no cumplir el contrato.

Otras causales de terminación del contrato

Además de las ya indicadas en la cláusula anterior, otras causales de terminación de contrato son:

No Aplica

Medio alternativo de Resolución de Conflictos a través del Avenimiento.

Los contratistas, proveedores, consultores y contratantes, podrán solicitar la intervención de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas alegando el incumplimiento de los términos y condiciones pactados en los contratos regidos por la Ley N° 7021/22. Una vez recibida la solicitud respectiva, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas señalará día y hora para audiencia de avenimiento a la que serán citadas las partes. Los requisitos y formalidades para admitir o rechazar la solicitud de intervención, así como los demás trámites del procedimiento de avenimiento serán dispuestos en la reglamentación. Serán aplicables al procedimiento de Avenimiento las disposiciones contenidas en la sección I del Capítulo XVI "PROCEDIMIENTOS JURIDICOS SUSTANCIADOS ANTE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" de la Ley N° 7021/22.

Medio Alternativo de Resolución de Conflictos a través de la Mediación

Las controversias, diferencias o reclamos que se susciten entre las partes con motivo del presente contrato, su interpretación, ejecución, cumplimiento, resolución o terminación, y que sean susceptibles de transacción, conciliación o mediación, podrán ser sometidas de manera voluntaria a un procedimiento de mediación, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 1879/2002 "De Mediación", en la Ley N° 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas", y a las condiciones establecidas en el presente contrato.

El procedimiento de Mediación se podrá llevar a cabo ante:

No Aplica

El mediador deberá pertenecer a las Listas del Poder Judicial o del CAMP, según la selección de sede establecida y actuará como tercero neutral e imparcial, de conformidad con la normativa aplicable.

El procedimiento de mediación se iniciará mediante solicitud de cualquiera de las partes y se sustanciará conforme al reglamento vigente de la sede seleccionada, el cual las partes declaran conocer y aceptar, incluyendo las disposiciones relativas a honorarios, gastos y costas, que se considerarán parte integrante de esta cláusula.

La mediación deberá concluir en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la primera audiencia de mediación, plazo que podrá ser prorrogado por única vez, hasta por un período adicional de quince (15) días, únicamente mediante acuerdo expreso y escrito de las partes.

La mediación concluirá con la suscripción del acta de acuerdo, con la constancia de imposibilidad de acuerdo, o con la certificación correspondiente emitida por la sede de mediación. Vencido el plazo máximo sin haberse alcanzado un acuerdo, o concluido el procedimiento sin solución de consensuada, las partes quedarán habilitadas para recurrir a las instancias correspondientes. Para la homologación y ejecución del acta de mediación, así como para el conocimiento de las controversias no resueltas mediante este mecanismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

Medio alternativo de Resolución de Conflictos a través del Arbitraje

El procedimiento arbitral se podrá llevar a cabo ante las sedes del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay (en adelante, "CAMP"). El tribunal será conformado por:

No Aplica

El o los árbitros designados deberán pertenecer a la lista del cuerpo arbitral del CAMP, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo y vinculante para las partes.

Todas las controversias que deriven del presente contrato o que guarden relación con éste serán resueltas definitivamente por arbitraje, conforme con las disposiciones de la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas", de la Ley N° 7.561 "De Arbitraje" y las condiciones del Contrato. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato. Para la ejecución del laudo arbitral, o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las partes se someterán a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay".

MODELO DE CONTRATO

Este modelo de contrato, constituye la proforma del contrato a ser utilizada de manera obligatoria, una vez adjudicado al proveedor y en los plazos dispuestos para el efecto por la normativa vigente, teniendo en cuenta que en los procedimientos de contratación cuyo objeto sea obras, locaciones o consultorías, deberán ser instrumentados mediante contratos y necesariamente deberán contar con una orden de inicio.

Así también, cuando en el procedimiento sea de menor cuantía y se deban emitir más de una orden de ejecución, independientemente al sistema de adjudicación, se deberá formalizar a través de un contrato, salvo aquellos casos previstos en el artículo 37 Inc. e) de la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas"

EL MODELO DE CONTRATO SE ENCUENTRA EN UN ARCHIVO ANEXO A ESTE DOCUMENTO.

FORMULARIOS

Los formularios dispuestos en esta sección son los estándar a ser utilizados por los potenciales oferentes para la preparación de sus ofertas.

ESTA SECCIÓN DE FORMULARIOS SE ENCUENTRA EN UN ARCHIVO ANEXO A ESTE DOCUMENTO, DEBIENDO LA CONVOCANTE MANTENERLO EN FORMATO EDITABLE A FIN DE QUE EL OFERENTE LO PUEDA UTILIZAR EN LA PREPARACION DE SU OFERTA.

